

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTA No.275

Consejo BC

PROYECTO DENOMINADO

“CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL QUIMBO”

EXPEDIENTE: LAM4090

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

FECHA DE INICIO: 21 de mayo de 2025

FECHA DE FIN: 21 de mayo de 2025

HORA DE INICIO: 8:39 a.m.

HORA DE FIN: 05:09 p.m.

LUGAR: Plataforma Microsoft Teams

I.ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
ANGELA LILIANA REYES VELASCO	52.266.507	Coordinadora del Grupo Alto Magdalena de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales – Profesional Especializado código 2028 grado 24 (Presidente)	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA
MARIA CAROLINA MORANTES FORERO	53.098.819	Revisora Jurídica del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	
DANIEL SANTIAGO MONTES JIMÉNEZ	1.128.470.308	Abogado Ejecutor del Grupo Alto Magdalena de la SSLA (Secretario)	
MARÍA FERNANDA RIZO QUINTERO	63.514.168	Líder Técnico del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	
ESTHER CONSTANZA SÁNCHEZ TORRES	52.264.778	Revisora de Evaluación Económica de la SSLA	
BENJAMIN JOSE HERNANDEZ CAMACHO	80.761.227	Líder Técnico Grupo Compensación y 1% del Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Procesos de Seguimiento	
DIANA MILENA CASTILLO CASTAÑEDA	1.030.594.774	Revisora Biótica de la Inversión Forzosa de no menos del 1% del Grupo VMIS de la SSLA	
LUIS ALEJANDRO ACHURY VEGA	79.818.398	Profesional Abiótico del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	
NINI YOJANA ORTIZ VARELA	52.711.965	Profesional Biótico del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

GLORIA ISABEL GARNICA PALOMINO	37.615.613	Profesional Social del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	
NÉSTOR JAVIER VARELA GUZMÁN	80.739.805	Profesional Financiero de la SSLA	
JULIÁN DARÍO CARRILLO MANTILLA	1.032.446.245	Profesional Biótico en temas de te compensaciones bióticas e inversión forzosa de no menos del 1% de la SSLA	
ROBINSON PUERTA MORA	1.030.618.338	Profesional SIG de inversión forzosa de no menos del 1% y compensación de la SSLA	
TANIA CAROLINA SANDOVAL	1.019.100.610	Profesional Evaluación Económica de la SSLA	
PABLO JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	80.898.105	Profesional de Apoyo Transversal en Geotecnia de la SSLA	
CAROLINA BONILLA CASTAÑO	34.325.267	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
CAROLINA BONILLA TIAFFI	26.522.520	Profesional Experto Proyectos Sostenibilidad	
DIANA MARIA GUALTERO LEAL	36.067.464	Jefe de Departamento Recursos Naturales	
LUISA FERNANDA RUIZ CONTRERAS	52.438.155	Profesional Senior - HSEQ	
DAMIÁN MAURICIO SÁENZ POSADA	1.110.462.582	Profesional Senior - HSEQ	
KAROL YIZETH MEDINA TRUJILLO	1.010.239.538	Profesional Senior - HSEQ	
JUAN CARLOS PEÑA PÁEZ	79.799.124	Profesional Experto - HSEQ	
LAURA GARCÍA ECHEVERRI	1.020.842.114	Profesional Junior - HSEQ	
HUMBERTO CALIMAN	83.086.931	Profesional Real Estate	
FERNANDO BAUTISTA	79.316.970	Jefe de Operación	
JHON ALEXANDER ARTEAGA CAVIEDES	1.019.016.881	Soporte técnico Civil	

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
5. Pronunciamento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

6. Obligaciones cumplidas, concluidas y excluidas
7. Encuesta de satisfacción.
8. Notificación de las decisiones.
9. Comunicaciones.
10. Firmas.

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

ANGELA LILIANA REYES VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía 52.266.507, profesional especializado grado 24 código 2028, nombrada mediante Resolución 1029 del 10 de junio de 2021 y designada mediante la Resolución 2829 de 5 de diciembre de 2023 como coordinadora del grupo Algo Magdalena, , inicia indicando que se encuentra facultada para presidir esta reunión teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024 modificada por la Resolución 686 de 14 de abril de 2025, *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, emitida por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la que se señala que este cargo está facultado para *“Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente en la materia”*, en consecuencia declara abierta e instalada la reunión de seguimiento y control correspondiente al expediente LAM4090.

En primer lugar, se confirma la asistencia de la doctora CAROLINA BONILLA CASTAÑO quien ostenta la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. según la información contenida en el certificado de existencia y representación legal emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

Una vez recibido el correo electrónico, el 14 de mayo de 2025, con los documentos antes mencionados, el secretario de la reunión DANIEL SANTIAGO MONTES JIMÉNEZ, profesional jurídico de la región Alto Magdalena de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA, realizó la verificación de los documentos aportados y confirmó que se encuentran de conformidad, por lo tanto, se continúa con la presente diligencia.

El titular del instrumento de manejo y control ambiental, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. recibirá notificaciones en el correo electrónico notificaciones.judiciales@enel.com

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

La presente reunión esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades para el proyecto, “CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL QUIMBO” perteneciente al expediente LAM4090 y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

“Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.”

“Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.”

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra, y la cual podrá ser solicitada mediante el chat o al levantar la mano en la aplicación Microsoft Teams. Así mismo se solicita mantener las cámaras y micrófonos apagados durante la reunión, activar el micrófono cuando se conceda la palabra y desactivarlo al final de la intervención.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la reunión versará sobre el control y seguimiento al proyecto “CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL QUIMBO”, considerando para ello la Licencia Ambiental otorgada a través la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 y sus modificaciones, así como el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 30 correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024 presentado a través de comunicación con radicado ANLA 20246201113282 del 26 de septiembre de 2024, el Seguimiento Documental Espacial – SDE

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

50178 del 17 de marzo de 2025, y la información presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental con corte documental al 27 de marzo de 2025.

Se realizará lectura de los requerimientos propuestos en el Concepto Técnico y se suspende la reunión para que la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. los analice.

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el Concepto Técnico; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por la funcionaria delegada de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que para el presente periodo de seguimiento no se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas, en virtud de lo expuesto en el Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

REQUERIMIENTOS REITERADOS:

Reiterar a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la licencia ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados:

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 1 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar para los sitios inestables relacionados en el documento <i>"Informe de Seguimiento – Programa de atención y protección de sitios críticos sensibles o vulnerables durante la operación del proyecto, en el borde del embalse"</i>, las siguientes medidas de manejo: a. Con base en la definición del orden de relevancia, presentar las medidas adicionales de monitoreo y control geotécnico requeridas para cada punto. b. Con base en la definición del orden de relevancia, presentar las obras a acometer como medidas de intervención para la estabilización. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo tercero de la Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023, y literales b y c del requerimiento 4 del Acta 861 del 29 de octubre de 2024.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 2 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar la siguiente información, en cumplimiento de la medida 6 de la Ficha 7.2.3. Programa de atención y	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. indicó que se trata de un requerimiento nuevo y que las consideraciones no se	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

protección de sitios críticos sensibles o vulnerables durante la operación del proyecto, en el borde del embalse: - La definición de rangos de desplazamientos que sean efectivamente medibles en los taludes. - La definición de umbrales de volumen para materiales que eventualmente se desprendan de las laderas. - Las medidas a implementar en función de la complejidad o gravedad de los eventos que puedan ocurrir en las zonas que son objeto de monitoreo actualmente, considerando las definiciones de los literales a y b. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo tercero del Auto 11470 de 28 de diciembre de 2023, y requerimiento 7 del Acta 861 del 29 de octubre de 2024.	encuentran asociadas a los literales, ya que incluye asuntos relacionados con los rangos de desplazamiento y volumen, por esta razón se solicita declarar cerrado el requerimiento. Por su parte ANLA señala que la información de la sociedad fue analizada, sin embargo, se identificó que hay mecanismos de falla y diversos que no se ajustan a los criterios definidos por la empresa, por esto, en la presentación se realizó una sugerencia de la forma en como se debe presentar la información para su evaluación. Agregó que se sugiere definir la complejidad del sitio y la medida a implementar, esto basado en la metodología de BARNES, que describe los tipos de movimientos que pueden ayudar. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 3 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar la cuantificación biofísica de los impactos identificados como relevantes, la cual debe ser expresada en unidades físicas y/o espaciales medibles (no porcentuales) de acuerdo con los servicios	A través de profesional la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. indicó que la información que da cumplimiento al requerimiento fue presentada mediante el oficio con radicado	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ecosistémicos vinculados a los impactos objeto de análisis. En el caso de aquellos pertenecientes al medio socioeconómico, la información debe guardar relación con variables económicas, demográficas o poblacionales características del área de influencia del proyecto. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023 y requerimiento 10 del Acta 861 del 29 de noviembre de 2024.	20256200474742 de 28 de abril de 2025, por lo cual se solicita el retiro del requerimiento. Por su parte ANLA indicó que el corte documental del presente seguimiento es hasta el 27 de marzo de 2025, por lo cual, el radicado en mención se encuentra por fuera del corte mencionado, por esta razón la información no fue evaluada, sin embargo, al momento de dar respuesta al requerimiento la sociedad podrá indicar que lo solicitado fue presentado a la ANLA bajo el radicado en mención. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 4 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar la valoración económica de los siguientes impactos incluyendo las fuentes y referencias verificables de la información primaria y secundaria empleada, las memorias de cálculo de los procedimientos matemáticos desarrollados en archivos formulados y desprotegidos. En caso de que se utilicen métodos de preferencias declaradas se deberán presentar los soportes de las encuestas realizadas, las preguntas que evalúan el	A través de profesional la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. indicó que la información que da cumplimiento al requerimiento fue presentada mediante el oficio con radicado 20256200474742 de 28 de abril de 2025, por lo cual se solicita el retiro del requerimiento. Por su parte ANLA indicó que el corte documental del presente seguimiento es hasta el 27 de marzo de 2025, por lo cual, el	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

cambio en los bienes o servicios ambientales y las salidas del software estadístico con la programación del modelo econométrico: a. Agradación de las colas del embalse y sedimentación en el vaso. b. Regulación del régimen de caudales durante el llenado. c. Regulación del régimen de caudales durante la operación. d. Generación de inestabilidad y erosión en el borde del embalse. e. Pérdida y Alteración de Suelo. f. Pérdida de Cobertura Vegetal. g. Alteración de los patrones ecológicos y de calidad del paisaje. h. Interacción del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo con el sistema de áreas protegidas del nivel Local, Regional y Nacional. i. Formación de nuevos hábitats acuáticos. j. Alteración de las comunidades hidrobiológicas durante la construcción y llenado. k. Afectación de fauna íctica.	radicado en mención se encuentra por fuera del corte mencionado, por esta razón la información no fue evaluada, sin embargo, al momento de dar respuesta al requerimiento la sociedad podrá indicar que lo solicitado fue presentado a la ANLA bajo el radicado en mención. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

l. Cambio y generación de ingresos población reasentada. m. Cambio y generación de ingresos población pesquera. n. Cambio y generación de ingresos población restitución de empleo. o. Cambio en vivienda y servicios de la población reasentada. p. Afectación de la actividad productiva de la población pesquera. q. Cambios en la producción r. Afectación del tejido social s. Presión migratoria Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023 y requerimiento 11 del Acta 861 del 29 de noviembre de 2024.		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 5 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Integrar en el flujo económico expost los beneficios correspondientes, incluyendo solamente los rubros que pueden considerarse como impactos positivos aplicables al área de influencia del proyecto y que puedan ser soportados o	A través de profesional la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. indicó que la información que da cumplimiento al requerimiento fue presentada mediante el oficio con radicado 20256200474742 de 28 de abril	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

demostrados, de acuerdo con lo dispuesto en el documento de Criterios Técnicos para el Uso de Herramientas Económicas en los Proyectos, Obras o Actividades Objeto de Licenciamiento Ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023 y requerimiento 12 del Acta 861 del 29 de noviembre de 2024.	de 2025, por lo cual se solicita el retiro del requerimiento. Por su parte ANLA indicó que el corte documental del presente seguimiento es hasta el 27 de marzo de 2025, por lo cual, el radicado en mención se encuentra por fuera del corte mencionado, por esta razón la información no fue evaluada, sin embargo, al momento de dar respuesta al requerimiento la sociedad podrá indicar que lo solicitado fue presentado a la ANLA bajo el radicado en mención. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	--	--

REQUERIMIENTO No.6 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar el flujo de costos y beneficios de acuerdo con la valoración de los impactos requeridos, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad. Proyectar el horizonte temporal a partir de la vida útil del proyecto y la permanencia de los impactos, por lo que se debe utilizar como mínimo una Tasa Social de Descuento igual o menor al 5%. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 4 del artículo segundo de la Resolución 1965 del 4 de	A través de profesional la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. indicó que la información que da cumplimiento al requerimiento fue presentada mediante el oficio con radicado 20256200474742 de 28 de abril de 2025, por lo cual se solicita el retiro del requerimiento. Por su parte ANLA indicó que el corte documental del presente seguimiento es hasta el 27 de marzo de 2025, por lo cual, el radicado en mención se	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

septiembre de 2023 y requerimiento 13 del Acta 861 del 29 de noviembre de 2024.	encuentra por fuera del corte mencionado, por esta razón la información no fue evaluada, sin embargo, al momento de dar respuesta al requerimiento la sociedad podrá indicar que lo solicitado fue presentado a la ANLA bajo el radicado en mención. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
---	---	--

REQUERIMIENTO No. 7 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar el reporte del análisis de internalización de los impactos jerarquizados en esta categoría, a saber; Alteración de la calidad de agua, Alteración de la calidad de aire y ruido; Afectación por generación de residuos de excavación, generación de residuos sólidos, domésticos e industriales y Cambio en infraestructura y Alteración de la calidad del aire por generación de olores. Incluyendo la información referente a la cuantificación biofísica, el avance del cumplimiento de las medidas de manejo orientadas a la prevención o corrección de estos, los indicadores de efectividad propuestos con su resultado y los costos ejecutados. En caso de que surja alguna externalidad derivada de alguno de los	A través de profesional la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. indicó que la información que da cumplimiento al requerimiento fue presentada mediante el oficio con radicado 20256200474742 de 28 de abril de 2025, por lo cual se solicita el retiro del requerimiento. Por su parte ANLA indicó que el corte documental del presente seguimiento es hasta el 27 de marzo de 2025, por lo cual, el radicado en mención se encuentra por fuera del corte mencionado, por esta razón la información no fue evaluada, sin embargo, al momento de dar respuesta al requerimiento la sociedad podrá indicar que lo solicitado fue presentado a la	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

impactos propuestos como internalizables, deberá valorarse y su cuantía incluirse en el flujo de costos y beneficios del proyecto en el escenario expost. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 16 del artículo tercero de la Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023 y requerimiento 14 del Acta 861 del 29 de noviembre de 2024.	ANLA bajo el radicado en mención. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
---	--	--

REQUERIMIENTO No. 8 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar la siguiente información relacionada con la adquisición del predio “El Pensamiento”: a. La caracterización medio biótico (Coberturas vegetales y ecosistemas). b. La certificación de la Unidad de Restitución de Tierras en la que se haga constar que el predio seleccionado no se encuentra en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. c. Registro fotográfico. Lo anterior, en cumplimiento de los numerales 2, 3 y 7 del artículo séptimo de la Resolución 192 del 9 de febrero de 2024.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. indicó que la respuesta a la totalidad del requerimiento fue radicada mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201431862 del 9 de diciembre de 2024, por esta razón, solicita el retiro del requerimiento. Por su parte ANLA, señala que efectivamente a través del radicado en mención la sociedad presentó la información, <u>por tanto, se retira el requerimiento</u>. No obstante, el mismo no se dará por cumplido en el presente seguimiento bajo el entendido que la información presentada por la sociedad debe ser objeto de análisis	<u>Se retira el requerimiento</u>, sin embargo, la información presentada a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201431862 del 9 de diciembre de 2024 será objeto de evaluación y pronunciamiento por parte ANLA

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 9 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar los soportes documentales que acrediten la consulta y el pronunciamiento en caso de haberse presentado, por parte del Comité Nacional de Especies Exóticas Invasoras creado por la Resolución 1204 del 25 de julio de 2014, sobre el carácter de introducida de la especie matarratón (<i>Gliricidia sepium</i>). Lo anterior, en cumplimiento del literal b del artículo segundo y literal a del artículo tercero de la Resolución 2122 del 27 de septiembre de 2024.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicita claridad, porque ya se realizó la consulta ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, obteniendo como resultado que a quien se debía acudir es al Instituto Humbolt, solicitudes y respuestas que fueron remitidas a la ANLA, lo que convierte a la obligación en una de medio y no de resultado. Sin embargo, aclaran que, aun no han sido remitidas a la ANLA las respuestas que el Ministerio de Ambiente y el Instituto Humbolt han dado a las solicitudes realizadas por la sociedad. Por su parte ANLA indicó que los documentos aportados no arrojan una respuesta de fondo frente a las entidades referente a la especie, encontrar gestiones del COMITÉ NACIONAL DE ESPECIES EXOTICAS. En respuesta a ello, la sociedad manifiesta que para atender el presente requerimiento se presentaran las respuestas dadas por el Ministerio de Ambiente y el Instituto Humbolt. ANLA señala que se encuentra de acuerdo con lo manifestado	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	por la sociedad y una vez se presente la información se evaluará la misma. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	---	--

REQUERIMIENTO No. 10 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar los aspectos tensionantes que se identificaron en el área del predio Monte Blanco, así como las actividades ejecutadas para su eliminación; adjuntando los soportes y certificados de la adquisición de los postes para realizar los aislamientos de las áreas, con el fin de verificar que la adquisición del material se realizó en un lugar autorizado. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 8 del artículo vigésimo segundo de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 11 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar la información cartográfica de cada uno de los predios y de las áreas donde se ejecutarán las actividades de aislamiento y revegetalización, bajo los lineamientos establecidos en modelo de datos geográficos acogido por la	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicita claridad frente al requerimiento ya que lo solicitado es la presentación de la información frente a los 15 predios, lo informado es el trámite que se ha adelantado para la adquisición de 2 predios.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016. Lo anterior, en cumplimiento del literal f del requerimiento 2 del Acta 953 del 16 de diciembre de 2022.	Por su parte ANLA señala que lo pretendido es obtener la base cartográfica de los 15 predios potenciales que buscan dar cumplimiento a la obligación de compensación de las 3.184 ha, incluyendo los predios adquiridos, que permita contrastar lo informado con lo aprobado por esta Autoridad. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
---	---	--

REQUERIMIENTO No. 12 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar insumo cartográfico validando la ganancia o decremento de la cobertura vegetal, del área objeto de implementación, según el tipo de acción de restauración. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.1.2.5 del artículo quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, literal a del requerimiento 8 del Acta 953 del 16 de diciembre de 2022 y numeral 7 del artículo primero del Auto 11470 del 28 de diciembre de 2023.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. indica que la información fue presentada en el ICA 31, esto es las capas que subsanan el desplazamiento y que está generando una inconsistencia entre la información con la que cuenta la ANLA y la reportada por la sociedad. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO:

Requerir a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., para que presente en un periodo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acta que se suscriba de la presente Reunión de Control y Seguimiento, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 13 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar los soportes documentales que evidencien la citación realizada a los municipios de Acevedo, El Pital, Elías, Guadalupe, Isnos, Oporapa, Palestina, Pitalito, Suaza y Timaná el día 14 de febrero de 2024 para tratar temas relacionadas con la inversión forzosa de no menos del 1%. Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo tercero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 modificado por el artículo primero de la Resolución 278 del 28 de febrero de 2018 y el artículo primero de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 14 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Aclarar el porcentaje real de avance del proyecto <i>“Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del centro poblado San Antonio del Pescado del Municipio de Garzón Huila”</i> con fecha de corte a enero de 2024. Lo anterior, en cumplimiento del subnumeral 8.2 del numeral 8 del artículo tercero de la Resolución 1145 del 5 de junio de 2023.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. informó que mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201269162 del 1 de noviembre de 2024, se anexaron documentos que demuestran un porcentaje de avance de la PTAR de un 92%, sin embargo, en el radicado en mención se realizó una solicitud a la ANLA que aún no ha sido atendida y que es necesaria para la finalización de la obra.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	Por su parte ANLA indicó que no es claro el porcentaje de ejecución de la PTAR, es decir, lo solicitado a la sociedad es que indique de forma precisa el porcentaje de avance real a enero de 2024, esto debido a que las diferentes comunicaciones evaluadas no permiten concluir el estado de avance de la obra. Agregó que se estudió la solicitud presentada, sin embargo, la decisión será objeto de análisis en un acto administrativo independiente que será notificado a la sociedad en los términos de la Ley. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	---	--

REQUERIMIENTO No. 15 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar el Concepto Técnico 261 del 20 de mayo de 2024 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, que sustente la viabilidad ambiental del predio “La Victoria” ubicado en el municipio de Altamira. Lo anterior, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 278 del 28 de febrero de 2018.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 16 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Actualizar los cronogramas específicos para la ejecución de la línea de inversión de <i>“Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas - Adquisición de Predios”</i> presentados mediante comunicación con radicado ANLA 2021206170-1-000 del 29 de septiembre de 2021. Lo anterior, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. consulta lo siguiente, ¿Es necesario actualizar nuevamente el cronograma presentado en el ICA30 en el que se indican cada uno de los sistemas?, se consulta porque en la documentación remitida y que se encuentra en la <i>“CARPETA CRONOGRAMA”</i> se reportó un cronograma de carácter general en que se referencian actividades en cada uno de los municipios Por su parte la ANLA indica que es necesario la remisión de cronogramas específicos para la adquisición de predios, esto teniendo en cuenta que existen varias líneas de inversión, estimándose procedente que sociedad entregue cronogramas específicos y diferenciados que se relacione con la entrega de predios. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 17 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar los soportes documentales que permitan a esta Autoridad conocer el progreso dado por la Alcaldía del municipio de Palestina frente a las observaciones requeridas por la Corporación Autónoma Regional Alto del Magdalena (CAM) frente al proyecto <i>"Cofinanciación en la construcción de la Fase 1 de la PTAR del Municipio de Palestina"</i>. Lo anterior, en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 18 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar la tabla <i>"Ubic_Comp_InvTB"</i> completamente diligenciada, asegurando que los registros incluidos en los Feature Class <i>"Inversion1PorCientoPT"</i>, <i>"Inversion1PorCientoLN"</i> e <i>"Inversion1PorCientoPG"</i> se encuentren contenidos en la tabla de interés, garantizando la consistencia vectorial y tabular que debe existir entre estos. Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo sexto de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 19 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Actualizar dentro de los cronogramas específicos para la ejecución de la línea de inversión de <i>“Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas - Adquisición de Predios”</i> presentados mediante comunicación radicado ANLA 2021206170-1-000 del 29 de septiembre de 2021 un tiempo máximo de ejecución de 2 meses para la realización de las actividades relacionadas con elaboración de estudios de títulos y ubicación y generación de cartografía predial. Lo anterior, en cumplimiento del literal c del numeral 1 del artículo décimo noveno de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. realiza las siguientes consultas (i) ¿el plazo es de dos meses para el cumplimiento de ambas actividades? y (ii) Si lo referente a la cartografía es el levantamiento de un estudio topográfico o si se trata de una cartografía predial general? Por su parte ANLA precisó que lo requerido en lo referente a la cartografía es un estudio que permita la ubicación de predios para su valoración por parte de esta Autoridad Nacional. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 20 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar el estado de avance en la gestión documental para la adquisición de los predios <i>“La Batalla”, “La Primavera”, “Las Delicias”</i> y <i>“La Esperanza”</i>. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 2398 del 29 de diciembre de 2021.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 21 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar las propuestas técnicas para los municipios de Acevedo y Palestina que permitan ejecutar los montos de inversión forzosa de no menos del 1% asignados inicialmente a los proyectos de <i>“Cofinanciación en la construcción de la Fase 1 de la PTAR”</i> y <i>“Mejoramiento de las Condiciones Ambientales Frente a la Contaminación y Degradación de la Quebrada La Guache”</i> y que a la fecha no han podido ser ejecutados por situaciones ajenas a la sociedad. Lo anterior, en cumplimiento del literal b del artículo séptimo de la Resolución 283 del 17 de febrero de 2023.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. indica que a la fecha no han podido ser ejecutadas las líneas de inversión para los municipios mencionados por circunstancias ajenas a la sociedad, por cuanto esta no cuenta con la capacidad para imponer líneas de inversión ni la forma en como los municipios quieran proceder, circunstancia que se complejiza por los cambios de administraciones, que inclusive ha generado que todos los entes territoriales no hayan dado respuesta a las comunicaciones enviadas. Agregó que para el ICA 31 se presentarán las respuestas que algunas alcaldías han remitido, pero no se tiene claro que propuesta técnica se debería presentar. Por su parte ANLA indicó que los proyectos aprobados datan del año 2023, y que si bien se entiende que la ejecución en ciertos escenarios depende de terceros y las razones que han impedido su inicio o ejecución pese a contar con montos aprobados por la CAM, se aclara que la sociedad al ser el titular del instrumento ambiental cuenta con líneas de acción activas y autorizadas que no	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	puede estarse a la espera de la decisión por parte de los entes territoriales, por lo tanto, se espera el reporte de los correspondientes trámites para la ejecución de las líneas de inversión. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	---	--

REQUERIMIENTO No. 22 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar los soportes documentales que den cuenta de las gestiones llevadas a cabo por la Sociedad para determinar que la ejecución del proyecto <i>“Optimización sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) del municipio de El Agrado, Departamento del Huila”</i> aún continúan bajo la dependencia de un tercero. Lo anterior, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 2992 del 18 de diciembre de 2023.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 23 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar el avalúo comercial por la respectiva lonja de propiedad raíz debidamente autorizada o por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con una vigencia no mayor a un (1) año para el predio <i>“El Pensamiento”</i>. El avalúo debe	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

estar firmado por un profesional registrado en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo noveno de la Resolución 192 del 9 de febrero de 2024.		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 24 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar las evidencias documentales que den cuenta de las gestiones adelantadas para subsanar las incongruencias espaciales dadas para el predio “<i>Agua blanca</i>”. Lo anterior, en cumplimiento del literal d) del requerimiento 4 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO:

Requerir a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., para que presente en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 32 correspondiente al periodo 1 de enero al 30 de junio de 2025, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

REQUERIMIENTO No. 25 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar un informe que consolide la gestión realizada para dar cumplimiento al numeral 5 del artículo décimo segundo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. indica que efectuaron el aporte económico por valor de 900 millones de pesos, depositados en una fiducia, que se relaciona e incluye el programa de vivienda tipo VIS, criterio que fue utilizado	<u>Se modifica el requerimiento el cual queda de la siguiente manera:</u> Presentar un informe consolidado que refleje la participación y acciones respecto al estado de

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha 7.4.7.14 Proyecto de Coordinación Interinstitucional.	para declarar el cierre de la obligación mediante la Resolución 1809 de 2017. Adicionalmente se indicó que en cada ICA se efectúan reportes de las reuniones que se llevan a cabo entre ENEL y los entes territoriales en el marco de la gestión interinstitucional, que incluye espacios con FONVIHUILA y la Gobernación del Departamento del Huila, para el avance del programa de vivienda, precisándose que no existe como tal un programa de vivienda que se encuentre a cargo de la sociedad. Por su parte ANLA indica que no se está frente a una reapertura del requerimiento, esto teniendo en cuenta que el cumplimiento de la obligación contempla dos criterios, uno relacionado con los recursos, que fue el declarado como cumplido al tenerse la certeza del depósito de los dineros en la fiducia por parte de ENEL y el otro referente a los sitios donde se llevaran a cabo los programas. Se precisó que el requerimiento busca es la consolidación de toda la información que se relaciona con la gestión adelantada por la sociedad en el marco de los programas de gestión interinstitucional y no frente a los recursos económicos.	avance del programa de vivienda para comunidades. Lo anterior, en cumplimiento del programa 7.4.7.14. Proyecto de Coordinación Interinstitucional.
---	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	Es la necesidad de contar específicamente en el programa de vivienda cual ha sido la gestión interinstitucional. Se considera procedente ajustar el requerimiento el cual quedará de la siguiente manera: <u>Presentar un informe consolidado que refleje la participación y acciones respecto al estado de avance del programa de vivienda para comunidades en cumplimiento del programa 7.4.7.14.</u> Al respecto frente al requerimiento se precisa que las acciones hacen referencia a las ya ejecutadas por la sociedad, esto es el aporte realizado a través de la fiducia y la participación en las reuniones que en la que ha sido convocado ENEL por las Entidades responsables. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 26 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Aclarar la información predial de los 216 inmuebles que conforman las áreas que darán cumplimiento al Plan de	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Restauración Ecológica (PRE) de bosque seco tropical (bs – T) para el periodo comprendido entre el 1 enero al 30 de junio de 2024, buscando una total correspondencia entre la información espacial y la información documental reportada y se contemple el número de predios escriturados, no escriturados, saneados y normalizados. Lo anterior, en cumplimiento del literal a del subnumeral 1.1.1. del artículo primero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 modificada por el artículo primero de las Resoluciones 1628 del 21 de agosto de 2009, 1814 del 17 de septiembre de 2010 y confirmada por la Resolución 2767 de diciembre 30 de 2010.	requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 27 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG adoptado por la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, la información cartográfica de los predios que conforman el área del PRE de bs – T, el cual debe de estar bajo el sistema de proyección de coordenadas CTM-12. Lo anterior, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 2122 del 27 de septiembre de 2024.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. precisa que cuando se cambie el sistema de proyección de coordenadas y se recalculen las áreas pueden presentarse variaciones en la extensión de los predios, por ejemplo, los que conforman las 11.079 hectáreas. El profesional de la ANLA indicó que, si bien se tiene	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	considerado la posible variación en el área de los predios, de presentarse tal situación deberá ser informada a esta Autoridad Nacional. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	---	--

REQUERIMIENTO No. 28 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Aclarar las diferencias geométricas y traslapes entre la capa proporcionada para el Plan Piloto (140 ha) por la sociedad en el ICA 30 (T_39_COMPENSACION_PILOTO / Area_Implementada_ PlanPiloto_142Ha) entregado mediante comunicación con radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 y la información espacial del Plan Piloto entregado a esta Autoridad mediante comunicación con radicado ANLA 2019117951-1-000 del 13 de agosto de 2019. Lo anterior, en cumplimiento del literal b del subnumeral 1.1.1. del artículo primero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificada por el artículo primero de las Resoluciones 1628 del 21 de agosto de 2009, 1814 del 17 de septiembre de 2010 y confirmada por la Resolución 2767 de 30 de diciembre 2010.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. indica que estas situaciones descritas en el requerimiento fueron subsanadas en el ICA 31, ya están ajustadas las capas, situación que se indicará en la respuesta al requerimiento. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 29 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar de manera espacial la estrategia de restauración de ampliación de borde implementada para la SUB01 Tierra grata pastizal 2 y que fue referenciada en la información documental del ICA 30 entregada mediante comunicación con radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024, en coherencia con el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG adoptado por la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016. Lo anterior, en cumplimiento del literal c del subnumeral 1.1.1. del artículo primero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 modificada por el artículo primero de las Resoluciones 1628 del 21 de agosto de 2009, 1814 del 17 de septiembre de 2010 y confirmada por la Resolución 2767 de 30 de diciembre de 2010.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. indica que estas situaciones descritas en el requerimiento fueron subsanadas en el ICA 31, situación que se indicará en la respuesta al requerimiento. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 30 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Reportar para el periodo del ICA 30, el estado de avance de la adquisición de los 15 predios que darán cumplimiento a la compensación de 3.184,87 ha, en especial de los predios "Niña Clara" y "La Loma".	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. aclara que cuenta con una serie de predios que pueden ser potencialmente adquiridos, sin embargo, los procesos de negociación y compra no se realizan de forma	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el literal g) del requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.	simultánea para todos los predios, pese a esto se informará a la ANLA el estado de las correspondientes gestiones para la adquisición de los mismos. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	---	--

REQUERIMIENTO No. 31 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar bajo el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos (MAG) adoptado por la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, la información cartográfica relacionada con el predio "Lote 4 – Berlin". Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el literal f) del requerimiento No. 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

REQUERIMIENTO No. 32 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar la siguiente información: a. El nombre científico las especies vegetales llamada coloquialmente como "limonacho" y "cucuta"	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicita a ANLA modificar el término establecido para el cumplimiento, teniendo en cuenta el volumen de la información requerida, por tanto,	<u>Se modifica el termino establecido para el cumplimiento del presente requerimiento mismo que deberá ser presentado a mas tardar en el Informe de</u>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

reportadas en los informes de avance del PRE de bs – T entregado para el periodo de seguimiento del ICA 30. b. Aclarar el número de individuos sembrados y germinados de las especies lulo de monte (<i>Solanum sycophanta</i>) y yarumo (<i>Cecropia peltata</i>) en el periodo correspondiente al primer semestre del año de 2024 y que fue reportado en el ICA 30. c. El protocolo o metodología que es implementada para el seguimiento y monitoreo de la efectividad ecológica del PRE de bs -T, como también la ubicación espacial conforme el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos (MAG) adoptado por la ANLA de las parcelas establecidas para tal fin. d. Aclarar el cambio dado en la periodicidad y frecuencia de los diferentes parámetros e indicadores para el seguimiento del PRE de bs – T y en especial el de supervivencia, que fueron definidos en la Propuesta Regional de Restauración Ecológica sobre las 11.079 hectáreas del Área de Compensación Ambiental de la Central Hidroeléctrica el Quimbo entregada a esta Autoridad mediante comunicación radicado	solicitan que el plazo de cumplimiento sea al ICA 33. Por su parte ANLA señala que una vez analizada la solicitud presentada por la sociedad encuentra viable ajustar el plazo de cumplimiento al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 33 Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	<u>Cumplimiento Ambiental – ICA 33.</u>
---	--	---

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

2019117951-1-000 del 13 de agosto de 2019. e. Aclarar las fases y etapas a las que corresponden cada uno de los 12 sectores y estrategias de restauración que presentan datos de supervivencia, especificando para cada uno de ellos la temporalidad de finalización de las siembras y las fechas de los monitoreos realizados. f. Presentar las medidas a implementar o implementadas en los sectores monitoreados para el periodo de seguimiento correspondiente al primer semestre de 2024 que presentaron niveles de mortandad mayores a los permitidos que permitan aumentar los porcentajes de supervivencia actualmente dados en los lotes objeto de monitoreo para alcanzar una meta mínima del 80% de supervivencia. g. Aclarar la relación dada entre las 12 estrategias de restauración que reportan datos de porcentaje de supervivencia conforme los informes de monitoreo y los nueve (9) eventos, lotes y/o estrategias que son reportados en las bases de datos de Excel para el periodo de seguimiento correspondiente al primer semestre de 2024.		
---	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Lo anterior, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 700 del 5 de abril de 2023 que modificó el subnumeral 3.1.2.1 del artículo quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.		
---	--	--

REQUERIMIENTO No. 33 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar el avance de la implementación de las acciones de restauración activa en la ZODME Zona 14. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.1.2.1 del artículo quinto de la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009, modificada por el artículo segundo de la Resolución 700 del 5 de abril de 2023.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicita a ANLA modificar el término establecido para el cumplimiento teniendo en cuenta el volumen de la información requerida, por tanto, solicitan que el plazo de cumplimiento sea al ICA 33. Por su parte ANLA señala que una vez analizada la solicitud presentada por la sociedad encuentra viable ajustar el plazo de cumplimiento al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 33 Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	<u>Se modifica el término establecido para el cumplimiento del presente requerimiento mismo que deberá ser presentado a más tardar en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 33</u>

REQUERIMIENTO No. 34 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar la siguiente información: 1. Con relación al PRE de bs – T:	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicita a ANLA modificar el término establecido para el cumplimiento teniendo en cuenta el volumen de la información requerida, por tanto,	<u>Se modifica el término establecido para el cumplimiento del presente requerimiento mismo que deberá ser presentado a más tardar en el Informe de</u>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

a. Las acciones o medidas de manejo a implementar o que ha implementado para disminuir la frecuencia de los eventos por ingreso de semovientes presentados dentro de las áreas que componen el PRE de bs – T 2. Con relación con la etapa 1 de la fase II: a. Aclarar y en dado caso ajustar la información asociada al atributo “T_MANTENIMI” de la tabla Seg_EstrategiasRedTB_Etapal y Seg_EspSembradaTB_Etapal de las 500 ha correspondientes a la etapa 1 de la fase II entregada en el ICA 30. b. Aclarar y en dado caso ajustar la información asociada al atributo “MANT_PER” de la tabla Seg_EstrategiasRedTB_Etapal y Seg_EspSembradaTB_Etapal de las 500 ha correspondientes a la etapa 1 de la fase II entregada en el ICA 30. c. Aclarar y dado el caso, completar los eventos de mantenimiento asociados a las tablas Excel que buscan llevar el registro de los mantenimientos dados a las estrategias de restauración del PRE de bs – T.	solicitan que el plazo de cumplimiento sea al ICA 33. Por su parte ANLA señala que una vez analizada la solicitud presentada por la sociedad encuentra viable ajustar el plazo de cumplimiento al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 33 Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	<u>Cumplimiento Ambiental – ICA 33</u>
---	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

d. Explicar y dado el caso, ajustar la información asociada al atributo “FEC_MANT” de la tabla Seg_EstrategiasRedTB_ Etapal y Seg_EspSembradaTB_ Etapal de las 500 ha correspondientes a la etapa 1 de la fase II entregada en el ICA 30. e. Relacionar las estrategias implementadas en la etapa 1 de la fase II que ya cuentan con mantenimientos durante los cuatro años (4) años de establecidas las siembras. 3. Con relación con la etapa 2 de la fase II: a. Explicar la diferencia encontrada entre los datos de avance de actividades acumulado para la etapa 2 de la fase II para los ICA 29 e ICA 30. b. Ajustar la información asociada al atributo “MANT_PER” de la tabla Seg_EstrategiasRes_TB_ y Seg_EspSembradaTB_ de las 700 ha correspondientes a la etapa 2 de la fase II entregada en el ICA 30. c. Ajustar la información asociada al atributo “T_MANTENIM” de la tabla Seg_EstrategiasRes_		
--	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

TB_ y Seg_EspSembrada TB de las 700 ha correspondientes a la etapa 2 de la fase II entregada en el ICA 30. d. Las estrategias para garantizar la implementación del PRE de bs - T en las áreas ocupadas, definiendo metas claras y objetivos alcanzables en el mediano plazo. Lo anterior, en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 que modificó el numeral 3.1.2.3 del artículo quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 35 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar la siguiente información: a. Aclarar la longitud de cerramiento y/o aislamiento realmente objeto de instalación para el primer semestre del año 2024, garantizando su total correspondencia con el modelo de almacenamiento de datos geográfico establecido por la ANLA mediante Resolución 2182 de 2016. b. Los soportes de procedencia (salvoconductos de movilización, entre otros) de	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicita a ANLA modificar el término establecido para el cumplimiento teniendo en cuenta el volumen de la información requerida, por tanto, solicitan que el plazo de cumplimiento sea al ICA 33. Por su parte ANLA señala que una vez analizada la solicitud presentada por la sociedad encuentra viable ajustar el plazo de cumplimiento al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 33	<u>Se modifica el termino establecido para el cumplimiento del presente requerimiento mismo que deberá ser presentado a más tardar en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 33</u>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

la posteadura utilizada para la instalación y mantenimiento de cercos efectuada para el primer semestre del año 2024. c. Entregar conforme al Modelo de Almacenamiento Geográfico los soportes espaciales que sustenten las actividades de mantenimiento dadas al cerco protector para el primer semestre del año 2024 y su acumulado al ICA 30. d. Los soportes documentales y evidencias fotográficas que evidencien el estado de cerramiento del predio "<i>Lote 7 – Las Casitas</i>" y su reforzamiento respectivo, junto con los soportes de procedencia (salvoconductos de movilización, entre otros) de la posteadura utilizada para la instalación y mantenimiento de cercos. Lo anterior, en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 que modificó el numeral 3.1.2.4 del artículo quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.	Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
---	---	--

REQUERIMIENTO No. 36 Concepto Técnico	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar el cronograma de ejecución de actividades, para implementar en el predio " <i>Lote 7 Las Casitas</i> " medidas de manejo y conservación de bosques	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

naturales y estímulo de la regeneración natural y que deberá ser de mínimo cuatro (4) años. Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.	requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 37 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar el plan de seguimiento y monitoreo que permitirá evaluar la incidencia positiva de la implementación de medidas de manejo y conservación de bosques naturales y estímulo de la regeneración natural en el estado de las coberturas vegetales que componen el predio "<i>Lote 7 Las Casitas</i>" y que deberá ser de mínimo cuatro (4) años. Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicita a ANLA modificar el término establecido para el cumplimiento teniendo en cuenta el volumen de la información requerida, por tanto, solicitan que el plazo de cumplimiento sea al ICA 33. Por su parte ANLA señala que una vez analizada la solicitud presentada por la sociedad encuentra viable ajustar el plazo de cumplimiento al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 33 Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	<u>Se modifica el termino establecido para el cumplimiento del presente requerimiento mismo que deberá ser presentado a más tardar en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 33</u>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 38 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Ajustar el DATASET T_37_IMPLEMENTACION correspondiente al primer semestre de 2024 en tal medida que la información cartográfica espacial presentada por la sociedad corresponda en su totalidad con la información documental reportada en el informe "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN" remitida en el ICA 30. Lo anterior, en cumplimiento del literal c del numeral 1.1.1 del artículo primero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificada artículo primero de las Resoluciones 1628 del 21 de agosto de 2009 y 1814 del 17 de septiembre de 2010 y confirmada por el artículo primero de la Resolución 2767 del 30 de diciembre de 2010 y el parágrafo primero del artículo primero del Auto 3476 del 6 de noviembre de 2012.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicita a ANLA modificar el término establecido para el cumplimiento teniendo en cuenta el volumen de la información requerida, por tanto, solicitan que el plazo de cumplimiento sea al ICA 33. Por su parte ANLA señala que una vez analizada la solicitud presentada por la sociedad encuentra viable ajustar el plazo de cumplimiento al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 33 Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	<u>Se modifica el termino establecido para el cumplimiento del presente requerimiento mismo que deberá ser presentado a más tardar en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 33</u>

REQUERIMIENTO No. 39 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar los resultados de la caracterización florístico estructural de la vegetación de las coberturas vegetales que conforman el predio "Monteblanco" que responden a la segunda actividad del cronograma vigente.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Lo anterior, en cumplimiento del subnumeral 3.1 del numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 395 del 2 de mayo de 2013.		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 40 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar documento soporte que demuestre el interés por parte de la Autoridad municipal, departamental y/o ambiental de tomar bajo su dominio el predio "Monteblanco" una vez se cumplan los objetivos y metas propuestos en la implementación de medidas de manejo y conservación de bosques naturales y estímulo a la regeneración natural. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5 del artículo vigésimo segundo de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicita que, si el cumplimiento del requerimiento es para el ICA 32, se pueda presentar como documento soporte de la solicitud elevada a los entes territoriales y autoridades ambientales. Por otro lado, dado el caso que se acepte la ampliación del plazo para entregarse la información en el ICA 33, no se puede garantizar que los entes territoriales y ambientales acepten el predio o por lo menos el interés de hacerlo, es decir, se estaría frente a una obligación de medio y no de resultado, que para este caso sería la aceptación del predio. Por su parte ANLA señala que analizada la solicitud presentada por la sociedad se encuentra viable modificar el requerimiento, el cual quedara de la siguiente manera: <u>Presentar documento soporte que demuestre las gestiones adelantadas con el fin de entregar el predio Monteblanco a la Autoridad</u>	Se modifica el requerimiento el cual queda de la siguiente manera, aclarando que el termino de cumplimiento será en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 32. Presentar documento soporte que demuestre las gestiones adelantadas con el fin de entregar el predio Monteblanco a la Autoridad Ambiental municipal, departamental y/o ambiental una vez se cumplan los objetivos y metas propuestos en la implementación de medidas de manejo y conservación de bosques naturales y estímulo a la regeneración natural. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5 del artículo vigésimo segundo de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<u>Ambiental municipal, departamental y/o ambiental una vez se cumplan los objetivos y metas propuestos en la implementación de medidas de manejo y conservación de bosques naturales y estímulo a la regeneración natural</u> Aclarando que el término de cumplimiento no se modifica, es decir, el término para presentar la información será en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 32. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	---	--

REQUERIMIENTO No. 41 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar el acuerdo de interés o compromiso de la Autoridad Municipal, Departamental o Ambiental para la recepción del predio "Lote 7 Las Casitas" y "Lote 4 - Berlín". Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el literal a) del requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. indica que en concordancia con lo planteado en el requerimiento 40, se solicita que se efectúe el mismo cambio. Para dar cumplimiento, es posible presentar en el ICA 32 los soportes de las gestiones que se adelantadas. Por su parte, la ANLA señala que una vez analizada la solicitud presentada por la sociedad encuentra viable ajustar el requerimiento el cual quedara de	<u>Se modifica el requerimiento el cual queda de la siguiente manera:</u> Presentar documento soporte que demuestre las gestiones adelantadas ante la Autoridad Municipal, Departamental o Ambiental para la recepción del predio "Lote 7 Las Casitas" y "Lote 4 - Berlín" Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el literal a) del

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	la siguiente manera: <u>“Presentar documento soporte que demuestre las gestiones adelantadas ante la Autoridad Municipal, Departamental o Ambiental para la recepción del predio “Lote 7 Las Casitas” y “Lote 4 - Berlín”</u> Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 42 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar la caracterización biótica del predio “<i>Lote 4 - Berlín</i>”, que incluya coberturas vegetales e identificación de aspectos tensionantes. Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el literal c) del requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicita que se reconsidere el plazo establecido para el cumplimiento según lo dispuesto en la Resolución 688 de 2025, en el sentido que las actividades a desarrollarse en los predios serán ejecutadas a través de un contrato que actualmente se encuentra en proceso de licitación, adjudicación que se espera este para el segundo semestre de 2025, por lo que no se podría ejecutar las actividades, pero se podrían presentar las evidencias para el ICA 34. Por su parte ANLA señala que una vez escuchadas las consideraciones presentadas por la sociedad considera procedente acceder a la solicitud, por tanto, se modifica el	<u>Se modifica el termino establecido para el cumplimiento del presente requerimiento mismo que deberá ser presentado a más tardar en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 34</u>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	termino de cumplimiento para ser presentada en el ICA 34 Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	---	--

REQUERIMIENTO No. 43 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar las actividades a ejecutar al interior del predio "Lote 4 - Berlin" enfocadas en la eliminación de aspectos tensionantes y revegetalización, soportando el origen del material vegetal empleado en el proceso de aislamiento, el cual deber contar con los respectivos certificados que soporten que dicha madera proviene de plantaciones comerciales debidamente autorizadas, junto con el respectivo programa de seguimiento y monitoreo y cronograma. Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el literal d) del requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. solicita que se reconsidere el plazo establecido para el cumplimiento según lo dispuesto en la Resolución 688 de 2025, en el sentido que las actividades a desarrollarse en los predios serán ejecutadas a través de un contrato que actualmente se encuentra en proceso de licitación, adjudicación que se espera este para el segundo semestre de 2025, por lo que no se podría ejecutar las actividades, pero se podrían presentar las evidencias para el ICA 34. Por su parte ANLA señala que una vez escuchadas las consideraciones presentadas por la sociedad considera procedente acceder a la solicitud, por tanto, se modifica el termino de cumplimiento para ser presentada en el ICA 34 Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	<u>Se modifica el termino establecido para el cumplimiento del presente requerimiento mismo que deberá ser presentado a más tardar en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 34</u>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO No. 44 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Ajustar el informe del estado de avance de la compensación por el aprovechamiento forestal de áreas adicionales por el llenado del vaso del embalse (3.184,87 ha) correspondiente al primer semestre del año 2024, indicando los programas de manejo y conservación de bosques naturales, estímulo de la regeneración natural y revegetalización a ser implementados en cada predio. Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el literal g) del requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. consulta ¿se entiende que el ajuste es al informe presentado en el ICA 30? Las actividades que se van a implementar derivarán de la caracterización florística que se presentará en los ICA 33 y 34, por consiguiente, la temporalidad de presentación de este requerimiento también debería ajustarse. Por su parte el profesional de la ANLA indica que efectivamente es ajustar el documento presentado para las actividades del primer semestre del año 2024, frente a los predios adquiridos, hecho que deberá aplicarse para los informes que se presenten a futuro. Aunado a ello se señala, que se tiene claro que las medidas son diferenciadas en virtud del levantamiento de línea base, el informe deberá indicar actividades, cronograma y el respectivo avance. Teniendo en cuenta el ajuste que la información es de las actividades del primer semestre del año 2024, si bien hay unas actividades supeditas a una	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	contratación, es claro que existen avances para los lotes 4 y 7, Berlín y Las Casitas. Precisa que lo que se busca en adelante es que indique el avance que se tiene para cada uno de los 15 predios según corresponda. Finalmente, la sociedad no precisa más aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	
--	---	--

REQUERIMIENTO No. 45 Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL/ SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
Presentar para el primer semestre de 2024, un informe de avance de las áreas por restauración pasiva (no asistida) desarrolladas en el Plan de Restauración Ecológica (PRE) del bosque seco tropical (bs - T), describiendo las actividades de seguimiento y monitoreo, control de tensionantes, prevención, mitigación y control de posibles incendios forestales, control de especies invasoras y monitoreo periódico al proceso de recuperación; posterior a la fase de culminación del Plan Piloto de Restauración. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 1814 del 17 de septiembre de 2010 y el literal c) del artículo segundo de la Resolución 2122 del 27 de septiembre.	La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

4. OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.

La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., fue escuchada a través de la doctora CAROLINA BONILLA CASTAÑO en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, en cada uno de los requerimientos presentados atendiendo sus observaciones o solicitudes de aclaración y tal y como aparece consignado en la columna dos de la tabla del anterior numeral.

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.

Las argumentaciones y consideraciones de ANLA respecto de los requerimientos presentados en el marco de esta reunión de control y seguimiento ambiental aparecen consignados en la columna dos de tabla correspondiente al numeral 3 del orden del día que aparece inserta en esta acta.

Se deja consignado, que en el marco de la presente reunión de control y seguimiento ambiental se **FORMULARON 12 REQUERIMIENTOS REITERADOS Y 33 REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO, DE LOS CUALES SE RETIRA EL REQUERIMIENTO REITERADO 8 PARA UN TOTAL DE 44 REQUERIMIENTOS LOS CUALES SE MANTIENEN COMO DEFINITIVOS**, conforme lo presentado por el profesional de ANLA que presidió esta reunión y lo argumentado por el equipo de seguimiento del Grupo Alto Magdalena.

Consideraciones Jurídicas:

Es importante precisar que lo señalado en el acápite “*Respecto a la inversión forzosa de no menos del 1%*” del resultado del Concepto Técnico que se acoge en la presente providencia, será objeto de pronunciamiento a través de acto administrativo independiente, mismo que le será notificado en los términos de Ley

6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Obligaciones Cumplidas y Concluidas:

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento por parte del Grupo de Seguimiento Alto Magdalena y que aparece consignado en el Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025, los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

cumplidos por la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. por tanto, no se continuará realizando seguimiento ambiental en futuros seguimientos ambientales.

Acta 105 del 13 de agosto de 2019:

- **Requerimiento 35:** Relacionado con incluir dentro de la actualización del plan de manejo ambiental un protocolo de medición de las infiltraciones de manera automática y en tiempo real para el monitoreo de esta variable. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 2023068722-1-000 del 31 de marzo de 2023.

Acta 6 del 29 de enero de 2021:

- **Literal b del requerimiento 5:** Relacionado con presentar como resultado del análisis del estudio de cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero (radicado 2020147205-1-000 del 4 de septiembre de 2020), la descripción detallada de las medidas convencionales referidas en el estudio como estrategias de control, mitigación o captura de gases de efecto invernadero. Esta descripción deberá contemplar potencial de captura o reducción de emisiones, la temporalidad y aspectos para su monitoreo y verificación. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información en los Informes de Cumplimiento Ambiental N.º 29 y N.º 30, en la rutaQUIMBO\FUENTE\3_Anexos\Anexo_4_Otros\Actos_Administrativos\20231228_AUTO_01 1470_ANLA\RESPUESTA

Acta 677 del 16 de diciembre de 2021:

- **Requerimiento 10:** Relacionado con presentar como resultado del análisis del estudio de cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero (radicado 2020147205-1-000 del 4 de septiembre de 2020), la descripción detallada de las medidas convencionales referidas en el estudio como estrategias de control, mitigación o captura de gases de efecto invernadero. Esta descripción deberá contemplar potencial de captura o reducción de emisiones, la temporalidad y aspectos para su monitoreo y verificación. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información en los Informes de Cumplimiento Ambiental N.º 29 y N.º 30, en la rutaQUIMBO\FUENTE\3_Anexos\Anexo_4_Otros\Actos_Administrativos\20231228_AUTO_01 1470_ANLA\RESPUESTA

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Acta 394 del 12 de julio de 2022:

- **Literal c del requerimiento 18:** Relacionado con presentar el ajuste el cronograma de ejecución del DR de Llanos de la Virgen, ya que las demoras afectan la planeación de cultivos para las familias de ASOFUNDADORES de la comunidad de Nueva Escalereta. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025,
- **Literal e del requerimiento 18:** Relacionado con presentar la solicitud de cambio de PPA con una equivalencia en dinero y no como entrega de insumos por parte de la señora Edelmira Gutiérrez de la comunidad de Nueva Escalereta. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.

Acta 953 del 16 de diciembre de 2022:

- **Requerimiento 4:** Relacionado con presentar como resultado del análisis del estudio de cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero (radicado 2020147205- 1-000 del 4 de septiembre de 2020), la descripción detallada de las medidas convencionales referidas en el estudio como estrategias de control, mitigación o captura de gases de efecto invernadero. Esta descripción deberá contemplar potencial de captura o reducción de emisiones, la temporalidad y aspectos para su monitoreo y verificación. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información en los Informes de Cumplimiento Ambiental N.º 29 y N.º 30, en la rutaQUIMBO\FUENTE\3_Anejos\Anexo_4_Otros\Actos_Administrativos\20231228_AUTO_011470_ANLA\RESPUESTA
- **Requerimiento 14:** Relacionado con presentar para el periodo de seguimiento comprendido entre el 1 de enero hasta 30 de junio de 2022, las evidencias documentales de la ejecución de simulacros asociados específicamente a los escenarios de riesgo establecidos en el Plan de contingencia del proyecto Central Hidroeléctrica El Quimbo, como es el caso de rotura de presa, donde se involucre las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD y a las comunidades identificadas en las áreas de posible afectación. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20236201051922 del 27 de diciembre de 2023.
- **Literal c del numeral 1 del requerimiento 16:** Relacionado con presentar la solicitud de atender la problemática de inundación en el predio de la señora Ninfa Cruz. Se establece el

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.

Auto 6797 del 25 de agosto de 2023:

- **Literal a del numeral 9 artículo primero:** Relacionado con presentar la viabilización de otorgar un nuevo polígono dentro de predios de la empresa destinado a la restitución de la actividad extractiva. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.
- **Numeral 1 del artículo tercero:** Relacionado con presentar las evidencias correspondientes a la implementación de las intervenciones tendientes a restituir las condiciones de estabilidad de los taludes superior e inferior de la vía asociada al Distrito de Riego ASOVERACRUZ, así como a implementar las obras de control geotécnico e hidráulico que permitan mantener la sección transversal de la vía, evitar el deterioro de los sacos de suelo y evitar la ocurrencia de procesos erosivos en la cara del talud superior de la vía. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.

Auto 11092 del 27 de diciembre de 2023:

- **Numeral 3 del artículo primero:** Relacionado con complementar el Plan de Contingencia con las medidas de monitoreo del riesgo que permita evidenciar el comportamiento de la zona de la margen izquierda en el sector de la Cañada. Deberá incluir la instrumentación utilizada, la georreferenciación de los puntos de monitoreo, los sistemas de alarma y alerta que se deriven de los resultados del monitoreo, así como los procedimientos y protocolos de respuesta si es del caso en concordancia con el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246200737912 del 2 de julio de 2024.

Auto 11470 del 28 de diciembre de 2023:

- **Numeral 1 del artículo primero:** Relacionado con presentar como resultado del análisis del estudio de cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero (radicado 2020147205-1-000 del 4 de septiembre de 2020), la descripción detallada de las medidas convencionales referidas en el estudio como estrategias de control, mitigación o captura de gases de efecto invernadero. Esta descripción deberá contemplar potencial de captura o reducción de

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

emisiones, la temporalidad y aspectos para su monitoreo y verificación. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida en los Informes de Cumplimiento Ambiental N° 29 y N° 30, en la siguiente ruta: ICA 30
QUIMBO\FUENTE\3_Anexos\Anexo_4_Otros\Actos_Administrativos\20231228_AUTO_01147_0_ANLA\RESPUESTA

- **Literal b del numeral 5 artículo segundo:** Relacionado con presentar para el predio El Desengaño el avalúo comercial adquirido con recursos de la inversión forzosa de no menos del 1%; adjuntando los soportes del pago del avalúo por la suma de \$4.757.569. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024.
- **Numeral 1 del artículo tercero:** Relacionado con presentar para los periodos del ICA 27 (ICA 27 – 1 de julio al 31 de diciembre 2022) e ICA 28 (1 de enero al 30 de junio 2023), las evidencias documentales de la implementación de obras o medidas para el control de los procesos erosivos en el sector de la Cantera 19. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.
- **Numeral 3 del artículo tercero:** Relacionado con presentar los soportes documentales de la información detallada de resultados, análisis y conclusiones de los estudios que viene realizando la USCO para el cumplimiento de las siguientes medidas establecidas en el PMA: Medida 2. Identificación de huevos y larvas y Medida 3. Identificación de rutas migratoria y de la actividad reproductiva de los peces. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.
- **Numeral 6 del artículo tercero:** Relacionado con presentar los resultados, análisis y conclusiones de los estudios que viene realizando la USCO en cumplimiento a la Medida 5. Determinar la abundancia de huevos y larvas, en cumplimiento a los monitoreos establecidos en las Fichas 8.2.5.1 Proyecto de monitoreo de la comunidad de especies ícticas en el cauce del río Magdalena y tributarios y 8.2.5.2 Proyecto de monitoreo de la actividad reproductiva de las especies migratorias en la cuenca alta del río Magdalena y tributarios. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Resolución 192 del 9 de febrero de 2024:

- **Numeral 2 del artículo cuarto:** Relacionada con la aclaración con soporte técnico que indique el área total del predio, la cual debe ser consistente con los documentos del predio. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201022172 del 5 de septiembre de 2024.
- **Numeral 3 del artículo cuarto:** Relacionada con presentar la caracterización medio biótico (Coberturas vegetales y ecosistemas). Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201022172 del 5 de septiembre de 2024.
- **Numeral 4 del artículo cuarto:** Relacionada con presentar la certificación de la Unidad de Restitución de Tierras en la que se haga constar que el predio seleccionado no se encuentra en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201022172 del 5 de septiembre de 2024.
- **Numeral 5 del artículo cuarto:** Relacionada con presentar el registro fotográfico de la adquisición del predio El Danubio, localizado en el municipio de Gigante en el departamento del Huila, cuya superficie es de 48,75 ha, con cedula catastral 413060001000000120260000000000. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201022172 del 5 de septiembre de 2024.
- **Numeral 6 del artículo cuarto:** Relacionada con presentar copia de las escrituras y certificado de tradición y libertad a nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entes municipales o departamentales, territorios colectivos y/o resguardos indígenas donde quede claramente establecido que se reciben los predios, garantizando su enajenación o invasión por terceros y la destinación exclusiva de los mismos a recuperación, protección y preservación. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201022172 del 5 de septiembre de 2024.
- **Numeral 7 del artículo cuarto:** Relacionada con presentar el documento soporte con los criterios técnicos de priorización y selección del predio a adquirir. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad presentó la información

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201022172 del 5 de septiembre de 2024.

- **Numeral 1 del artículo séptimo:** Relacionada con presentar el soporte cartográfico de su ubicación y extensión, en el Modelo de Almacenamiento Geográfico establecido por la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicados ANLA 20246201113282 del 26 de septiembre de 2024 y 20246201022172 del 5 de septiembre de 2024.

Acta 861 del 29 de octubre de 2024:

- **Requerimiento 5:** Relacionado con presentar las evidencias correspondientes a la implementación de las intervenciones tendientes a restituir las condiciones de estabilidad de los taludes superior e inferior de la vía asociada al Distrito de Riego ASOVERACRUZ, así como a implementar las obras de control geotécnico e hidráulico que permitan mantener la sección transversal de la vía, evitar el deterioro de los sacos de suelo y evitar la ocurrencia de procesos erosivos en la cara del talud superior de la vía. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.
- **Requerimiento 6:** Relacionado con presentar para los periodos del ICA 27 (ICA 27 – 1 de julio al 31 de diciembre 2022) e ICA 28 (1 de enero al 30 de junio 2023), las evidencias documentales de la implementación de obras o medidas para el control de los procesos erosivos en el sector de la Cantera 19. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.
- **Requerimiento 14:** Relacionado con presentar los soportes documentales de la información detallada de resultados, análisis y conclusiones de los estudios que viene realizando la USCO para el cumplimiento de las siguientes medidas establecidas en el PMA: Medida 2. Identificación de huevos y larvas y Medida 3. Identificación de rutas migratoria y de la actividad reproductiva de los peces. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.
- **Requerimiento 15:** Relacionado con presentar los resultados, análisis y conclusiones de los estudios que viene realizando la USCO en cumplimiento a la Medida 5. Determinar la abundancia de huevos y larvas, en cumplimiento a los monitoreos establecidos en las Fichas 8.2.5.1 Proyecto de monitoreo de la comunidad de especies ícticas en el cauce del río

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Magdalena y tributarios y 8.2.5.2 Proyecto de monitoreo de la actividad reproductiva de las especies migratorias en la cuenca alta del río Magdalena y tributarios. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.

- **Literal b del requerimiento 17:** Relacionado con presentar la solicitud de cambio de PPA con una equivalencia en dinero y no como entrega de insumos por parte de la señora Edelmira Gutiérrez de la comunidad de Nueva Escalereta. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.
- **Requerimiento 30:** Relacionado con presentar las evidencias documentales que permitan establecer que durante el periodo reportado en el ICA 29 no se ejecutó descarga de fondo para limpiar de sedimentos el embalse. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200071682 del 21 de enero de 2025.
- **Requerimiento 34:** Relacionado con presentar los soportes documentales del proceso de información y comunicación realizados con la comunidad de la Escalereta para resolver las inquietudes presentadas en la reunión del 26 de octubre de 2023. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201113282 del 26 de septiembre de 2024
- **Ordinales i, ii y iii del requerimiento 35:** Relacionado con presentar los soportes documentales de la atención a las solicitudes realizadas por la comunidad de Nueva Escalereta en reunión realizada el 24 de abril de 2024. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200233522 del 3 de marzo de 2025.

Resolución 2052 del 18 de septiembre de 2024:

- **Literal f del artículo segundo:** Relacionada con presentar el certificado de la Unidad de Restitución de Tierras en la que se haga constar que el predio RESERVA FORESTAL E HÍDRICA LA MONTAÑITA o el lote de mayor extensión LOS MESONES seleccionado no se encuentra en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201113282 del 26 de septiembre de 2024.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

- **Numeral 8 del artículo tercero:** Relacionada con presentar el soporte del pago del avalúo por la suma de \$4.757.569 o \$48.072.200 (valor globalizado por los servicios prestados por parte de la firma Arbitrium). Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201113282 del 26 de septiembre de 2024.
- **Numeral 4 del artículo cuarto:** Relacionada con informar dentro del cuerpo de la certificación de revisor fiscal del año 2022, el valor del monto base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, en pesos, para el periodo 1o de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, detallado en los ítems establecidos en el artículo 321 de la Ley 1955 de 2021. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201434072 del 9 de diciembre de 2024.
- **Numeral 5 del artículo cuarto:** Relacionada con incluir en la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, el costo de adquisición o expropiación de los predios, legalizados en el año 2022. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20246201434072 del 9 de diciembre de 2024.

Auto 11848 del 31 de diciembre de 2024:

- **Numeral 3 del artículo primero:** Relacionado con presentar los soportes documentales del proceso de información realizado a la comunidad de la Nueva Escalereta, futura usuaria del Distrito de Riego Llanos de la Virgen, respecto a las acciones que la sociedad realizará para dar respuesta a las solicitudes presentadas durante la visita en lo referente al paso por la servidumbre y la estabilidad de la línea de conducción (Anclaje, soportes, malla y encofrado). Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información requerida a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200233522 del 3 de marzo de 2025.

Obligaciones excluidas del seguimiento:

Se excluyen las siguientes obligaciones sobre las cuales no se realizarán posteriores seguimientos ambientales, esto sin perjuicio de las actuaciones administrativas que se puedan adelantar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, en caso de existir merito ante posibles incumplimientos durante el tiempo de vigencia de las obligaciones.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Resolución 899 del 15 de mayo de 2009:

- **Subnumeral 2.3 del numeral 2 del artículo décimo cuarto:** Relacionada con Capacitación ambiental para la formación de promotores de la comunidad. Se establece la procedencia de excluir la presente obligación bajo el entendido que la línea de inversión de Capacitación ambiental para la formación de promotores de la comunidad, ya no se encuentra vigente.

Resolución 2398 del 29 de diciembre de 2021:

- **Parágrafo del numeral 2 del artículo segundo:** Relacionado con para la evaluación y posterior viabilidad de adquisición de nuevos predios en el marco de la línea Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas. Se establece la procedencia de excluir la presente obligación bajo el entendido que por medio del artículo noveno de la Resolución 192 del 9 de febrero de 2024 que acogió el Concepto Técnico 9394 del 27 de diciembre de 2023, nuevamente se especificaron los documentos a ser entregados por la Sociedad para evaluar los predios que sean propuestos bajo la línea de destinación de recursos “Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas” y en su totalidad los mismos recogen cada uno de los soportes solicitados en el cumplimiento de este parágrafo, se tiene que la obligación se encuentra duplicada.

Resolución 2122 del 27 de septiembre de 2024:

- **Líteral a del artículo tercero:** Relacionada con presentar los soportes documentales que acrediten la consulta y el pronunciamiento en caso de haberse presentado, por parte del Comité Nacional de Especies Exóticas Invasoras creado por la Resolución 1204 del 25 de julio de 2014, sobre el carácter de introducida de la especie matarratón (*Gliricidia sepium*). Se establece la procedencia de excluir la presente obligación bajo el entendido que la obligación se encuentra duplicada en el literal b) del artículo segundo de la Resolución 2122 del 27 de septiembre de 2024.

7. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

A continuación, la servidora pública que preside la presente reunión adscrita a la Subdirección de seguimiento a Licencias Ambientales de la ANLA, procede a explicar los pasos a seguir para realizar la encuesta de satisfacción por parte de los profesionales de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. que asistieron a la reunión de seguimiento y control, precisando que, para la Dirección General de la ANLA es de sumo interés conocer la percepción de sus usuarios respecto del desarrollo de este tipo de espacios.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Se deja constancia que la Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y su equipo de trabajo diligenciaron la encuesta dispuesta por la Dirección General de ANLA.

Link: <https://forms.office.com/r/q9xgBbDLR8?origin=lprLink>

8. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

Notificación en estrados. *“Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas”.*

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificarán en estrados a la doctora CAROLINA BONILLA CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía número 34.325.267, quien asiste en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental del proyecto perteneciente al expediente LAM4090.

9. COMUNICACIONES

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Agrarios y Minero Energéticos de la Procuraduría General de la Nación y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM, a las alcaldías de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Altamira, Paicol y Tesalia en el departamento del Huila, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón; a la Gobernación del Huila, Alexander López Quiroz, Fundación El Curibano, Luz Angelica Patiño Palacios, Martha Isabel Ortiz, Veeduría Ciudadana Seguimiento Al Programa De Compra y adecuación de 2700 ha, Veeduría ciudadana de seguimiento a la licencia del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, en su calidad de terceros intervinientes.

10. FIRMAS

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Después el acta será remitida al correo electrónico carolina.bonilla@enel.com

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Nacional debidamente firmada por la Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. respectivamente, para que pueda ser suscrita por el funcionario que presidió la reunión por parte de la ANLA.

Para constancia de lo anterior, se firma a las 05:09 p.m., del día 21 de mayo del 2025, por:



ANGELA LILIANA REYES VELASCO
C.C. 52.266.507
Profesional Especializado Código 2028
Grado 24
Coordinadora de la Región Alto Magdalena
de la Subdirección de Seguimiento de
Licencias Ambientales
**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – ANLA**



CAROLINA BONILLA CASTAÑO
C.C.34.325.267
Representante Legal para Asuntos Judiciales y
Administrativos
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta formará parte del expediente LAM4090

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación y grabación de la reunión de control y seguimiento ambiental
2. Concepto Técnico de seguimiento 3579 del 21 de mayo de 2025
3. Audio de la reunión de control y seguimiento (Link de acceso a la grabación de la reunión).



**Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales**



REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

PROYECTO:

“CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL QUIMBO”

**LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 899
DEL 15 DE MAYO DE 2009**

EXPEDIENTE:

LAM4090

TITULAR:

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

AUTORIDAD AMBIENTAL REGIONAL:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA -CAM

21 de mayo de 2025

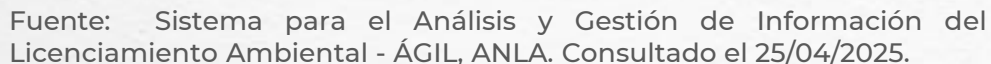




Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

01

OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO



La reunión versará sobre el control y seguimiento a las obligaciones establecidas al proyecto “*CENTRAL HIDROELECTRICA EL QUIMBO*” en la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, sus modificaciones y demás actos administrativos en su fase de operación.

Fuente de información

- Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 30 correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024, presentado a través de comunicación con radicado ANLA 20246201113282 del 26 de septiembre de 2024.
- Seguimiento Documental Espacial – SDE 50178 del 17 de marzo de 2025.
- Información presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental con corte documental al 27 de marzo de 2025.

Departamento	Municipios
Huila	Altamira. Gigante. Garzón. Paicol. Tesalia. El Agrado



02

REQUERIMIENTOS

REQUERIMIENTOS REITERADOS :

Reiterar a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la Licencia Ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados:



REQUERIMIENTO 1

Presentar para los sitios inestables relacionados en el documento *“Informe de Seguimiento – Programa de atención y protección de sitios críticos sensibles o vulnerables durante la operación del proyecto, en el borde del embalse”*, las siguientes medidas de manejo:

- a. Con base en la definición del orden de relevancia, presentar las medidas adicionales de monitoreo y control geotécnico requeridas para cada punto.
- b. Con base en la definición del orden de relevancia, presentar las obras a acometer como medidas de intervención para la estabilización.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo tercero de la Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023, y literales b y c del requerimiento 4 del Acta 861 del 29 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1

(1 de 2)

Literal a) Con base en la definición del orden de relevancia, presentar las medidas adicionales de monitoreo y control geotécnico requeridas para cada punto.

Literal b) Con base en la definición del orden de relevancia, presentar las obras a acometer como medidas de intervención para la estabilización.

Lugar: Zona Inestable Nueva 08 (ZIN-08)			
Coordenadas: N: 738115.50; E: 825376.87 // Unico Origen N: 1804371,88 ; E: 4705671,60			
			
Fecha	06 de diciembre de 2023	Fecha	28 de junio de 2024
Cota	708,76 m.s.n.m	Cota	701,37 m.s.n.m
			
Fecha	20 de noviembre de 2024		
Cota	703.77 m.s.n.m		

Fuente: Radicado 20256200071682 del 21 de enero de 2025

“Como se puede observar en las imágenes anteriores que constituyen las tres últimas visitas técnicas que se han realizado, y analizando todas las visitas que se han perpetrado al sitio desde el inicio del llenado del embalse, estas laderas se consideran inestables y representan un riesgo para la comunidad que acceda a este sector, por tal razón se requiere limitar el acceso a esta área y más que todo a la vía de acceso la cual es una vía ya deshabilitada. Se realizará un monitoreo constante para observar la evolución de éstas, y analizar la necesidad de implementar alguna medida de estabilización de esta ladera. Este punto es crítico debido al alto volumen de material suelto desplazado. Con referencia a obras requeridas para mitigar este proceso e instalación de instrumentación geotécnica, no es necesario, ya que lo que se busca es evacuar el sector y evitar el acceso a personas, ya que esta área es restringida y se encuentra en la zona de ronda del embalse.”.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1 (2 de 2)

Precisamente, con la imposición de la obligación se busca certeza frente a la definición de medidas para abordar el tratamiento de los sitios inestables, en ese sentido se espera la definición de actividades concretas y el establecimiento de cronogramas de ejecución acorde a dichas actividades, con el objetivo de adelantar de manera adecuada el seguimiento a la implementación de dichas medidas.

Si la medida, por ejemplo, para la ZIN-08, está orientada a restringir el tránsito de personas o vehículos por algún sector como se describe anteriormente, esta Autoridad Nacional espera como mínimo, pero sin limitarse a ello, que se mencione con toda claridad de qué manera se materializará dicha restricción, por ejemplo, con la implementación de señalización que informe la presencia de un sitio inestable, y en qué periodos de tiempo (¿Cuándo?). Lo mismo ocurre con la medida de realizar monitoreo constante, para la cual debe definirse una frecuencia en función de los criterios que la Sociedad establezca y presentar los soportes documentales de dichos monitoreos.

REQUERIMIENTO 2

Presentar la siguiente información, en cumplimiento de la medida 6 de la Ficha 7.2.3. Programa de atención y protección de sitios críticos sensibles o vulnerables durante la operación del proyecto, en el borde del embalse:

- a. La definición de rangos de desplazamientos que sean efectivamente medibles en los taludes.
- b. La definición de umbrales de volumen para materiales que eventualmente se desprendan de las laderas.
- c. Las medidas a implementar en función de la complejidad o gravedad de los eventos que puedan ocurrir en las zonas que son objeto de monitoreo actualmente, considerando las definiciones de los literales a y b.

Lo anterior en cumplimiento del numeral 2 del artículo tercero del Auto 11470 de 28 de diciembre de 2023, y requerimiento 7 del Acta 861 del 29 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2

(1 de 3)

Literal a) La definición de rangos de desplazamientos que sean efectivamente medibles en los taludes

10. DEFINICIÓN DE UMBRALES DE DESPLAZAMIENTO.

Teniendo en cuenta los desplazamientos que se puedan presentar en las laderas del embalse, se establecen los rangos de desplazamiento para el monitoreo y control de las laderas, los cuales se dividen en dos.

a) Desplazamientos de 2 a 5 m

Desplazamientos notables, con movimientos visibles y significativos en la superficie del talud. Lo cual puede indicar que el talud está cediendo parcialmente.

Impacto: El riesgo de que el talud se deslice completamente aumenta.

Medidas a implementar: En caso de que exista infraestructura cercana se deberá implementar instrumentación que permita hacerle seguimiento a los desplazamientos. En caso contrario se continuará el monitoreo permanente.

b) Desplazamientos mayores a 5 m.

Se trata de desplazamientos mayores, que pueden implicar el colapso total del talud. Estos deslizamientos pueden ser rápidos y destructivos, moviendo grandes volúmenes de tierra.

Impacto: el evento implica una probabilidad alta de desprendimiento del talud.

Medidas a implementar: En caso de que exista infraestructura cercana, se deberá instalar instrumentación que permita hacerle seguimiento a los desplazamientos, si los movimientos continúan, se deberá realizar las obras de contención pertinentes dependiendo del proceso erosivo que se esté presentando. En caso de no existir infraestructura cercana al área de influencia del proceso, se continuará el monitoreo.

Nota: las mediciones se realizarán utilizando levantamientos topobatimétricos con lidar regulatorios en todo el embalse y sus laderas.

Al respecto, esta Autoridad Nacional deja de manifiesto que la Sociedad debe contrastar estos umbrales de desplazamiento con los materiales presentes en las laderas y los mecanismos de falla con posibilidad efectiva de presentarse que, de acuerdo con lo indicado por la Sociedad en el capítulo 12, corresponden a los siguientes:

“Con base a las numerosas visitas que se han realizado para el análisis de todas las laderas inestables, hemos visto que la mayoría de los procesos están asociados a deslizamientos planares, volcamiento y caída de roca en el norte del embalse, hacia el área central predominan deslizamientos rotacionales, planares y procesos de socavación lateral de orilla y hacia la cola del embalse zona sur, los mecanismos de movimiento son generados principalmente por vuelco por flexión (flexural toppling) y socavación de orilla”

Acorde a lo anterior y considerando que algunos materiales de materiales presentan tolerancias de desplazamiento menores a los 2 m, propuestos por la Sociedad, para la generación de la falla, se considera necesario ajustar los umbrales de desplazamiento propuestos a los tipos de material y mecanismos de falla ya descritos.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2

(2 de 3)

Literal b) La definición de umbrales de volumen para materiales que eventualmente se desprendan de las laderas

11. UMBRALES DE VOLUMEN PARA MATERIALES QUE SE DESPRENDAN DE LAS LADERAS.

Teniendo en cuenta los volúmenes de material que se puedan presentar y cuantificar en las laderas del embalse, se establecen los rangos de volumen de material para el monitoreo y control de las laderas, los cuales se dividen de la siguiente manera:

a) Desprendimientos menores $\leq 200 \text{ m}^3$

Volúmenes de material desprendido menores que se pueden producir por lluvias fuertes o erosión producida por el cuerpo hídrico.

Medidas a implementar: En caso de que exista infraestructura cercana se deberá implementar instrumentación que permita hacerle seguimiento a los desplazamientos. En caso contrario se continuará el monitoreo visual permanente.

b) Desprendimientos mayores a $> 200 \text{ m}^3$.

Material desprendido que se puede producir por procesos erosivos activos y que pueden ser detonados por una fuerte pendiente o por agentes erosivos externos como la lluvia.

Medidas a implementar: En caso de que exista infraestructura cercana, se deberá instalar instrumentación que permita hacerle seguimiento a los desplazamientos, si los movimientos continúan, se deberá construir las obras de contención pertinentes, dependiendo del proceso erosivo que se esté presentando. En caso de no existir infraestructura cercana al área de influencia del proceso, se continuará el monitoreo.

Nota: las mediciones se realizarán utilizando levantamientos topobatimétricos con lidar regulatorios en todo el embalse y sus laderas.

La definición de umbrales de volumen para materiales que se desprenda de las laderas está directamente ligada con la definición de rangos de desplazamiento medibles en los taludes, por lo que al ajustar el literal a, necesariamente debe ajustarse el literal b.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2

(3 de 3)

Literal c) Las medidas a implementar en función de la complejidad o gravedad de los eventos que puedan ocurrir en las zonas que son objeto de monitoreo actualmente, considerando las definiciones de los literales a y b:

Acorde a lo manifestado por la Sociedad en la respuesta al requerimiento, se entiende que la atención a este literal se encuentra en el capítulo 12 de Conclusiones y Recomendaciones. No obstante, no se encontró información referente a las medidas a implementar en función de la complejidad o gravedad de los eventos que puedan ocurrir en las zonas que son objeto de monitoreo actualmente. Lo que esta Autoridad Nacional esperaría encontrar podría resumirse en el siguiente cuadro a manera de ejemplo:

Rangos de desplazamientos	Umbrales de volumen	Complejidad	Medidas a implementar
aa m – bb m	aa m ³ – bb m ³	muy baja	Medida A
cc m – dd m	cc m ³ – dd m ³	baja	Medida B
ee m – ff m	ee m ³ – ff m ³	media	Medida C
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
nn m – nn+1 m	nn m ³ – nn+1 m ³	n	Medida n

Las medidas a implementar en función de la complejidad deben definirse considerando los ajustes indicados anteriormente para los literales a y b.

REQUERIMIENTO 3*

Presentar la cuantificación biofísica de los impactos identificados como relevantes, la cual debe ser expresada en unidades físicas y/o espaciales medibles (no porcentuales) de acuerdo con los servicios ecosistémicos vinculados a los impactos objeto de análisis. En el caso de aquellos pertenecientes al medio socioeconómico, la información debe guardar relación con variables económicas, demográficas o poblacionales características del área de influencia del proyecto.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023 y requerimiento 10 del Acta 861 del 29 de noviembre de 2024.

REQUERIMIENTO 4*

(1 de 2)

Presentar la valoración económica de los siguientes impactos incluyendo las fuentes y referencias verificables de la información primaria y secundaria empleada, las memorias de cálculo de los procedimientos matemáticos desarrollados en archivos formulados y desprotegidos. En caso de que se utilicen métodos de preferencias declaradas se deberán presentar los soportes de las encuestas realizadas, las preguntas que evalúan el cambio en los bienes o servicios ambientales y las salidas del software estadístico con la programación del modelo econométrico.

- a. Agradación de las colas del embalse y sedimentación en el vaso
- b. Regulación del régimen de caudales durante el llenado
- c. Regulación del régimen de caudales durante la operación
- d. Generación de inestabilidad y erosión en el borde del embalse
- e. Pérdida y Alteración de Suelo
- f. Pérdida de Cobertura Vegetal
- g. Alteración de los patrones ecológicos y de calidad del paisaje

REQUERIMIENTO 4

(2 de 2)

- h. Interacción del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo con el sistema de áreas protegidas del nivel Local, Regional y Nacional
- i. Formación de nuevos hábitats acuáticos
- j. Alteración de las comunidades hidrobiológicas durante la construcción y llenado
- k. Afectación de fauna íctica
- l. Cambio y generación de ingresos población reasentada
- m. Cambio y generación de ingresos población pesquera
- n. Cambio y generación de ingresos población restitución de empleo
- o. Cambio en vivienda y servicios de la población reasentada
- p. Afectación de la actividad productiva de la población pesquera
- q. Cambios en la producción
- r. Afectación del tejido social
- s. Presión migratoria

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023 y requerimiento 11 del Acta 861 del 29 de noviembre de 2024.

REQUERIMIENTO 5*

Integrar en el flujo económico expost los beneficios correspondientes, incluyendo solamente los rubros que pueden considerarse como impactos positivos aplicables al área de influencia del proyecto y que puedan ser soportados o demostrados, de acuerdo con lo dispuesto en el documento de Criterios Técnicos para el Uso de Herramientas Económicas en los Proyectos, Obras o Actividades Objeto de Licenciamiento Ambiental.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023 y requerimiento 12 del Acta 861 del 29 de noviembre de 2024.

REQUERIMIENTO 6*

Presentar el flujo de costos y beneficios de acuerdo con la valoración de los impactos requeridos, calcular los indicadores económicos y el análisis de sensibilidad. Proyectar el horizonte temporal a partir de la vida útil del proyecto y la permanencia de los impactos, por lo que se debe utilizar como mínimo una Tasa Social de Descuento igual o menor al 5%.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 4 del artículo segundo de la Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023 y requerimiento 13 del Acta 861 del 29 de noviembre de 2024.

REQUERIMIENTO 7*

Presentar el reporte del análisis de internalización de los impactos jerarquizados en esta categoría, a saber; Alteración de la calidad de agua, Alteración de la calidad de aire y ruido; Afectación por generación de residuos de excavación, generación de residuos sólidos, domésticos e industriales y Cambio en infraestructura y Alteración de la calidad del aire por generación de olores. Incluyendo la información referente a la cuantificación biofísica, el avance del cumplimiento de las medidas de manejo orientadas a la prevención o corrección de estos, los indicadores de efectividad propuestos con su resultado y los costos ejecutados. En caso de que surja alguna externalidad derivada de alguno de los impactos propuestos como internalizables, deberá valorarse y su cuantía incluirse en el flujo de costos y beneficios del proyecto en el escenario expost.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 16 del artículo tercero de la Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023 y requerimiento 14 del Acta 861 del 29 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTOS 3 A 7

Durante el periodo de seguimiento se verificaron los radicados: 20246201113282 presentado el 26 de septiembre del 2024 (ICA 30), 20256200071682 del 21 de enero de 2025 y 20256200333922 del 6 de marzo de 2025, en los cuales no se presenta información relacionada con la evaluación económica ambiental, por lo que se reiteran.

REQUERIMIENTO 8

Presentar la siguiente información relacionada con la adquisición del predio “*El Pensamiento*”:

- a. La caracterización medio biótico (Coberturas vegetales y ecosistemas).
- b. La certificación de la Unidad de Restitución de Tierras en la que se haga constar que el predio seleccionado no se encuentra en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.
- c. Registro fotográfico

Lo anterior, en cumplimiento de los numerales 2, 3 y 7 del artículo séptimo de la Resolución 192 del 9 de febrero de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 8 (1 de 2)



De acuerdo con la información del formato ICA 3a, la sociedad manifiesta que la obligación es de carácter *"Informativo"*.

Revisada la información adjunta del ICA 30 como también el Sistema de Licencias Ambientales (SILA) no se encuentra documentación sobre caracterización del medio biótico para el predio *"El Pensamiento"*, certificación de la Unidad de Restitución de Tierra (URT) y registro fotográfico.

En relación con la presente obligación se tiene que su cumplimiento debió **darse el 18 de octubre de 2024** una vez fue resuelto el recurso de reposición interpuesto por la sociedad mediante la Resolución 666 del 16 de abril de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 8

(2 de 2)

13	Acto administrativo.	ARTÍCULO SÉPTIMO. Como consecuencia de la aprobación realizada en los artículos quinto y sexto de esta providencia, se requiere a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., para que dé cumplimiento y/o ejecución a las siguientes obligaciones y presente a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales relacionados con los predios El Pensamiento y La Reserva – Lote 8, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo: 1. Soporte cartográfico de su ubicación y extensión, en el Modelo de Almacenamiento Geográfico establecido por la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016. 2. Caracterización medio biótico (Coberturas vegetales y ecosistemas). 3. Certificación de la Unidad de Restitución de Tierras en la que se haga constar que el predio seleccionado no se encuentra en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. 4. Estudio de títulos y tradición del predio(s) (Escrituras, certificado de libertad y tradición, estudio de títulos) avalado por abogado titulado, con fecha de expedición no mayor a un año a la presentación de la información. 5. Soporte donde se demuestre la consistencia de los predios con la base predial del IGAC. 6. Avalúo comercial por la respectiva lonja de propiedad raíz debidamente autorizada o por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con una vigencia no mayor a un (1) año. El avalúo debe estar firmado por un profesional registrado en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA). 7. Registro fotográfico. 8. Para aceptar como ejecutada la adquisición de los predios, se deberá presentar la copia de las escrituras y certificado de tradición y libertad a nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entes municipales o departamentales, territorios colectivos y/o resguardos indígenas donde quede claramente establecido que se reciben los predios, garantizando su enajenación o invasión por terceros y la destinación exclusiva de los mismos a recuperación, protección y preservación. PARÁGRAFO La sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. deberá solicitar el ajuste correspondiente en caso de que dichos límites y extensión de los predios no coincidan con la base catastral, ante el IGAC	X	100%	09 de febrero de 2024		Informativo
14		ARTÍCULO OCTAVO. ACEPTAR como ejecutado con cargo al Plan de Inversión del 1% la suma de CIENTO VENTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MCTE.(\$129.996.122), por la adquisición del predio La Pradera con área de 28,01 ha, ubicado en el municipio de Oporapa, en el marco de la línea Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.	X	100%	09 de febrero de 2024	09 de febrero de 2024	Informativo
15		ARTÍCULO NOVENO. Requerir a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. para que de forma general para los predios que sean propuestos bajo la línea de destinación de recursos "Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas", en el marco del cumplimiento de la obligación de inversión forzosa de no menos del 1% presente la siguiente información, de acuerdo con el cronograma presentado mediante radicado 2021206170-1-000 del 23 de septiembre de 2021: 1. Soporte cartográfico de su ubicación y extensión, en el Modelo de Almacenamiento Geográfico establecido por la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016.					

ICAA-3a (AUTO 11092_23)ICAA-3a (AUTO 11470_23)ICAA-3a (AUTO 11537_23)ICAA-3a (RES 3133_23)ICAA-3a (RES 069_24)ICAA-3a (RES 0192_24)ICAA-3a (AUTO 0715_24)

REQUERIMIENTO 9

Presentar los soportes documentales que acrediten la consulta y el pronunciamiento en caso de haberse presentado, por parte del Comité Nacional de Especies Exóticas Invasoras creado por la Resolución 1204 del 25 de julio de 2014, sobre el carácter de introducida de la especie matarratón (*Gliricidia sepium*).

Lo anterior, en cumplimiento del literal b del artículo segundo y literal a del artículo tercero de la Resolución 2122 del 27 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 9

De acuerdo con el ICA 30 la sociedad presenta el argumento ya dado desde el ICA 29 en donde refieren a oficio enviado al Comité Técnico Nacional de Especies Introducidas y/o Trasplantadas Invasoras en el territorio nacional del 20 de octubre de 2021.

Aunque la decisión depende de un tercero, es perentorio mencionar que ante la ausencia de respuesta por parte del MADs, es deber de la Sociedad hacer uso de los mecanismos legales necesarios para lograr obtener una contestación que permita establecer el carácter de la especie matarratón y permita a esta Autoridad definir una postura al respecto del número de individuos sembrados.

REQUERIMIENTO 10

Presentar los aspectos tensionantes que se identificaron en el área del predio Monte Blanco, así como las actividades ejecutadas para su eliminación; adjuntando los soportes y certificados de la adquisición de los postes para realizar los aislamientos de las áreas, con el fin de verificar que la adquisición del material se realizó en un lugar autorizado.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 8 del artículo vigésimo segundo de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10



Considerando que mediante el informe de actividades entregado en el ICA 29 se reportó el inicio del ítem 2 del cronograma vigente con la ubicación de ocho (8) parcelas para realizar la caracterización florística y estructural de la vegetación de las coberturas de arbustal (2 parcelas), bosque denso (4 parcelas) y herbazal (2 parcelas) y que de acuerdo al cronograma vigente, de manera paralela a esta se debe de dar inicio a la identificación de factores tensionantes, el análisis de riesgos y amenazas y el diseño de un plan de control.

A la fecha no se reporta su avance respectivo, en donde la vigencia de las actividades a ejecutar debían ser culminadas en un año y que en cuentas de esta Autoridad finalizaban para el primer semestre del año 2024 en correspondencia con los analizado en el Concepto Técnico 6371 del 29 de agosto de 2024 que fue insumo de la Resolución 2122 del 27 de septiembre de 2024 se esperaba “..que dicha información sea presentada en el siguiente informe de cumplimiento ambiental (ICA 30) ...”

ACTIVIDADES	AÑO			
	1	2	3	4
1. Adquisición del predio.				
2. Caracterización florística de las coberturas naturales.				
3. Identificación de factores tensionantes.				
4. Análisis de riesgos y amenazas.				
5. Diseño del plan de control de factores tensionantes y gestión de riesgos.				
6. Ejecución del plan de control de factores tensionantes y gestión de riesgos.				
7. Monitoreo.				
8. Entrega del predio a autoridades municipales, departamentales y/o ambientales.				

Fuente: ICA 27 - Comunicación radicado ANLA 20236200158792 del 29 de mayo de 2023)

REQUERIMIENTO TI

Presentar la información cartográfica de cada uno de los predios y de las áreas donde se ejecutarán las actividades de aislamiento y revegetalización, bajo los lineamientos establecidos en modelo de datos geográficos acogido por la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016.

Lo anterior, en cumplimiento del literal f del requerimiento 2 del Acta 953 del 16 de diciembre de 2022.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO TI (1 de 2)



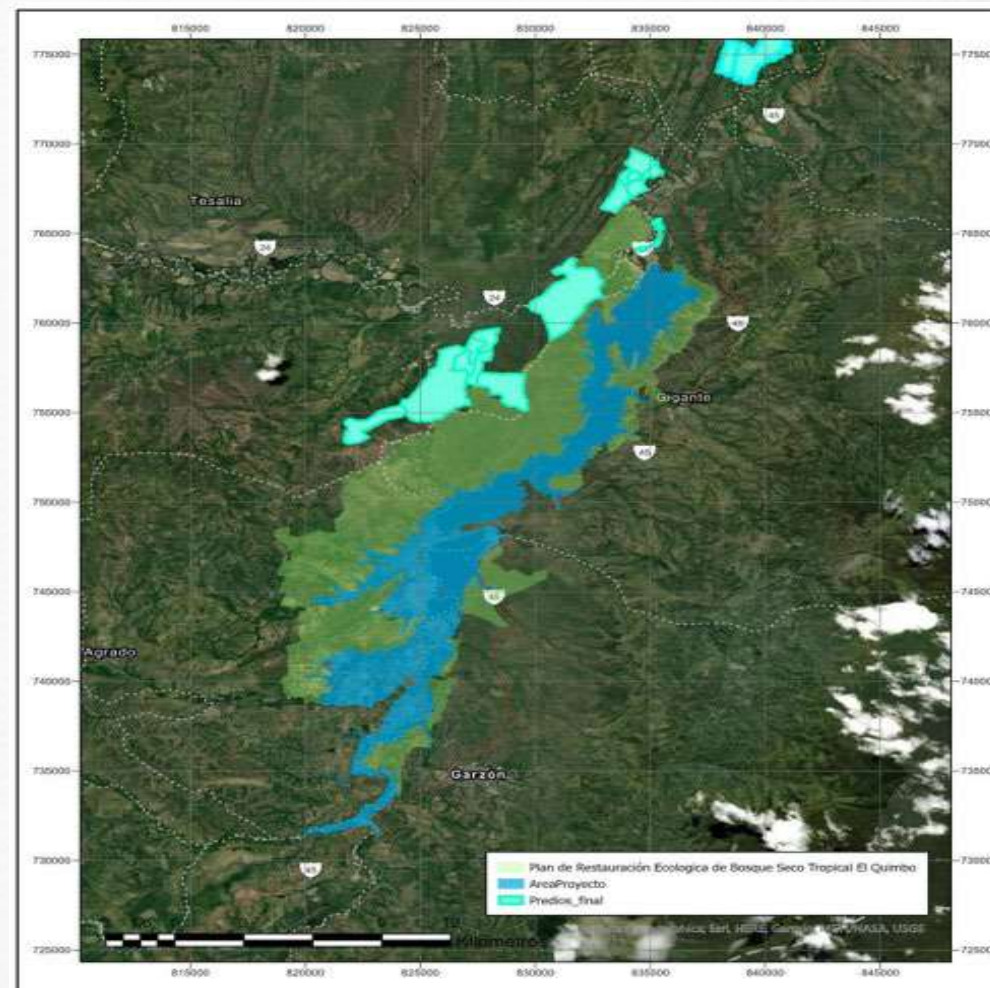
Para dar cumplimiento a la obligación de compensación de 3.184,87 ha como consecuencia del aprovechamiento forestal de áreas adicionales por el llenado del vaso del embalse en 1927, 7 ha y que fue originada a partir de la Resolución 283 del 22 de marzo de 2013, la Sociedad presentó en su momento en el ICA 22 (radicado ANLA: 2020205353-1-000 del 23 de noviembre de 2020), así como con radicado 2020215225-1-000 del 4 de diciembre de 2020 una propuesta denominada *“PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE PREDIOS COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO FORESTAL DE AREAS ADICIONALES DEL VASO DEL EMBALSE, CENTRAL QUIMBO”*

De acuerdo con lo expresado por la Sociedad un total de 15 predios que suman 3.211,24 ha, ubicados en los municipios de Yaguará y Paicol, en el costado noroccidental del embalse, y que, en su mayoría, son adyacentes al polígono de 11.079 ha, salvo uno que se localiza en el extremo norte darán cumplimiento a la obligación.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO TI (2 de 2)

Teniendo en cuenta que la propuesta de compensación se basa en la adquisición de 15 predios para implementar acciones de conservación de bosques y estímulo a la regeneración natural se encuentra aprobada, que a la fecha se han adquirido dos de ellos, esta Autoridad no encuentra motivos para que la información cartográfica de los 15 predios priorizados y finalmente aprobados aún no haya sido entregada.

Contando con la información cartográfica de los predios priorizados, esta Autoridad podrá validar que los predios conforme sean adquiridos por la Sociedad cumplan con los criterios finalmente aprobados y considerados apropiados



Fuente: Radicado ANLA 20246200333742 del 26 de marzo de 2024
(ICA 29)

REQUERIMIENTO 12

Presentar insumo cartográfico validando la ganancia o decremento de la cobertura vegetal, del área objeto de implementación, según el tipo de acción de restauración.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.1.2.5 del artículo quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, literal a del requerimiento 8 del Acta 953 del 16 de diciembre de 2022 y numeral 7 del artículo primero del Auto 11470 del 28 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 12

(1 de 2)



De acuerdo al análisis realizado en el Concepto Técnico 6371 del 29 de agosto de 2024 (387 a 395 pp.) y aunque la Sociedad mediante comunicación radicado ANLA 20246200443182 del 22 de abril de 2024 presentó respuesta a este requerimiento; a razón de “...las inconsistencias y disparidades encontradas entre las áreas bajo estrategias de restauración activa y pasiva, las cuales al ser recalculadas por esta Autoridad arrojaron valores diferentes, a la vez que no se encontró correspondencia espacial con los polígonos que refieren al avance dado sobre el PRE de bs - T y que es reportado en los respectivos ICA, se encuentra que la Sociedad no da cumplimiento a la obligación en cuestión, debiendo por tanto ser reiterada ...”

Tabla 35. Comparación dada entre las áreas en restauración activa para el año 2016 y 2020 reportadas por la Sociedad y las recalculadas por esta Autoridad.

COBERTURA	2016		2020	
	ENEL	ANLA	ENEL	ANLA
Bosque Abierto	51,38	51,37	57,52	57,50
Bosque Denso	59,73	59,72	59,77	59,76
Arbustal Abierto	88,62	88,60	96,83	96,81
Arbustal Denso	190,89	190,86	272,42	272,37
Herbazal Denso	1,98	1,98	6,45	6,45
Herbazal Abierto	-	-	0,19	0,19
Vegetación secundaria baja	-	-	52,85	52,84
Pasto enmalezado	242,75	242,71	89,92	89,91
Pasto Limpio	11,24	11,24	10,73	10,73
Tierra Degradada	0,14	0,14	0,06	0,06
TOTALES	646,74	646,62	646,74	646,62

Fuente: Grupo evaluador de la SSLA, ANLA., 2024 con base en comunicación radicado ANLA 20246200443182 del 22 de abril de 2024.

Tabla 36. Comparación dada entre las áreas en restauración pasiva para el año 2016 y 2020 reportadas por la Sociedad y las recalculadas por esta Autoridad.

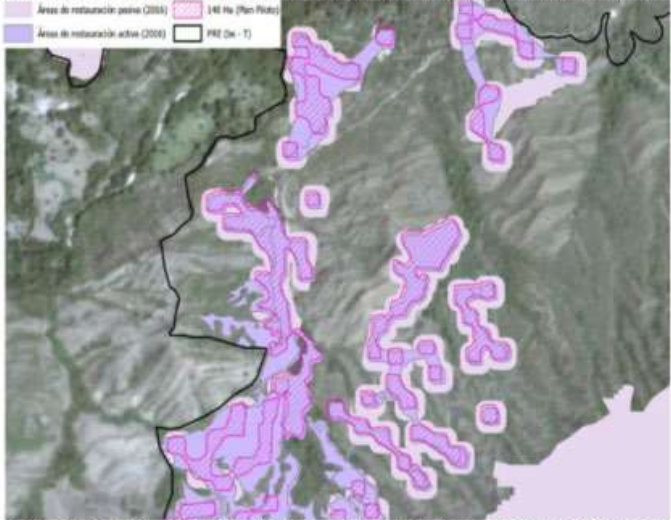
COBERTURA	2016		2020	
	ENEL	ANLA	ENEL	ANLA
Bosque Abierto	130,98	130,95	129,06	129,02
Bosque Denso	1075,88	1075,63	1077,39	1077,14
Arbustal Abierto	1255,43	1255,14	1506,81	1506,47
Arbustal Denso	1735,61	1735,21	1631,25	1630,88
Herbazal Denso	1023,62	1023,40	992,83	992,62
Herbazal Abierto	838,36	838,15	832,32	832,11
Vegetación secundaria alta	18,77	18,77	31,29	31,29
Vegetación secundaria baja	2,07	2,07	12,39	12,39
Afloramiento Rocoso	105,39	105,36	105,39	105,36
Tierra Degradada	43,94	43,93	12,39	12,38
Zonas arenosas naturales	5,98	5,98	-	-
Cuerpo de Agua Artificial	3,56	3,55	4,29	4,28
Rio	8,09	8,09	8,09	8,09
Cultivo permanente arbustivo	-	-	3,11	3,11
Pasto Arbolado	4,89	4,89	18,99	18,98
Pasto enmalezado	267,57	267,52	184,30	184,26
Pasto Limpio	39,29	39,28	9,56	9,56
TOTALES	6559,43	6557,93	6559,43	6557,93

Fuente: Grupo evaluador de la SSLA, ANLA., 2024 con base en comunicación radicado ANLA 20246200443182 del 22 de abril de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 12

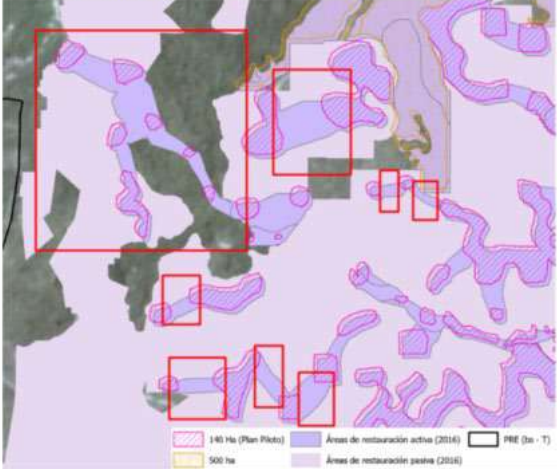
(2 de 2)

Figura 143. Diferencias geométricas y desplazamientos encontradas entre la capa de 140 ha correspondientes al PRE y las áreas en restauración activa según monitoreo del paisaje.



Fuente: Grupo evaluador de la SSLA, ANLA., 2024 con base en información presentada por la Sociedad mediante radicado 2019117951-1-000 del 13 de agosto de 2019 (PRE) y radicado 20246200443182 del 22 de abril de 2024.

Figura 146. Áreas en restauración activa según monitoreo del paisaje que no encuentran relación con la capa de 140 ha del Plan Piloto y 500 ha correspondientes a la etapa 1 de la Fase II.



Fuente: Grupo evaluador de la SSLA, ANLA., 2024 con base en información presentada por la Sociedad mediante radicado 2019117951-1-000 del 13 de agosto de 2019 (PRE), ICA 26 (radicado 2022215872-1-000 del 28 de septiembre de 2022) (500 ha) y radicado 20246200443182 del 22 de abril de 2024.

Figura 145. Diferencias geométricas, de desplazamiento y solapamiento encontradas entre la capa de 140 ha del Plan Piloto, 500 ha correspondientes a la etapa 1 de la Fase II y las áreas en restauración activa según monitoreo del paisaje.



Grupo evaluador de la SSLA, ANLA., 2024 con base en información presentada por la Sociedad mediante radicado 51-1-000 del 13 de agosto de 2019 (PRE), ICA 26 (radicado 2022215872-1-000 del 28 de septiembre de 2022) (500 ha) y radicado 20246200443182 del 22 de abril de 2024.

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO :

Requerir a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., para que presente en un periodo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoría del acta que se suscriba de la presente Reunión de Control y Seguimiento, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:



REQUERIMIENTO 13

Presentar los soportes documentales que evidencien la citación realizada a los municipios de Acevedo, El Pital, Elías, Guadalupe, Isnos, Oporapa, Palestina , Pitalito, Suaza y Timaná el día 14 de febrero de 2024 para tratar temas relacionadas con la inversión forzosa de no menos del 1%.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo tercero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 modificado por el artículo primero de la Resolución 278 del 28 de febrero de 2018 y el artículo primero de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 13 (1 de 2)



La Sociedad informa sobre la inasistencia de las alcaldías municipales de Acevedo, El Pital, Elías, Guadalupe, Isnos, Oporapa, Palestina , Pitalito, Suaza y Timaná frente a una citación de reunión el día 14 de febrero de 2024 para tratar temas de la inversión forzosa de no menos del 1% que contó con la participación de la procuraduría y la personería .

Revisado el ICA 30 se encuentra que en la información adjunta como evidencia para justificar la inasistencia de dichos municipios se basa en certificados de envío por empresas de mensajería y fotografías que aluden al envío de información en físico (sobres manila) de los cuales se desconoce su contenido.

**Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales**

[illegible]

- Distribuidores
Alcaldía Municipal Juan Diego Virente Rodríguez
Municipio - Talachore - Huila
Carrera 40. No. 8-25.
- Remitente
Enlace Loma Estacion
C.C. # 4193370545
enlace.loma.estacion@gmail.com

MUNICIPIO DE PALESTINA

Fuente: Información de la inversión del 1% (Comunicación radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 - ICA 30

REQUERIMIENTO 14

Aclarar el porcentaje real de avance del proyecto “*Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del centro poblado San Antonio del Pescado del Municipio de Garzón Huila*” con fecha de corte a enero de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento del subnumeral 8.2 del numeral 8 del artículo tercero de la Resolución 1145 del 5 de junio de 2023.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 14 (1 de 2)



Resultado de la revisión efectuada por esta Autoridad y la solicitud de pronunciamiento sobre la adición de nuevos valores a la PTARD del corregimiento de San Antonio del Pescado del municipio de Garzón se tiene un monto asignado de \$2.740.548.958, se encuentran porcentajes de avance del 92% según la presentación en formato Power Point o del 91% según la comunicación entregada mediante radicado ANLA 20246201269162 del 1 de noviembre de 2024 cuando los informes de obra de carácter mensual informan avances del 50%.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 14

(2 de 2)



Captura de pantalla de avance de obra programada vs ejecutada de la PTARD del corregimiento de San Antonio del Pescado del municipio de Garzón
Comunicación radicado ANLA 20246201269162 del 1 de noviembre de 2024

De acuerdo con lo anterior, el proyecto inicio actividades el 17 de octubre de 2023 pero por motivos asociados a mayores y menores cantidades en la construcción de la PTARD la misma se encuentra suspendida con un avance físico del 91% de obra. El Municipio presentó a Enel Colombia S.A. E.S.P., la comunicación D.A.-537-2024 del 25 de septiembre de 2024 (adjunta a la presente), donde solicita, elevar la consulta a la CAM para que se adiciónen del plan de inversión de no menos del 1% los valores consignados en el Acta de Justificación y memorias de cálculo del acta de mayores y menores cantidades por valor de COP\$378.787.810 para actividades de obra y COP\$ 38.600.970 para la Interventoría.

Fuente: Radicado ANLA 20246201269162 del 1 de noviembre de 2024

INFORMACION CONTRACTUAL DEL PROYECTO

- **AVANCE DE EJECUCION:** 92%
- **FECHA DE INICIO:** 17 DE OCTUBRE DE 2023
- **ESTADO:** SUSPENDIDO
- **FECHA DE SUSPENSION:** 01 DE FEBRERO DE 2024
- **PENDIENTES:** BALANCE DE OBRA SOLICITANDO ADICIONAL DE PRESUPUESTO Y TIEMPO
- **ADICIONAL SOLICITADO OBRA:** \$482.024.153
- **ADICIONAL SOLICITADO INTERVENTORIA:** \$38.600.970
- **VALOR TOTAL ADICIONAL:** \$520.625.123
- **ADICIONAL DE TIEMPO:** TRES (3) MESES



Presentación POWER POINT PTARD San Antonio
Fuente: Información de la inversión del 1% (Comunicación radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 - ICA 30)

REQUERIMIENTO 15

Presentar el Concepto Técnico 261 del 20 de mayo de 2024 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM, que sustente la viabilidad ambiental del predio “*La Victoria*” ubicado en el municipio de Altamira.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 278 del 28 de febrero de 2018.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 15

De acuerdo con lo manifestado por la Sociedad en el ICA 30:

“(…)

*En la reunión realizada en la ciudad de Neiva el pasado 14 de febrero de 2024 se contó con la participación del Señor Alcalde Yesid Rodríguez, en este espacio se realizó la socialización de los avances del plan de inversión de no menos del 1% y se socializaron las actividades relevantes respecto al predio la Victoria. La administración se encuentra alineada con seguir en la compra del predio la Victoria por lo que realizó la consulta a la CAM de la viabilidad ambiental y **remitió comunicación el pasado 25 de mayo de 2024 donde informa el concepto técnico No 261 del 20 de mayo que es viable la adquisición del predio.***

ENEL procederá en el segundo semestre a realizar la revisión de títulos y escrituras a profundidad para continuar con el proceso e informará los avances en los próximos ICA.

No se adjunta la comunicación dada por la CAM sobre la viabilidad ambiental del predio y solo se presenta la solicitud del estado de trámite de la oferta del predio “La Victoria” a partir de comunicación con radicado de salida ENEL 2202480002031 y el número de guía de la empresa Envía No. 014129061566.

REQUERIMIENTO 16

Actualizar los cronogramas específicos para la ejecución de la línea de inversión de *“Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas - Adquisición de Predios”* presentados mediante comunicación con radicado ANLA 2021206170-1-000 del 29 de septiembre de 2021.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 16 (1 de 2)

De acuerdo con la información presentada en el ICA 30 se enseñan los cronogramas de ejecución de la línea de inversión de *“Adquisición de predios”*, donde se tiene un horizonte de tiempo de ejecución hasta el año 2023 y los mismos no reflejan los predios actualmente aprobados de adquisición como ya adquiridos.

De acuerdo con el seguimiento efectuado al PH *“El Quimbo”* se encuentran actividades frente a esta línea de inversión asociada a los municipios de Altamira, Tarqui, Elías, Gigante y Paicol (*“Victoria”*, *“Bolconda”*, *“El Desengaño”*, *“Danubio”*, *“El Pensamiento”*, *“La Montañita”*) y los municipios restantes se encuentran a la espera de ofertas nuevas.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 16 (2 de 2)

[illegible][illegible]

Cronograma de actividades – Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas

Fuente: Radicado ANLA 2021206170-1-000 del 29 de septiembre de 2021

[illegible]

REQUERIMIENTO 17

Presentar los soportes documentales que permitan a esta Autoridad conocer el progreso dado por la Alcaldía del municipio de Palestina frente a las observaciones requeridas por la Corporación Autónoma Regional Alto del Magdalena (CAM) frente al proyecto *“Cofinanciación en la construcción de la Fase 1 de la PTAR del Municipio de Palestina”*.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 17

Aun cuando el cumplimiento de esta obligación está supeditada en su avance a partir de las gestiones que la alcaldía del municipio de Palestina dé en relación con las observaciones requeridas por la CAM mediante radicado CAM N° 20211020090811, se tiene que el ICA 30 no se reportan evidencias documentales que permitan a esta Autoridad validar las gestiones de la Sociedad con la alcaldía en relación con compromisos adquiridos y el estado de su progreso.

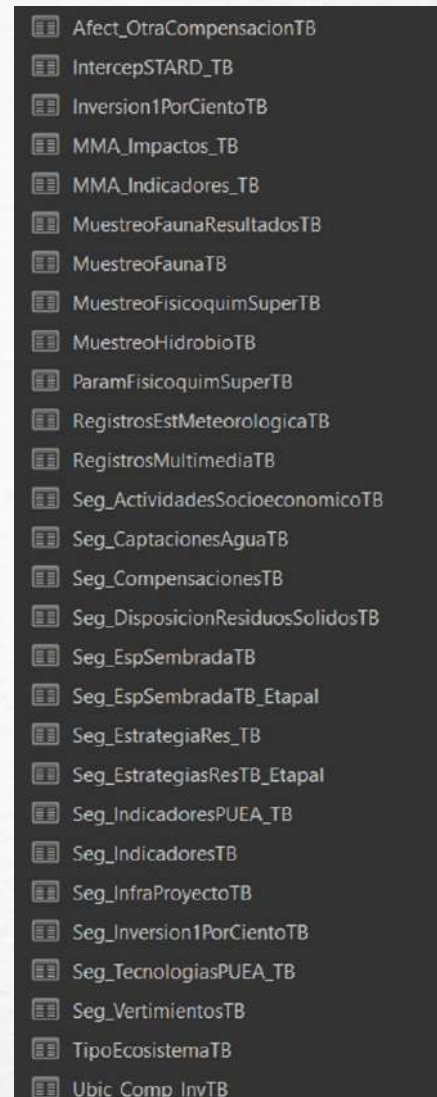
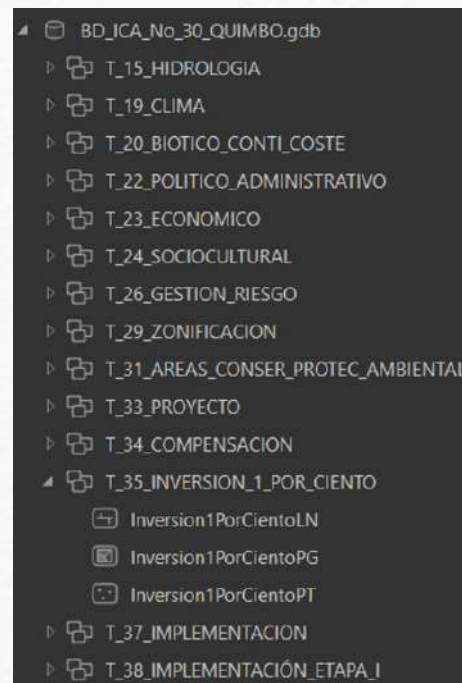
REQUERIMIENTO 18

Presentar la tabla “*Ubic_Comp_InvTB*” completamente diligenciada, asegurando que los registros incluidos en los Feature Class “*Inversion1PorCientoPT*”, “*Inversion1PorCientoLN*” e “*Inversion1PorCientoPG*” se encuentren contenidos en la tabla de interés, garantizando la consistencia vectorial y tabular que debe existir entre estos.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo décimo sexto de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 18 (1 de 4)

Mediante radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 la Sociedad presentó ajustes del ICA 30, incluyendo información geográfica mediante el Modelo de Almacenamiento Geográfico – MAG identificado como “*BD_ICA_No_30_QUIMBO.gdb*”, el cual presenta la siguiente estructura:



Fuente: Equipo técnico ANLA 2025, con información aportada por la Sociedad mediante el radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 – Ajuste ICA 30.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 18 (2 de 4)

El MAG previamente presentado se encuentra conformado por catorce (14) conjuntos de datos (Datasets) y 28 tablas asociadas con el proyecto.

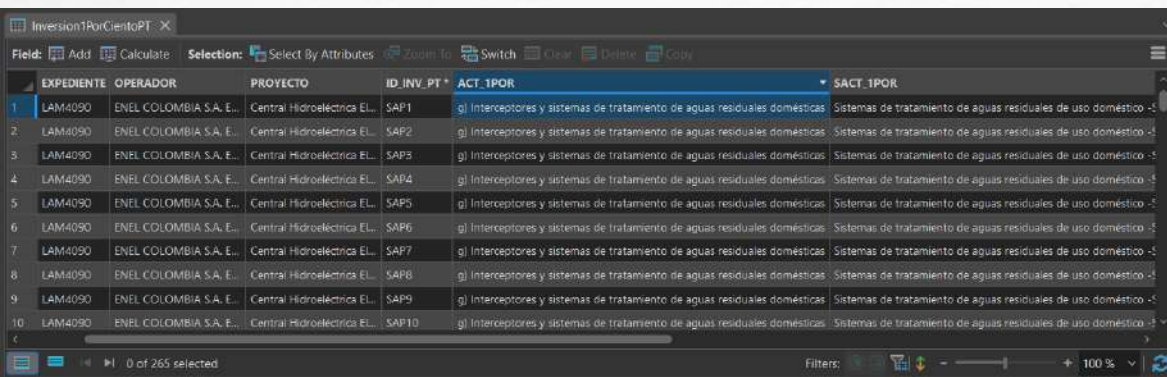
En relación con el Dataset identificado como “*T_35_INVERSION_1_POR_CIENTO*”, se evidenció que este reúne los Feature Class “*Inversion1PorCientoPT*”, “*Inversion1PorCientoLN*” e “*Inversion1PorCientoPG*”.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 18

(3 de 4)

En las siguientes capturas de pantalla se puede apreciar la conformación atributiva de cada uno de los Feature Class previamente señalados:

Inversion1PorCientoPT



EXPEDIENTE	OPERADOR	PROYECTO	ID_INV_PT	ACT_1POR	SACT_1POR
1	LAM4090	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	SAP1	g) Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas	Sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico
2	LAM4090	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	SAP2	g) Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas	Sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico
3	LAM4090	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	SAP3	g) Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas	Sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico
4	LAM4090	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	SAP4	g) Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas	Sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico
5	LAM4090	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	SAP5	g) Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas	Sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico
6	LAM4090	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	SAP6	g) Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas	Sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico
7	LAM4090	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	SAP7	g) Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas	Sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico
8	LAM4090	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	SAP8	g) Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas	Sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico
9	LAM4090	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	SAP9	g) Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas	Sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico
10	LAM4090	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	SAP10	g) Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas	Sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico

Inversion1PorCientoPG

Inversion1PorCientoPG

Field:

Add

Calculate

Selection:

Select By Attributes

Zoom To

Switch

Clear

Delete

Copy

OPERADOR	PROYECTO	ID_INV_PG *	ACT_1POR	SACT_1POR	O_ACT_1POR	DESCRIPCIO	ESTADO	OBSER_1POR	
1	ENEL Colombia SA ESP	Central Hidroeléctrica E.L.	SAD1	d) Adquisición de predios y/o mejoras en áreas estratégicas	Compra de predios	<Null>	Compra de predios en z...	Ejecutado	<Null>
2	ENEL Colombia SA ESP	Central Hidroeléctrica E.L.	PA01	d) Adquisición de predios y/o mejoras en áreas estratégicas	Compra de predios	<Null>	Compra de predios en z...	Aprobado en ejecución	Aguas Blancas
3	ENEL Colombia SA ESP	Central Hidroeléctrica E.L.	OP1	d) Adquisición de predios y/o mejoras en áreas estratégicas	Compra de predios	<Null>	Compra de predios en z...	Ejecutado	Aguas Claras
4	ENEL Colombia SA ESP	Central Hidroeléctrica E.L.	BCD	d) Adquisición de predios y/o mejoras en áreas estratégicas	Compra de predios	<Null>	Compra de predios en z...	Aprobado por ejecutar	Bolondra
5	ENEL Colombia SA ESP	Central Hidroeléctrica E.L.	GI01	d) Adquisición de predios y/o mejoras en áreas estratégicas	Compra de predios	<Null>	Compra de predios en z...	Aprobado en ejecución	Danubio
6	ENEL Colombia SA ESP	Central Hidroeléctrica E.L.	EL1	d) Adquisición de predios y/o mejoras en áreas estratégicas	Compra de predios	<Null>	Compra de predios en z...	Aprobado en ejecución	El Desengañio
7	ENEL Colombia SA ESP	Central Hidroeléctrica E.L.	EP	d) Adquisición de predios y/o mejoras en áreas estratégicas	Compra de predios	<Null>	Compra de predios en z...	No viable	El Pensamiento
8	ENEL Colombia SA ESP	Central Hidroeléctrica E.L.	SAP1	g) Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residual	Sistemas de tratamie	<Null>	Construcción Planta de...	Aprobado por ejecutar	Garzón
9	ENEL Colombia SA ESP	Central Hidroeléctrica E.L.	PA02	d) Adquisición de predios y/o mejoras en áreas estratégicas	Compra de predios	<Null>	Compra de predios en z...	Evaluación	La Montañita
10	ENEL Colombia SA ESP	Central Hidroeléctrica E.L.	OP2	d) Adquisición de predios y/o mejoras en áreas estratégicas	Compra de predios	<Null>	Compra de predios en z...	Ejecutado	La Pradera
11	ENEL Colombia SA ESP	Central Hidroeléctrica E.L.	LS	d) Adquisición de predios y/o mejoras en áreas estratégicas	Compra de predios	<Null>	Compra de predios en z...	Evaluación	Lote 5
12	ENEL Colombia SA ESP	Central Hidroeléctrica E.L.	LIBR	d) Adquisición de predios y/o mejoras en áreas estratégicas	Compra de predios	<Null>	Compra de predios en z...	No se ejecutó	Lote B Reserva

1 of 12 selected

Filters:

<

Inversion1PorCientoLN



EXPEDIENTE	OPERADOR	PROYECTO	ID_INV_LN	ACT_1POR	SACT_1POR
1	LAM4090	ENEL COLOMBIA	AL1	g) Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas	Sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico -STARDUS
2	LAM4090	ENEL COLOMBIA	AL2	g) Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas	Sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico -STARDUS

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 18 (4 de 4)

En línea con lo anterior, se verificó que las geometrías contenidas en los Feature Class previamente mencionados cumplieran con la relación vectorial y tabular que debe existir entre este y las tablas “*Inversion1PorCientoTB*”, “*Seg_EspSembradaTB*”, “*Seg_IndicadoresTB*”, “*Seg_Inversion1PorCientoTB*” y “*Ubic_Comp_InvTB*” encontrando una correcta vinculación mediante los identificadores únicos respectivos (ID_INV_PT, ID_INV_LN e ID_INV_PG), a excepción de la tabla “*Ubic_Comp_InvTB*”, la cual no refleja realmente la cantidad de registros establecidos en los Feature Class de Interés.

REQUERIMIENTO 19

Actualizar dentro de los cronogramas específicos para la ejecución de la línea de inversión de *“Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas - Adquisición de Predios”* presentados mediante comunicación radicado ANLA 2021206170-1-000 del 29 de septiembre de 2021 un tiempo máximo de ejecución de 2 meses para la realización de las actividades relacionadas con elaboración de estudios de títulos y ubicación y generación de cartografía predial.

Lo anterior, en cumplimiento del literal c del numeral 1 del artículo décimo noveno de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 19

Teniendo en cuenta que se requiere de la actualización de los cronogramas de la línea de adquisición de predios, también se solicita ajustar a una duración de 2 meses las actividades de Elaboración de Estudios de títulos y Ubicación y generación de cartografía predial de acuerdo con el literal c) del numeral 1 del artículo décimo noveno de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021

REQUERIMIENTO 20

Presentar el estado de avance en la gestión documental para la adquisición de los predios “*La Batalla*”, “*La Primavera*”, “*Las Delicias*” y “*La Esperanza*”.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 2398 del 29 de diciembre de 2021.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 20

Producto de la revisión del expediente LAM4090 se tiene que el numeral 2 del artículo segundo que requirió información de los predios “La Batalla”, “La Primavera”, “Las Delicias” y “La Esperanza” no ha sido cerrado.

Dichos predios fueron propuestos por la Sociedad mediante radicado 2021103741-1-000 del 26 de mayo de 2021 y analizados en el Concepto Técnico 8087 del 16 de diciembre de 2021 que fue insumo de la Resolución 2398 del 29 de diciembre de 2021.

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	EXTENSION (Has)	PROPIETARIOS
Vereda El Salado – Suaza Huila	La Batalla	27	Henry Sosa Velásquez
Vereda El Salado – Suaza Huila	La Primavera	113	Luis Alfonso Peña Cuellar
Vereda El Salado – Suaza Huila	Las Delicias	44	Pompilio Peña Nieto

Aunque la Resolución 899 del 4 de mayo de 2022 resolvió recurso de reposición contra la Resolución 2398 del 29 de diciembre de 2021 no modificó el numeral 2 y en cambio confirmó sus literales e), g) e i).

REQUERIMIENTO 21

Presentar las propuestas técnicas para los municipios de Acevedo y Palestina que permitan ejecutar los montos de inversión forzosa de no menos del 1% asignados inicialmente a los proyectos de *“Cofinanciación en la construcción de la Fase 1 de la PTAR”* y *“Mejoramiento de las Condiciones Ambientales Frente a la Contaminación y Degradación de la Quebrada La Guache”* y que a la fecha no han podido ser ejecutados por situaciones ajenas a la sociedad.

Lo anterior, en cumplimiento del literal b del artículo séptimo de la Resolución 283 del 17 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 21

De acuerdo con la información del ICA 30 aún no se da avance a los proyectos de *“Cofinanciación en la construcción de la Fase 1 de la PTAR”* y *“Mejoramiento de las Condiciones Ambientales Frente a la Contaminación y Degradación de la Quebrada La Guache”* enmarcados en la línea de inversión de *“Construcción de interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas”* que se constituyen como proyectos que fueron aprobados a partir de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.

Su implementación depende de terceros donde se reportan problemas asociados a la **atención de observaciones por parte de la CAM** y la **disponibilidad de recursos por parte del municipio para asumir los costos de AIU** respectivamente.

REQUERIMIENTO 22

Presentar los soportes documentales que den cuenta de las gestiones llevadas a cabo por la Sociedad para determinar que la ejecución del proyecto *“Optimización sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) del municipio de El Agrado, Departamento del Huila”* aún continúan bajo la dependencia de un tercero.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 2992 del 18 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 22

De acuerdo con la información del ICA 30 no se encontró información de avance frente a la gestión llevada a cabo para dar inicio al proyecto “*Optimización sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) del municipio de El Agrado, Departamento del Huila*” el cual para el ICA 29 reportó actividades de revisión del Proyecto por parte de la Alcaldía municipal, del convenio contraído, el otro sí firmado y el papel de aguas y Aseo del Pital y Agrado.

REQUERIMIENTO 23

Presentar el avalúo comercial por la respectiva lonja de propiedad raíz debidamente autorizada o por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con una vigencia no mayor a un (1) año para el predio “*El Pensamiento*”. El avalúo debe estar firmado por un profesional registrado en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del artículo noveno de la Resolución 192 del 9 de febrero de 2024.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 23 (1 de 2)



De acuerdo con la información del ICA 30 la Sociedad una vez se realice la rectificación geográfica del predio por parte del IGAC *“podrá evaluar la viabilidad en la compra del predio.”*

Por tanto, se tiene que se supedita su adquisición a la actualización de la base catastral del IGAC.

Aun cuando no existe una norma legal para no supeditar la compra del predio “El Pensamiento” por la Sociedad a la actualización de la base catastral a cargo del IGAC, a razón de que al momento en que dicha situación se solucione el valor del predio ha cambiado, debe realizarse un nuevo avalúo para efectuar la transacción del bien, donde se verificara que dicha compra se efectuó dentro del periodo de vigencia de un año.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 23

(2 de 2)



ANAESPRO

LONJA - Propiedad Raíz - Avalúos

13 - ACTA DE LA JUNTA TÉCNICA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE AVALÚO ASOCIACIÓN LONJA DE AVALUADORES NACIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA PROPIEDAD RAÍZ - ANAESPRO

FECHA: 04 DE JULIO DE 2023

HORA: 9:30 AM

LUGAR: Sala de Juntas de ASOCIACIÓN LONJA DE AVALUADORES NACIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA PROPIEDAD RAÍZ-ANAESPRO

No Radicado:

EL PERITO AVALUADOR ASIGNADO PRESENTA ANTE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA TÉCNICA DE LA LONJA ANAESPRO, LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO RURAL DENOMINADO EL PENSAMIENTO DEL SIGUIENTE CASO:

SOLICITANTE: ABSTRUM S.A.S

ESTADO DE TENENCIA: PROPIETARIO

TIPO DE PREDIO: RURAL

PREDIO: EL PENSAMIENTO

MUNICIPIO: CIGAHUE

DEPARTAMENTO: HUILA

SECCION DE MATRÍCULA: 200-71-001

VALOR AVALÚO: SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHOS PESOS MCTE (\$ 613.450.206 MCTE)

Verificación de Quorum miembros Junta Técnica:

MIEMBROS JUNTA TÉCNICA:

ANNA MARIA COLLATO RODRIGUEZ: FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

INGENIERO DIEGO CHAPPE: INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN AVALÚOS CON RAÍZ

MARIA ALEJANDRA CHABRE: SECRETARIA JUNTA TÉCNICA DE AVALÚOS

INGENIERO OSCAR BOSA: COORDINADOR AVALUADOR INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA

PERITO ASIGNADO:

JUAN RAMÓN VARGAS GERMANYA: LONJA PROPIEDAD AVALUADORES

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum reglamentario.

2. Lectura y aprobación del acta anterior.

3. Estudio de caso: AVALÚO COMERCIAL RURAL

4. Voto.

Considerando el orden del día, se dispuso se decidiera ...

Tacada y ratificada la presencia del perito Avaluador asignado y atendidas las observaciones pertinentes por parte de los miembros de la junta técnica de Avalúos Comerciales, ésta aprueba unánimemente los valores consignados en el informe final. Cumpliendo con la calificación en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Para constancia firma:

Maria Alejandra Chabre Gonzalez

Secretaria Junta Técnica de Avalúos

(57) 318 577 7068

Cris. B No. 124 - 37

Región ICA - Colombia

Avalúo del predio “El Pensamiento” con vigencia hasta el 4 de julio de 2024 entregado bajo radicado ANLA 20236200649912 del 25 de septiembre de 2023 por un monto de **\$613.450.206** que cuenta con carta de aceptación por parte de su propietario del 26 de junio de 2024 al avalúo realizado el 4 de julio de 2023.

Avalúo comercial del predio “El Pensamiento”
Fuente: Radicado ANLA 20236200649912 del 25 de septiembre de 2023 (ICA 28)

REQUERIMIENTO 24

Presentar las evidencias documentales que den cuenta de las gestiones adelantadas para subsanar las incongruencias espaciales dadas para el predio “*Agua blanca*”.

Lo anterior, en cumplimiento del literal d) del requerimiento 4 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 24

Revisada la información del ICA 30 la Sociedad no reporta información frente a las gestiones realizadas para dar celeridad a la actualización de la base catastral del predio “*Agua Blanca*”, el cual se encuentra condicionada hasta tanto no se finalice el trámite ante el IGAC y se subsanen las inconsistencias encontradas.

Al respecto, si bien el cumplimiento de esta obligación depende de un tercero, debe recordarse que es deber de la empresa realizar las gestiones a que haya lugar para lograr la celeridad que se requiere en el proceso e informar en los respectivos ICA las acciones adelantadas.

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE SEGUIMIENTO :

Requerir a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., para que presente en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 32 correspondiente al periodo 1 de enero al 30 de junio de 2025, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:



REQUERIMIENTO 25

Presentar un informe que consolide la gestión realizada para dar cumplimiento al numeral 5 del artículo décimo segundo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.

Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha 7.4.7.14 Proyecto de Coordinación Interinstitucional.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 25



En el periodo reportado en el ICA 30 (primer semestre de 2024) no se reportan reuniones en las cuales se trate el tema de la obligación descrita en el numeral 5 del Artículo décimo segundo de la Resolución 899 de 2009.

CT 9394 del 27 de diciembre de 2023 acogido por Auto 11470 del 28 de diciembre de 2023 en el cual se analizan los ICA 28 (primer semestre de 2023) e ICA 27 (segundo semestre de 2022) se presentan entre los temas tratados en las reuniones institucionales: ... avance del cumplimiento de la obligación de 900 millones de pesos (200 museo, 100 mirador, 600 viviendas).

CT 3979 del 12 de julio de 2022 acogido mediante Acta 394 del 12 de julio de 2022 en el que se analiza el ICA 25 (segundo semestre de 2021). En el mismo se reportan reuniones con los siguientes temas: ...construcción de viviendas...

“En reunión del 13 de julio de 2021 se describe en el acta “Tema de vivienda: de acuerdo a la intervención de Minagricultura, los 50 subsidios se adjudicaron en dos resoluciones y han ido avanzando para lo cual se encuentran en fase de diagnóstico con el operador y respecto a las 150 viviendas restantes, se informa que por parte de ellos se realizó el respectivo empalme con Minvivienda, no obstante, como no se presentó asistencia de este Ministerio, por parte de Minambiente se oficiará requiriendo información de avance a Minvivienda. Adicional por parte de Fondihuila- Gobernación Huila, se presenta lo trabajo en este tema por parte de ellos y de su alcance.”

REQUERIMIENTO 26

Aclarar la información predial de los 216 inmuebles que conforman las áreas que darán cumplimiento al Plan de Restauración Ecológica (PRE) de bosque seco tropical (bs – T) para el periodo comprendido entre el 1 enero al 30 de junio de 2024, buscando una total correspondencia entre la información espacial y la información documental reportada y se contemple el número de predios escriturados, no escriturados, saneados y normalizados.

Lo anterior, en cumplimiento del literal a del subnumeral 1.1.1. del artículo primero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 modificada por el artículo primero de las Resoluciones 1628 del 21 de agosto de 2009, 1814 del 17 de septiembre de 2010 y confirmada por la Resolución 2767 de diciembre 30 de 2010.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 26 (1 de 2)

De acuerdo con la revisión del ICA 30 la Sociedad presenta el Informe de Avance de Programa de Saneamiento Catastral para el primer semestre del año 2024, dando a conocer el estado legal y jurídico de los predios que componen tanto el área de ronda hídrica como el área de compensación que hace parte del PRE de bs – T y que suman 14.101,55 ha, incluyendo así todos los predios de utilidad pública adquiridos por parte del titular de la Licencia.

Se reporta un 94% de predios titulados a la Sociedad y para el primer semestre de 2024 se reporta un predio adicional escriturado en relación con el ICA 29

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 26

(2 de 2)

ESTADO DE LA PROPIEDAD	#
ESCRITURADO	203
EXPROPIACION	3
FALTA ESCRITURAR	10
Total general	216

Estado de la propiedad para los predios que componen el PRE- bs – T conforme el archivo Excel entregado.
Fuente: Radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 (ICA 30)

Estado de propiedad	# de predios
Escriturado	202
Falta escriturar	11
Expropiación	3
Total	216

Estado de saneamiento jurídico.
Fuente: Radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 (ICA 30)

Lo anterior no es coincidente con lo observado en el informe de saneamiento catastral y el archivo espacial que ubica los 216 predios, en donde se relacionan únicamente 202 predios escriturados y no 203

Al contrastar la información del informe de saneamiento catastral, la base Excel y finalmente la capa que compone el archivo gdb allegado, se tiene que con respecto a esta última la información no es concordante

REQUERIMIENTO 27

Presentar en el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG adoptado por la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, la información cartográfica de los predios que conforman el área del PRE de bs – T, el cual debe de estar bajo el sistema de proyección de coordenadas CTM-12.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 2122 del 27 de septiembre de 2024.

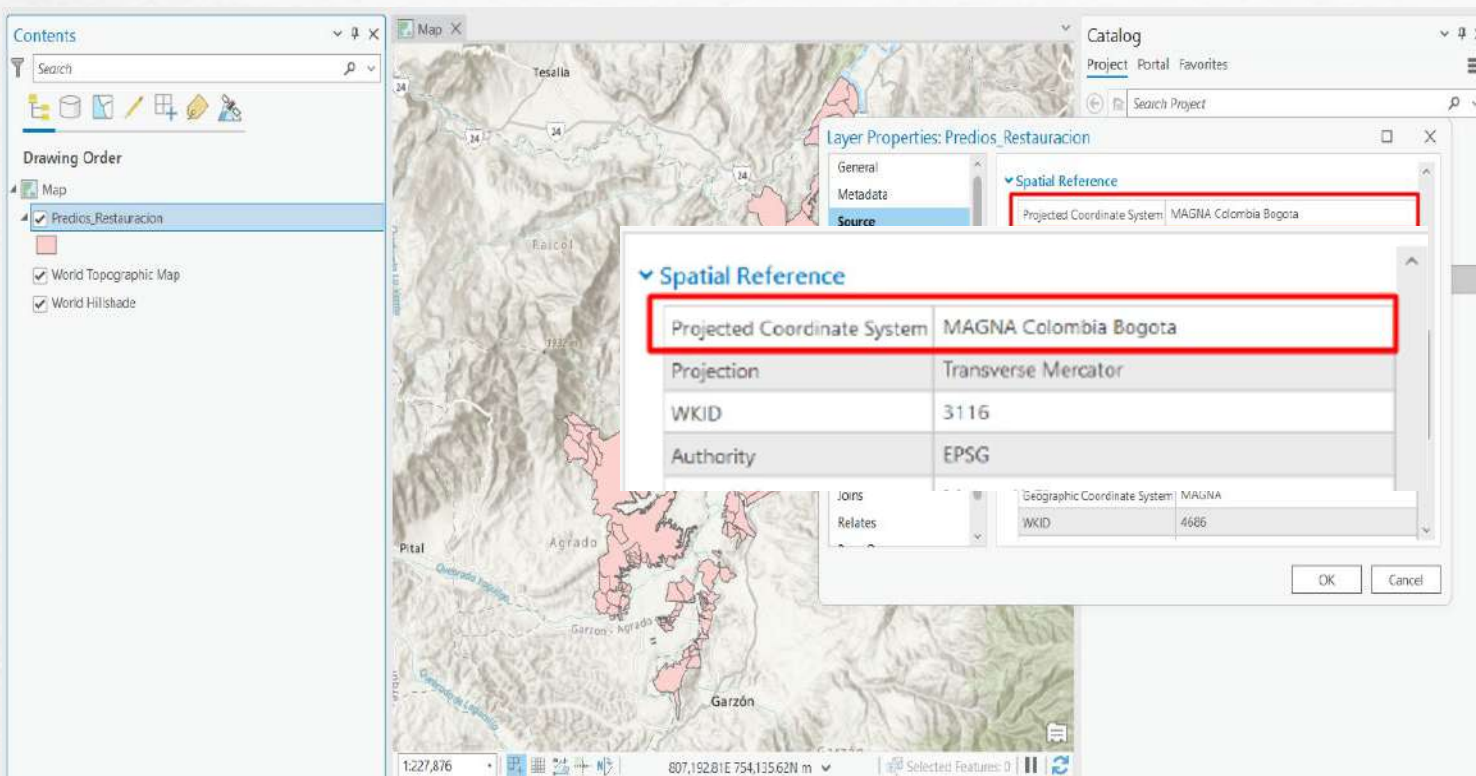
CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 27 (1 de 2)

De acuerdo con la revisión del ICA 30 la Sociedad presenta el Informe de Avance de Programa de Saneamiento Catastral para el primer semestre del año 2024, dando a conocer el estado legal y jurídico de los predios que componen tanto el área de ronda hídrica como el área de compensación que hace parte del PRE de bs – T y que suman 14.101,55 ha, incluyendo así todos los predios de utilidad pública adquiridos por parte del titular de la Licencia.

Se incluye información espacial, sin embargo, la misma se relaciona bajo el sistema de coordenadas MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 27

(2 de 2)



De acuerdo a la Resolución IGAC 471 de mayo 14 de 2020, que actualizó las especificaciones técnicas mínimas para la cartografía oficial y mediante la Resolución IGAC 370 de 2021 se estableció la proyección cartográfica “Transversal Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con el único origen denominado **“Origen Nacional” CTM - 12**

Sistema proyectado de coordenadas para los predios que conforman el área del PRE – bs - T.

Fuente: Información gdb (Comunicación radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 - ICA 30

REQUERIMIENTO 28



Aclarar las diferencias geométricas y traslapes entre la capa proporcionada para el Plan Piloto (140 ha) por la sociedad en el ICA 30 (T_39_COMPENSACION_PILOTO / Area_Implementada_PlanPiloto_142Ha) entregado mediante comunicación radicado con ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 y la información espacial del Plan Piloto entregado a esta Autoridad mediante comunicación con radicado ANLA 2019117951-1-000 del 13 de agosto de 2019.

Lo anterior, en cumplimiento del literal b del subnumeral 1.1.1. del artículo primero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificada por el artículo primero de las Resoluciones 1628 del 21 de agosto de 2009, 1814 del 17 de septiembre de 2010 y confirmada por la Resolución 2767 de 30 de diciembre 2010.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 28 (1 de 2)



La Sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) 30 (radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024), adjunta la espacialización de las diferentes etapas y fases que componente a la fecha el Plan de Restauración Ecológica (PRE) de bosque seco tropical (bs – T), comprendiendo las mismas al Plan Piloto (140 ha), la etapa 1 de la fase 2 (500 ha) y la etapa 2 de la fase 2 (700 ha), actualmente en etapa de implementación.

Las capas proporcionadas no presentan solapamientos.

En un ejercicio de validación se contrastaron las capas con la información espacial entregada en el ICA 29 (comunicación con radicado ANLA 20246200333742 del 26 de marzo de 2024) para la etapa 2 de la fase 2 (700 ha) y el radicado 2022215872-1-000 del 28 de septiembre de 2022 correspondiente al ICA 26. para la etapa 1 de la fase 2 (500 ha).

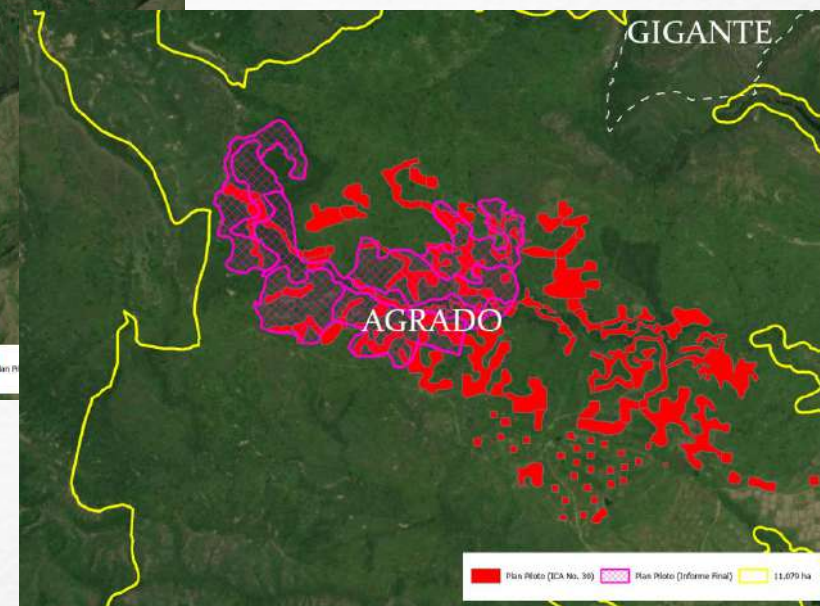
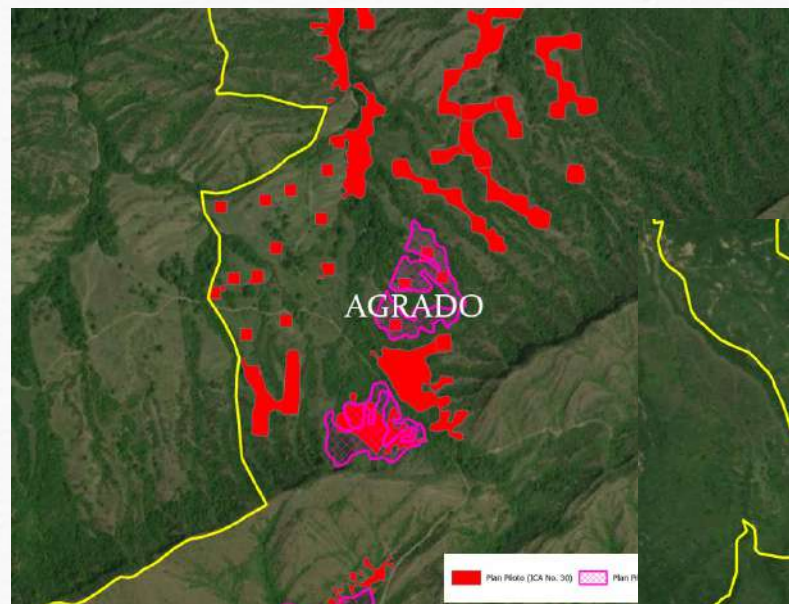
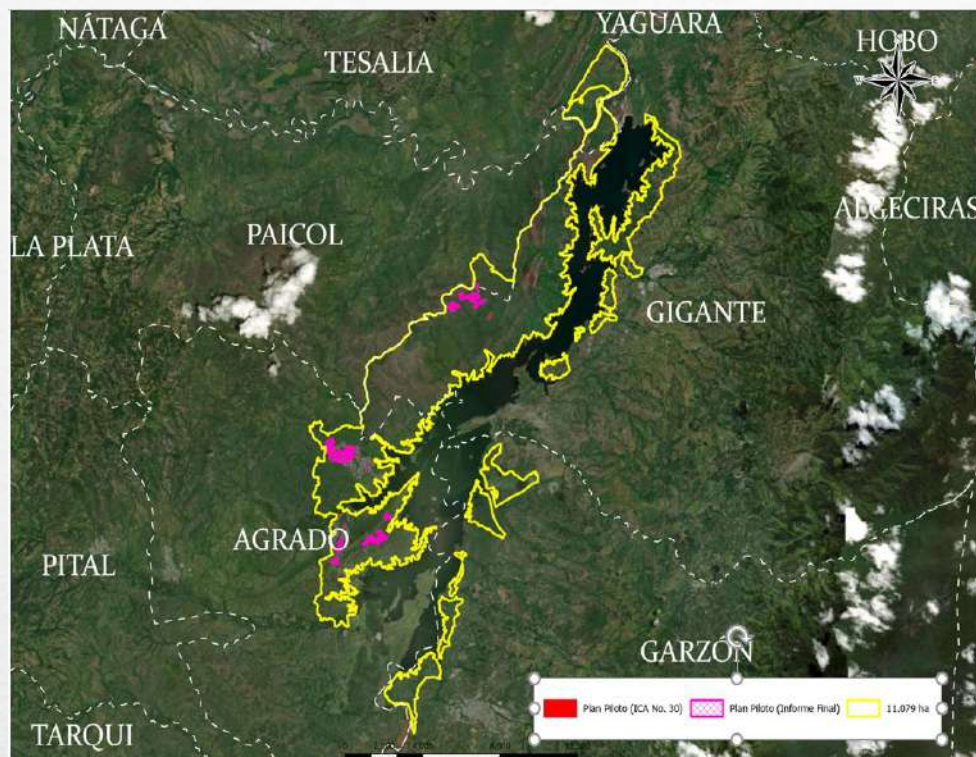
Para el Plan Piloto, la comparación de la información se hizo en relación con la información proporcionada por la Sociedad mediante radicado 2019117951-1-000 del 13 de agosto de 2019 correspondiente al informe final del Plan Piloto de Restauración (140 ha)

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 28

(2 de 2)

Efectuada la revisión aun cuando no hay solapamientos se encuentra que las geometrías de la capa del Plan Piloto (140 ha), no coinciden

Fuente: Información gdb (radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 - ICA 30 vs radicado 2019117951-1-000 del 13 de agosto de 2019)



REQUERIMIENTO 29

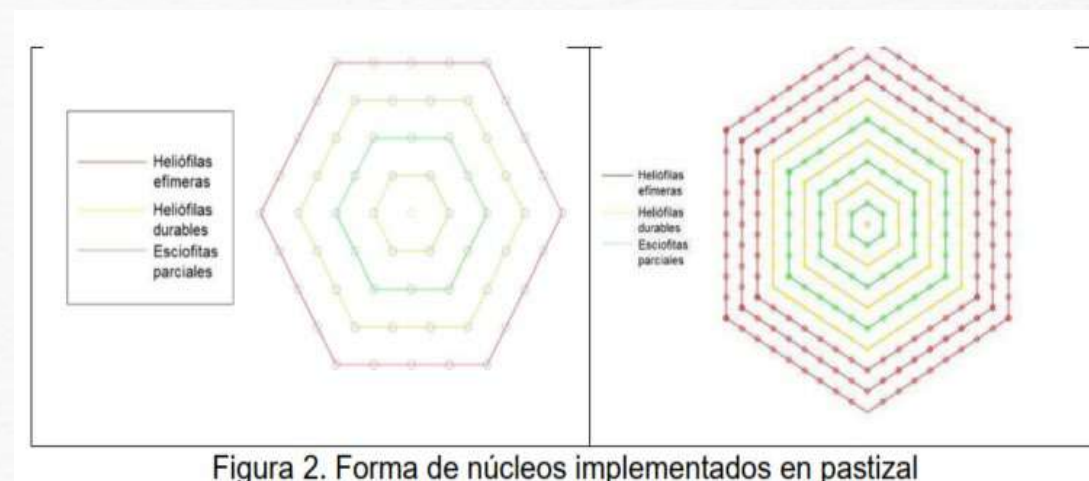
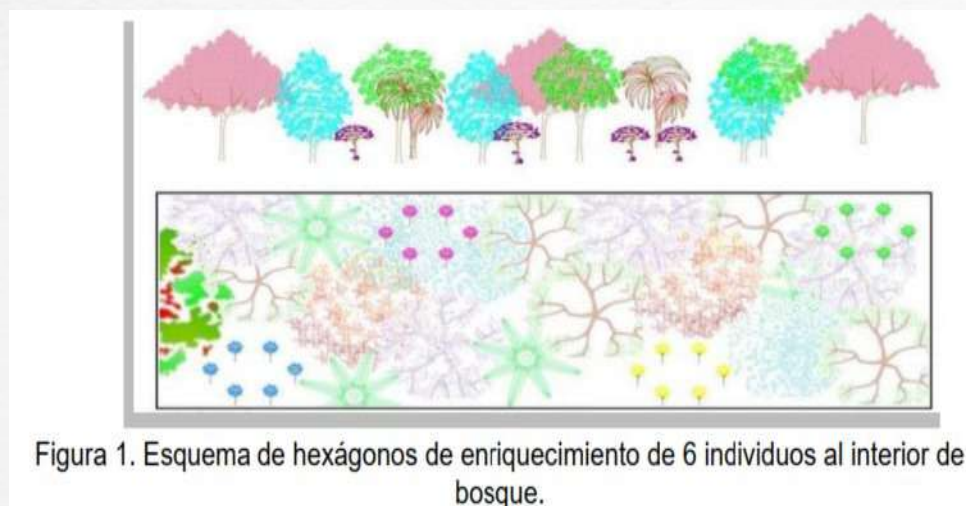


Presentar de manera espacial la estrategia de restauración de ampliación de borde, implementada para la SUB01 Tierra grata pastizal 2 y que fue referenciada en la información documental del ICA 30 entregada mediante comunicación con radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024, en coherencia con el Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG adoptado por la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016.

Lo anterior, en cumplimiento del literal c del subnumeral 1.1.1. del artículo primero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 modificada por el artículo primero de las Resoluciones 1628 del 21 de agosto de 2009, 1814 del 17 de septiembre de 2010 y confirmada por la Resolución 2767 de 30 de diciembre de 2010.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 29 (1 de 2)

De acuerdo con los informes de implementación de las estrategias de restauración se presentan actividades de enriquecimiento y nucleación, pero no actividades de ampliación de borde.



Informes de implementación de estrategias de restauración PRE de bs -T
Fuente: radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 - ICA 30 vs radicado 2019117951-1-000 del 13 de agosto de 2019

Sin embargo, al revisar la información documental y Excel que compila el avance actividades, se tiene que se reporta el establecimiento de 12 especies, la siembra de 204 individuos por estrategia y la siembra de un total de 408 individuos vegetales.

Al confrontar la información con la GDB, dicha información se encuentra ausente en esta última

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 29

(2 de 2)

Mes implementación	ID	ESCENARIO DE RESTAURACIÓN	NOMBRE DE ESTRATEGIA	Área (Ha.)	ID_Sp	Especies	Estrategias de restauración	Ind/Estrategia	Ind./Especie	Total/ind. Por estrategia	Total Individuos	Total estrategias
jun-24	556	Pastizal	SUB01 Nucleación Tierra grata pastizal 2	2	4193	<i>Jacaranda caucana</i>	Nucleación de 271 ind 9 hex concentricos	21	273	271	3523	13
					4194	<i>Casearia corymbosa</i>		20	260			
					4195	<i>Ceiba pentandra</i>		20	260			
					4196	<i>Pseudosamanea guachapele</i>		20	260			
					4197	<i>Sapindus saponaria</i>		20	260			
					4198	<i>Maciura tinctoria</i>		20	260			
					4199	<i>Pithecellobium dulce</i>		25	325			
					4200	<i>Tecoma stans</i>		25	325			
					4201	<i>Ochroma pyramidale</i>		25	325			
					4202	<i>Senna spectabilis</i>		25	325			
					4203	<i>Crotón hibiscifolius</i>		25	325			
					4204	<i>Guazuma ulmifolia</i>		25	325			
jun-24	557	Pastizal	SUB01 Ampliación Tierra grata pastizal 2	-	4205	<i>Tabebuia rosea</i>	Ampliación de borde de 6 líneas por 34	17	34	204	408	2
					4206	<i>Triplaris cumingiana</i>		17	34			
					4207	<i>Jacaranda caucana</i>		17	34			
					4208	<i>Maciura tinctoria</i>		17	34			
					4209	<i>Pseudosamanea guachapele</i>		17	34			
					4210	<i>Casearia corymbosa</i>		17	34			
					4211	<i>Pithecellobium dulce</i>		17	34			
					4212	<i>Citharexylum kunthianum</i>		17	34			
					4213	<i>Randia armata</i>		17	34			
					4214	<i>Tecoma stans</i>		17	34			
					4215	<i>Chloroleucon mangense</i>		17	34			
					4216	<i>Senna spectabilis</i>		17	34			

Datos de implementación SUB01 Tierra grata pastizal 2 que es coincidente con base Excel de cálculo.

Fuente: Informe de implementación de estrategias de restauración (comunicación radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 – ICA 30)

T_37_IMPLEMENTACION

- CERCAS_IMPLEMENTADAS
- SUB01_Enriquecimiento_Lalaguna_Arbustal2
- SUB01_Enriquecimiento_Lalaguna_Arbustal3
- SUB01_Enriquecimiento_Lalaguna_Bosque1
- SUB01_Enriquecimiento_Lalaguna_Bosque2
- SUB01_Enriquecimiento_Tierragrata_arbustal4
- SUB01_Enriquecimiento_Tierragrata_Arbustal5
- SUB01_Enriquecimiento_Tierragrata_Arbustal6
- SUB01_Enriquecimiento_Tierragrata_Bosque3
- SUB01_Enriquecimiento_Tierragrata_Bosque4
- SUB02_Enriquecimiento_Manzanares_Bosque1
- SUB02_Enriquecimiento_Totumal_Arbustal1
- SUB02_Enriquecimiento_Totumal_Arbustal2
- SUB02_Enriquecimiento_Totumal_Arbustal3
- SUB02_Enriquecimiento_Totumal_Arbustal5
- SUB02_Enriquecimiento_Totumal_Bosque1
- SUB03_Enriquecimiento_San_Francisco_Arbustal3
- SUB04_Enriquecimiento_El_Lindero_Bosque1
- SUB04_Enriquecimiento_El_Lindero_Bosque2
- SUB04_Enriquecimiento_Finlandia_Arbustal1

Datos de implementación para las 700ha de la etapa 2 de la fase 2.Informe de implementación de estrategias de restauración

Fuente: Archivo GDB del PRE de bs - T (comunicación radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 – ICA 30)

REQUERIMIENTO 30

Reportar para el periodo del ICA 30, el estado de avance de la adquisición de los 15 predios que darán cumplimiento a la compensación de 3.184,87 ha, en especial de los predios "*Niña Clara*" y "*La Loma*".

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el literal g) del requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 30

De acuerdo con el ICA 30 la Sociedad presenta el documento “*COMPENSACIÓN BIÓTICA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL 1927.7 HA VASO DEL EMBALSE*”



COMPENSACIÓN BIÓTICA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL
1927.7 HA VASO DEL EMBALSE
INFORME DE CUMPLIMIENTO
AMBIENTAL – ICA 30

CENTRAL
HIDROELÉCTRICA
EL QUIMBO
LICENCIA
AMBIENTAL

Fuente: ICA 30

Al revisar la información documental no se reporta el estado de avance en la adquisición de los predios “**Niña Clara**” y “**La Loma**” los cuales se encontraban en etapa de negociación conforme la visita de campo realizada para el periodo de control y seguimiento del ICA 29 (segundo semestre de 2023)

De acuerdo a la visita de seguimiento realizada entre los días 23 al 25 de abril de 2024 se visitaron los predios La Isabela, La Loma y Niña Clara, que actualmente son objeto de concertación con su respectivo propietario (Señor Libardo) para su adquisición por parte de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y que hacen parte del total de 15 predios preseleccionados por parte de la Sociedad, que suman 3.211,24 ha, que se encuentran en los municipios de Yaguará y Paicol en el costado noroccidental del embalse, que en su mayoría son adyacentes al polígono de 11.079 ha correspondientes al PRE de bs - T, salvo uno que se localiza en el extremo norte y que responderían a la obligación de compensación por aprovechamiento forestal único en un área de no menos de 3.184,87 ha. En ellos se observaron desde el punto de vista biótico predios con coberturas en diferentes estados de desarrollo, expresando una mayor complejidad composicional y estructural el predio Niña Clara (no intervenido desde el año 2010) con la presencia casi exclusiva de vegetación secundaria baja, seguido de Isabela y La Loma, siendo este último el que presenta una mayor proporción de coberturas en pastos, con algunos remanentes de vegetación. Es así que como lo expresó esta Autoridad, se esperan para cada uno de ellos acciones diferenciadas que permitan la conservación de bosques naturales, el estímulo de la regeneración natural y en caso de ser necesario actividades de revegetalización (Fotografía 3 a Fotografía 8).

Fuente: CT 6371 del 29 de agosto de 2024 (ICA 29)

REQUERIMIENTO 31

Presentar bajo el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos (MAG) adoptado por la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, la información cartográfica relacionada con el predio *"Lote 4 – Berlín"*.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el literal f) del requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 31



De acuerdo con el ICA 30 la Sociedad manifiesta que se ha adquirido el predio "Lote 4 – Berlín" en cumplimiento de las obligaciones de compensación de 3.184,87 ha por la intervención de 1.927, 78 ha, sin embargo, no adjunta algún archivo espacial que enseñe su ubicación espacial

De acuerdo con el ICA 30 no se entrega información espacial con respecto al cumplimiento de esta obligación.

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Anexo 1	11/03/2025 10:05 a. m.	Carpeta de archivos	
Anexo 2	11/03/2025 10:05 a. m.	Carpeta de archivos	
Anexo 3	11/03/2025 10:05 a. m.	Carpeta de archivos	
Anexo 4	11/03/2025 10:05 a. m.	Carpeta de archivos	
Anexo 5	11/03/2025 10:05 a. m.	Carpeta de archivos	
ICA 30_CompensaciónAprovechamientoF...	11/03/2025 2:58 p. m.	Documento de Mi...	6,274 KB
ICA 30_CompensaciónAprovechamientoF...	11/03/2025 2:59 p. m.	Foxit PDF Reader ...	972 KB

REQUERIMIENTO 32

(1 de 2)

Presentar la siguiente información:

- a. El nombre científico las especies vegetales llamada coloquialmente como “limonacho” y “cucuta” reportadas en los informes de avance del PRE de bs – T entregado para el periodo de seguimiento del ICA 30.
- b. Aclarar el número de individuos sembrados y germinados de las especies lulo de monte (*Solanum sycophanta*) y yarumo (*Cecropia peltata*) en el periodo correspondiente al primer semestre del año de 2024 y que fue reportado en el ICA 30.
- c. El protocolo o metodología que es implementada para el seguimiento y monitoreo de la efectividad ecológica del PRE de bs -T, como también la ubicación espacial conforme el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos (MAG) adoptado por la ANLA de las parcelas establecidas para tal fin.
- d. Aclarar el cambio dado en la periodicidad y frecuencia de los diferentes parámetros e indicadores para el seguimiento del PRE de bs – T y en especial el de supervivencia, que fueron definidos en la Propuesta Regional de Restauración Ecológica sobre las 11.079 hectáreas del Área de Compensación Ambiental de la Central Hidroeléctrica el Quimbo entregada a esta Autoridad mediante comunicación radicado 2019117951-1-000 del 13 de agosto de 2019.

REQUERIMIENTO 32

(2 de 2)

- e. Aclarar las fases y etapas a las que corresponden cada uno de los 12 sectores y estrategias de restauración que presentan datos de supervivencia, especificando para cada uno de ellos la temporalidad de finalización de las siembras y las fechas de los monitoreos realizados.
- f. Presentar las medidas a implementar o implementadas en los sectores monitoreados para el periodo de seguimiento correspondiente al primer semestre de 2024 que presentaron niveles de mortandad mayores a los permitidos que permitan aumentar los porcentajes de supervivencia actualmente dados en los lotes objeto de monitoreo para alcanzar una meta mínima del 80% de supervivencia.
- g. Aclarar la relación dada entre las 12 estrategias de restauración que reportan datos de porcentaje de supervivencia conforme los informes de monitoreo y los nueve (9) eventos, lotes y/o estrategias que son reportados en las bases de datos de Excel para el periodo de seguimiento correspondiente al primer semestre de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 700 del 5 de abril de 2023 que modificó el subnumeral 3.1.2.1 del artículo quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 32 (1 de 12)

Del Literal a)

De acuerdo con la información proporcionada por la Sociedad se encuentran en la ruta ICA_30\FUENTE\3_Anexos\Anexos_4_Otros\7_3_5_PlanRestauraciónEcológica_BsT\1. VIVERO un total de cinco (5) informes relacionados con la producción de material vegetal en vivero titulados “*Informe Manejo de Vivero Centro de Investigación de Bosque Seco Tropical “Attalea”*” para los meses de enero a mayo y un informe semestral titulado “*Informe Semestral de Manejo de Vivero Centro de Investigación de Bosque Seco Tropical “Attalea”*” que aparte de relacionar las cantidades vegetales producidas para el mes de junio, también relaciona de manera acumulativa los datos generados en los informes mensuales mencionados anteriormente.

Al revisar los individuos sembrados en el área germinativa en el primer semestre del año 2.024 (286.933 semillas correspondientes a 35 especies diferentes), se determina que no se especifica el nombre científico para la especie “limonacho” que reporta un material sembrado de 5.320 semillas.

Al compilar los individuos sembrados en las diferentes estrategias de restauración para el primer semestre del año 2.024 (69.425 correspondientes a 48 especies), se determina que no se especifica nombre científico para la especie “cucuta”, la cual contempló la siembra de 198 individuos para el año 2022.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 32

(2 de 12)



Del Literal a)

DISPONIBILIDAD DE MATERIAL VEGETAL PRESENTE EN GERMINACIÓN_VIVERO (Fecha actualizacion_31_mayo_2024)						
N°	Nombre común	Nombre científico	N° Nave	N° Canaleta	Numero de semillas sembradas	Numero de plántulas germinadas
1	Cquanejo	<i>Croton glabellus</i>	1	2	9264	1000
2	Limonacho	<i>Limonacho</i>	2	3	5320	900
3	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	3	1	7670	1000
4	Igua	<i>Albizia guachapele</i>	3	1	5510	2721
5	Payande	<i>Pithecellobium dulce</i>	3	1	1670	1100
6	Bilanda	<i>Amirys pinnata</i>	3	1	1164	890
7	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	3	2	4900	1200
8	Capote	<i>Machaerium capote</i>	3	3	3320	2220
9	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	3	3	1172	1000
10	Gualanday	<i>Jacaranda caucana</i>	3	3	6992	2012
11	Bilibil	<i>Guarea guidonia</i>	3	3	3278	2100

Archivo Excel de informe de vivero para el mes de mayo
Fuente: Radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 – ICA 30)

ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL PARA SIEMBRAS A CORTE DEL 30 DE JUNIO DEL 2024				
Nombre científico	Nombre comun	Entrega N°15 (15-12-22) Tierra grata abustal 5	Total sp	Total jun-24
<i>Aspidosperma cuspa</i>	Amargoso	0	1086	0
<i>Amyris pinnata</i>	Bilanda	0	4058	0
<i>Attalea butyracea</i>	Palma de cuesco	0	192	0
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Igua	240	20149	894
<i>Samanea saman</i>	Samán	0	12023	360
<i>Anacardium excelesum</i>	Caracoli	0	462	0
<i>Astronium graveolens</i>	Diomate	0	768	0
<i>Bahuinia glabra</i>	Casco de vaca	0	1621	0
<i>Bromelia kataras</i>	Piñuela	0	5464	480
<i>Bulnesia arborea</i>	Jagua	0	858	0
<i>Bursera graveolens</i>	Indio desnudo	0	0	0
<i>Bunchosia diphylla (Jacq.)</i>	Ciruelo	0	1344	0
<i>Bursera tomentosa</i>	Tatamaco	0	0	0
<i>Cucuta</i>	Cucuta	198	198	0
<i>Calliandra tolimensis</i>	Carbonero	0	3042	300
<i>Casearia cymbosa</i>	Varazón	0	3354	594
<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	0	8552	0
<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	0	10631	560
<i>Cereus hexagonus</i>	Cactus	0	96	0
<i>Chloroleucon mangense</i>	Raspayuco	0	4054	814
<i>Cinnamomum triplinerve</i>	Guayabo cimarrón	0	180	0
<i>Citharexylum kuntianum</i>	Biringo	0	5513	634
<i>Citharexylum karstenii</i>	Maiz tostado	0	2652	0
<i>Cordia alliodora</i>	Nopal	0	2158	300

Archivo Excel de informe de vivero semestral final
Fuente: Radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 – ICA 30)

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 32 (3 de 12)

Del Literal b)

De acuerdo con la información proporcionada por la Sociedad se encuentran en la ruta en los informes de relacionados con la producción de material vegetal en vivero titulados “Informe Manejo de Vivero Centro de Investigación de Bosque Seco Tropical “*Attalea*” se reportan el material vegetal sembrado en el área germinativa del vivero y los individuos germinados producto de dicha siembra, lo que permitió a esta Autoridad mediante su relación determinar los porcentajes de germinación obtenidos para este periodo de control y seguimiento, donde se tiene que 11 de las 35 especies priorizadas presentaron porcentajes de germinación mayores al 50%, equivalentes al 31,43% del total de especies reportados.

Producto de dicha relación se encuentra las especies lulo de monte (*Solanum sycophanta*) y yarumo (*Cecropia peltata*) reportan más individuos germinados que los sembrados; encontrándose por tanto valores de germinación mayores al 100%.

Con el fin de corroborar la información obtenida se consultaron los formatos de campo de siembra y seguimiento a siembra para estas dos especies para el mes de febrero, en donde no se reportó información alguna

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 32

(4 de 12)

Del Literal b)

		SIEMBRA Y SEGUIMIENTO A GERMINACIÓN		Fecha de Vigencia: 03 de Agosto de 2015 Código: FO-RE-21 Versión 01		
Fecha: 20-02-24		Vivero: Centro de Investigación Bosques Secos Tropical		Pag. de		
Nombre común: NAWMO		PROCEDENCIA:		CANTIDAD SEMILLA (gr): 21,09 g		
Nombre científico: Cecropia peltata		CANTIDAD SEMILLA (gr):				
TRATAMIENTO PREGERMINATIVO: Inmersión en agua tibia por 24 horas.		TIPO DE FUENTE SEMILLERA:				
CANTIDAD A PRODUCIR:		PLANTINES:				
FECHA SIEMBRA	LUGAR DE SIEMBRA	FECHA GERMINACION		CANTIDAD DE PLANTINES	% GERMINACIÓN	
		INICIO	FINAL			
20-02-24	Nave 2 Cama 3	01-03-24				
FECHA TRASPLANTE	ERA ASIGNADA	CANTIDAD TRASPLANTADA		OBSERVACIONES	% RENDIMIENTO	
		INICIAL	FINAL		No. Jornal	Tiempo (Hora)
LABORES CULTURALES (PODA, FERTILIZACIÓN, LIMPIAS)						
FECHA	PRODUCTO	DOSIS	OBSERVACIONES			

Formato de campo de siembra y seguimiento a germinación para el mes de febrero de 2024
Fuente Informes de vivero. Radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 ICA 30

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 32 (5 de 12)

Del Literal c)

De acuerdo con la información proporcionada por la Sociedad en los informes de monitoreo se reporta que el seguimiento a las actividades de restauración se realiza a partir de la toma de información dendrométrica a partir de la toma de datos, censo y la marcación de parcelas para un total de 3.012 registros.

De acuerdo con el Léame de la GDB que acompaña los informes de avance del PRE de bs – T

*“(...) Debido a la gran cantidad de material vegetal sembrado y al protocolo establecido desde el plan piloto para el monitoreo (Auto 3476 del 6 de noviembre de 2012), **esta variable solo se toma para una muestra representativa de lo plantado**, por lo tanto, solo se diligenciará en las estrategias bajo monitoreo, de acuerdo con el protocolo establecido. (...)”*

Sin embargo, revisada la información no se encuentra la descripción de la metodología implementada para la definición de la muestra representativa que conforma las parcelas en las cuales se realiza el monitoreo a la vegetación dentro del PRE de bs – T

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 32

(6 de 12)



Del Literal d)

Revisada la información documental presentada en los informes de monitoreo y la tabla de parámetros e indicadores seleccionados para el monitoreo de la efectividad ecológica se encuentra que en comparación con la referenciada para el ICA 29, la misma ha sido modificada y para el periodo actual el parámetro de supervivencia refiere frecuencias de medición “... *Trimestral o semestral hasta los dos años y en adelante semestral, anual o bianual* ...”, siendo suprimido sin razón alguna la exclusividad de ser únicamente trimestral

Tabla 13. Parámetros e indicadores generales de resultados o impacto para el monitoreo de efectividad ecológica de estrategias de restauración de intervención florística en el corto plazo.

Parámetro	Indicador	Frecuencia	Justificación
Supervivencia	-Porcentaje (%) de supervivencia de especies e individuos sembrados.	-Trimestral hasta los dos años y en adelante semestral.	Permite construir curvas de supervivencia en el tiempo y refleja la adaptación y susceptibilidad de las especies a las condiciones del hábitat y el manejo dado en el tratamiento de restauración.

Tabla 5. Parámetros e indicadores seleccionados para el monitoreo de efectividad ecológica.

PARAMETRO	INDICADOR	FRECUENCIA	JUSTIFICACIÓN
Supervivencia	-Porcentaje (%) de supervivencia de especies e individuos sembrados.	-Trimestral hasta los dos años y en adelante semestral.	Permite construir curvas de supervivencia en el tiempo y refleja la adaptación y susceptibilidad de las especies a las condiciones del hábitat y el manejo dado en el tratamiento de restauración.

Tabla 5. Parámetros e indicadores seleccionados para el monitoreo de efectividad ecológica.

PARÁMETRO	INDICADOR	FRECUENCIA	JUSTIFICACIÓN
Supervivencia	-Porcentaje (%) de supervivencia de especies e individuos sembrados.	-Trimestral o semestral hasta los dos años y en adelante semestral, anual o bianual	Permite construir curvas de supervivencia en el tiempo y refleja la adaptación y susceptibilidad de las especies a las condiciones del hábitat y el manejo dado en el tratamiento de restauración.
	-Porcentaje de individuos	-Trimestral o	Permite detectar y explicar

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 32 (7 de 12)



Del Literal e)

Aunque la Sociedad ha procurado mostrar en un informe robusto las acciones y actividades de monitoreo realizados durante el periodo de seguimiento y evaluar así la supervivencia de los individuos establecidos en cada una de las etapas, se tiene que al no encontrarse manera diferenciada cada una de las zonas objeto de monitoreo por etapas, sean estas Plan Piloto, etapa 1 de la fase II (500 ha) y etapa 2 de la fase II, al igual que la claridad en la fecha de inicio de los monitoreos mismos, no es claro para esta Autoridad determinar que al menos durante los dos primeros años de establecimiento de cada una de las estrategias se ha garantizado un porcentaje de supervivencia de no menos del 80%.

Si bien de un total de 12 estrategias y/o sectores en los que se presentaron datos de supervivencia se pudieron relacionar 8 de ellos a áreas implementadas en Plan Piloto que no les aplicaría la validación del porcentaje de supervivencia del 80%, a razón de que su implementación dio lugar ya hace 6 años con respecto al año de finalización de actividades del Plan Piloto, se encuentra que dicha situación no es aplicable para los cuatro (4) sectores restantes a saber: 1) Adensados 1 y 2 – Sector San Pacho en la zona 2 correspondiente a la etapa 1; 2) Ampliación de borde 1,2 y 3 – Sector San Pacho en la zona 2 correspondiente a la etapa 1; 3) Módulos de Enriquecimiento Arbustal en la zona 2 sector de Guaraní- siembra en fase 2, frente al cual se desconoce si corresponde a la implementación de etapa 1 u etapa 2 y 4) Sector de terremoto en los modelos de hexágonos en arbustal correspondientes a la etapa 2.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 32

(8 de 12)



Del Literal e)

ETAPA 1

Tabla 29. Supervivencia promedio antes y después del incendio - especies implementadas en etapa 1 para los Adensados 1 y 2 - Sector de San pacho en la zona 2.

ESPECIE	Sup. (%) T1 - antes incendio	Sup. (%) T1 - Pos incendio	Sup. (%) T2 - Pos incendio
Albizia guachapele (Pseudosamanea guachapele)	71,00	46,19	23,51
Bulnesia arborea	35,60	31,25	14,58
Ceiba pentandra	45,60	22,92	10,42
Chloroleucom mangense	75,00	45,42	27,08
Citharexylum karstenii	37,00	36,66	22,63
Cordia alliodora	25,80	20,72	11,18
Crescentia cujete	12,60	6,00	4,80
Gliricidia sepium	68,98	38,03	26,43
Guazuma ulmifolia	60,80	41,07	27,68
Inga edulis	33,80	24,00	16,15
Maclura tinctoria	46,70	20,11	6,25
Ochroma pyramidale	12,00	5,91	2,95
Pithecellobium dulce	26,00	22,43	16,43
Pseudobombax septenarium	53,00	29,17	22,92
Senna spectabilis	55,00	24,77	18,42
Tabebuia ochracea	16,00	8,98	7,35
Tabebuia rosea	25,80	13,78	11,86

Tabla 30. Supervivencia promedio antes y después del incendio - especies implementadas en etapa 1 para ampliacion de borde 1, 2 y 3 - Sector de San pacho en la zona 2.

ESPECIE	Sup. (%) T1 Antes incendio	Sup. (%) T1 - Pos incendio	Sup. (%) T2 - Pos incendio
Albizia guachapele (Pseudosamanea guachapele)	70,45	21,88	9,38
Albizia saman	48,42	18,75	12,50
Ceiba pentandra	21,00	1,30	1,00
Chloroleucom mangense	77,56	26,40	25,00
Citharexylum karstenii	54,00	6,00	5,00
Entererobium cyclocarpum	55,70	25,00	32,50
Erythrina fusca	24,60	2,30	2,00
Gliricidia sepium	80,00	7,90	36,60
Guazuma ulmifolia	56,76	11,43	14,58
Jacaranda caucana	[Sin título],43	1,70	5,00
Maclura tinctoria	24,76	4,00	3,00
Ochroma pyramidale	45,20	7,24	1,97
Pithecellobium dulce	25,76	6,40	1,40
Senna spectabilis	36,11	9,40	18,75
Tabebuia rosea	23,65	9,60	8,50
Tecoma stans	24,50	5,26	1,32
Triplaria cumingiana	28,00	1,32	0,60

ETAPA 2

Tabla 26. Supervivencia de especies implementadas en el sector de terremoto en los modelos de hexágonos en arbustal de enero a junio 2024.

N°	ESPECIE	Supervivencia promedio (%) Toma/evento 1
1	Pseudosamanea guachapele	93,61
2	Amyris pinata	93,61
3	Bromelia karatas	99,44
4	Cedrela odorata	78,33
5	Ceiba pentandra	91,89
6	Cordia alliodora	43,16
7	Jacaranda caucana	92,62
8	Tabebuia rosea	60,45

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 32 (9 de 12)

Del Literal f)

Aunque por el tiempo de culminación de actividades relacionadas con Plan Piloto no es exigible el cumplimiento de un porcentaje de no menos del 80% dentro de los cálculos de supervivencia asociados a áreas implementadas en Plan Piloto, se encuentra que no lo es para las áreas correspondientes a etapa 1 y etapa 2 de la fase II del PRE de bs – T.

En el sentido que de acuerdo con lo manifestado por la Sociedad los porcentajes hallados en el sector de terremoto en los modelos de hexágonos en arbustal y módulos de Enriquecimiento Arbustal en la zona 2 sector de guaraní se constituyen como el primer evento de supervivencia monitoreado se tiene que para ellos si es aplicable el cumplimiento de la obligación hasta por dos años.

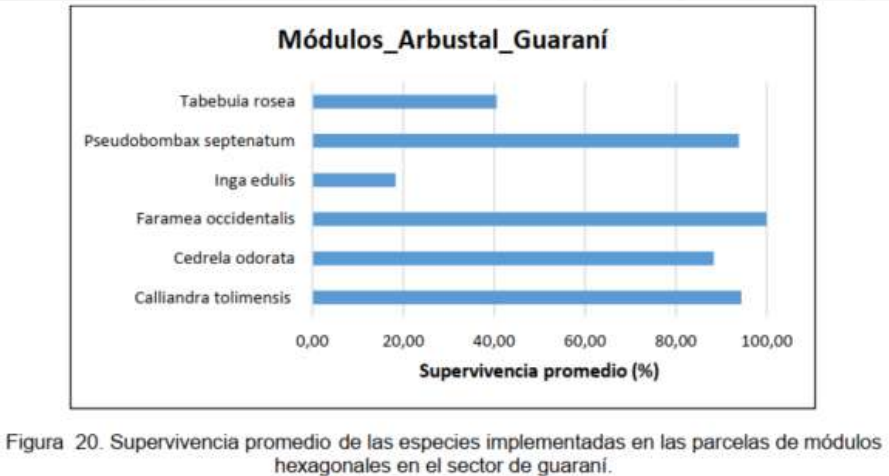
CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 32

(10 de 12)



Del Literal f)

Aun cuando no se definió de manera explícita el porcentaje de supervivencia para las especies que conforman Módulos de Enriquecimiento Arbustal en la zona 2 sector de Guaraní - siembra en fase 2, se tiene que a partir de la información proporcionada por medio de un diagrama de barras y lo mencionado por la Sociedad es factible obtener una aproximación, donde en cuentas de esta Autoridad se atribuye un porcentaje de supervivencia promedio de **73,39%**, valor que resulta por debajo del 80% requerido.



Si bien para el sector de terremoto en los modelos de hexágonos en arbustal en promedio se obtuvo un porcentaje de supervivencia del 81,64%, al promediarse con los Módulos de Enriquecimiento Arbustal en la zona 2 sector de Guaraní - siembra en fase 2, su valor decae a un **77,51%**.

Tabla 26. Supervivencia de especies implementadas en el sector de terremoto en los modelos de hexágonos en arbustal de enero a junio 2024.

N°	ESPECIE	Supervivencia promedio (%) Toma/evento 1
1	Pseudosamanea guachapele	93,61
2	Amyris pinata	93,61
3	Bromelia karatas	99,44
4	Cedrela odorata	78,33
5	Ceiba pentandra	91,89
6	Cordia alliodora	43,16
7	Jacaranda caucana	92,62
8	Tabebuia rosea	60,45

Situación que es soportada también al contrastar los porcentajes de supervivencia promedio entre las diferentes estrategias de la etapa 2 de la fase 2 y que reporta un valor del 47,58%

Tabla 49. Resultados de sobrevivencia obtenidos por zona, unidad de manejo y estrategia para estrategias del plan piloto.					
Zona	Unidad	Estrategia	Supervivencia promedio cierre plan piloto (%)	Supervivencia a promedio cierre Fase dos etapa 1 (%)	Supervivencia a promedio Fase dos etapa 2 (%)
		Promedio	76,61	60,03	47,58

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 32 (11 de 12)

Del Literal g)

De acuerdo con la consulta de información y las bases de datos anexas en formato Excel, la Sociedad busca mantener el control de las actividades de monitoreo a partir del registro acumulativo de cada una de las áreas objeto de implementación, consignando en ellas la fecha inicial de toma de la información y las diferentes fechas en que son realizados los registros en campo que buscan dar atención al cálculo de los parámetros establecidos para el seguimiento del PRE de bs -T

Revisada dicha información resulta que no es clara la relación de las áreas objeto de monitoreo que presenta la información documental y los anexos presentados que buscan recoger y sintetizar las actividades de monitoreo llevados a cabo por ENEL Colombia S.A E.S.P, en donde para el caso del Excel se alude a nueve (9) eventos, lotes y/o estrategias de restauración y dentro de la información documental a 12.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 32
(12 de 12)



Del Literal g)

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
1																								
2													1. Datos supervivencia-Semestral				2. Datos crecimiento-Semestral					3. Datos reclutamiento-		
3	UEH	Sub-Región ecológica	Lote	Estrategia	Modelo de intervención	No. Ind. Estrategia	No. Replicados		No. Individuos Monitoreados	Fecha Implem.	Fecha Re-siembra	Evaluación (Censo_mortalidad)	Toma 1	Toma 2	Toma 3	Toma 4	Toma 1	Toma 2	Toma 3	Toma 4	Toma5	Toma 1	Toma 2	Toma 3
4	Bosque	4	SUB4_Enriquecimiento_EL Tabor_Bosque1	Enriquecimiento	MOD-HEXA-6-INDIV	6	72	72	432	may-19	n.a													
5		4	SUB4_Enriquecimiento_Finlandia_Bosque1	Enriquecimiento	MOD-HEXA-6-INDIV	6	264	66	396	abr-19	n.a													
6		1	SUB1_Enriquecimiento_La Yagilga_Bosque 1	Enriquecimiento	MOD-HEXA-6-INDIV	6	336	84	504	ago-20	n.a													
7	Arbustal	4	SUB4_Enriquecimiento_El Tabor(Ipal)_Arbustal1	Enriquecimiento	MOD-HEXA-6-INDIV	6	524	131	786	oct-19	n.a													
8		4	SUB4_Enriquecimiento_Guarani_Arbustal 8	Enriquecimiento	MOD-HEXA-6-INDIV	6	121	121	726	ene-23	n.a		4-jun-24				4-jun-24							
9		1	SUB1_Enriquecimiento_Los Derechos_Arbustal1	Enriquecimiento	MOD-HEXA-6-INDIV	6	502	502	3010	ago-23	n.a	2-feb-24	3-may-24				3-may-24							
10		1	SUB1_Enriquecimiento_La Laguna	Enriquecimiento	MOD-HEXA-6-INDIV	6	300	75	450	sep-20	n.a													
11	Pastizal	1	SUB1_Enriquecimiento_Tierra	Enriquecimiento	MOD-HEXA-6-INDIV	6	800	100	600	jul-20	n.a													
12		4	SUB4_Nucleación_San Francisco_Pastizal 1	Nucleación	NUC_CONC_9_ANIL	271	42	42	11382	dic-19	n.a		16-jul-20	1-dic-20	5-abr-23	11-abr-24	30-jul-20	30-mar-21	21-ene-22	5-abr-23	11-abr-24			
13		4	Mustreo de Reclutamiento	Parcelas 10.10m	POST INCENDIO	10	10	10	n.a	dic-23	n.a													
14		4	SUB4_Adensado_San Francisco2_Pastizal 1	Adensado-1	Alta densidad_3 Bolillos	2614	696	696	1038	mar-20	n.a		17-ago-23	7-may-24			17-ago-23					21-nov-23		
15		4	SUB4_Adensado_San Francisco2_Pastizal 2	Adensado-2	Alta densidad_3 Bolillos	2110	696	696	912	mar-20	n.a		7-sep-23	7-may-24			7-sep-23					21-nov-23		
16		4	SUB4_AMPLIACIÓN DE BORDE_San Francisco2_Pastizal 1	Ampliación de Borde-1	Alta densidad_3 Bolillos	1984	696	1	350	may-20	n.a		13-sep-23	8-may-24			13-sep-23					24-nov-23		
17		4	SUB4_NUCLEACIÓN_EL TABOR_PASTIZAL1	Nucleación	Tres bolillos	351	36	12	4212	nov-20														
18		4	SUB4_AMPLIACIÓN DE BOSRDE_San Francisco2_Pastizal 4	Ampliación de Borde-2	Alta densidad_3 Bolillos	3568	1056	1	642	abr-20	n.a		19-sep-23	8-may-24			19-sep-23							
19		4	SUB4_AMPLIACIÓN DE BOSRDE_San Francisco2_Pastizal 4	Ampliación de Borde-3	Alta densidad_3 Bolillos	1471	1471	1		may-20	n.a		18-abr-24	9-may-24								27-nov-23		
20			San Francisco_1	Siembra directa			4	4														dic-20		
21			San Francisco_5	Parcelas experimental de nucleación	Alta, Intermedia, Baja	36936	72	72	16296	may-21	n.a	14-sep-21	29-jun-22	4-ago-23			14-sep-21	29-jun-22	4-ago-23					
22		4	SUB4_Nodrizas_El Tabor (Ipal)_Pastizal	Nodrizas Modelo 1	NODR_3_ANILLOS	64	195	12	768	feb-20	n.a													

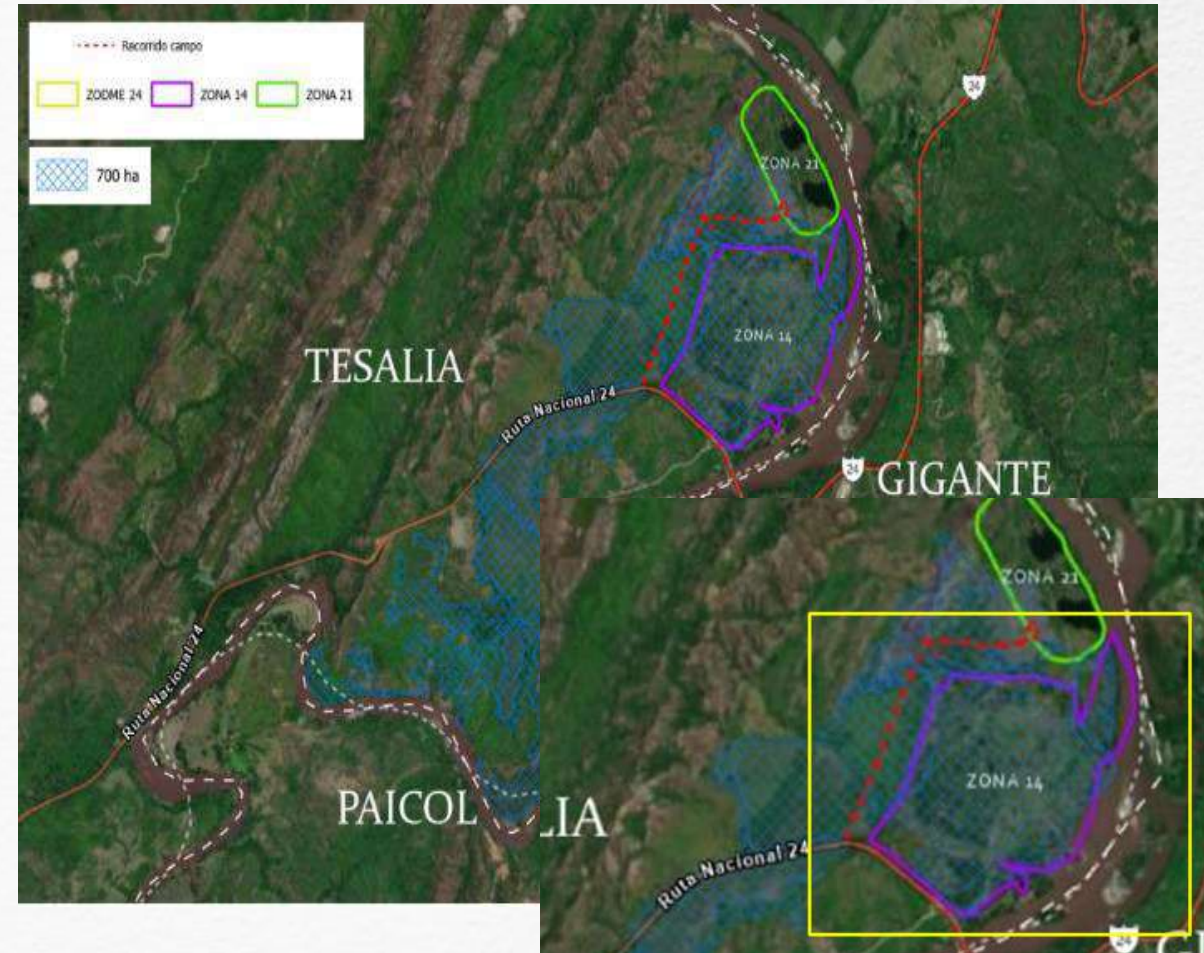
REQUERIMIENTO 33

Presentar el avance de la implementación de las acciones de restauración activa en la ZODME Zona 14.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3.1.2.1 del artículo quinto de la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009, modificada por el artículo segundo de la Resolución 700 del 5 de abril de 2023.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 33

Considerando que La Sociedad en visita de campo del ICA 29 entre los días 23 al 25 de abril de 2024 expresó “... que *iniciaría las acciones de restauración en las ZODMES de interés en el transcurso del año ...*” y que , de las tres ZODMES que deben de ser objeto de acciones de restauración activa, únicamente la ZODME 14 se encuentra priorizada para implementar las actividades propuestas contenidas dentro de la implementación de la etapa 2 de la fase II correspondientes a 700 ha, a diferencia de las ZODME 21 y 24 las cuales al no estar inmersas dentro de la implementación de las áreas correspondientes a la etapa 2 de la fase II, no se determina aún la temporalidad en la cual serán objeto de actividades de restauración activa enmarcadas dentro del PRE de bs – T



Superposición áreas de ZODME con las 700 ha correspondientes a etapa 2 de la fase II
Fuente: Concepto Técnico 6371 del 29 de agosto de 2024

REQUERIMIENTO 34

(1 de 3)

Presentar la siguiente información:

1. Con relación al PRE de bs – T:

- a. Las acciones o medidas de manejo a implementar o que ha implementado para disminuir la frecuencia de los eventos por ingreso de semovientes presentados dentro de las áreas que componen el PRE de bs – T

2. Con relación con la etapa 1 de la fase II:

- a. Aclarar y en dado caso ajustar la información asociada al atributo “*T_MANTENIMI*” de la tabla Seg_EstrategiasRedTB_Etapal y Seg_EspSembradaTB_Etapal de las 500 ha correspondientes a la etapa 1 de la fase II entregada en el ICA 30 .
- b. Aclarar y en dado caso ajustar la información asociada al atributo “*MANT_PER*” de la tabla Seg_EstrategiasRedTB_Etapal y Seg_EspSembradaTB_Etapal de las 500 ha correspondientes a la etapa 1 de la fase II entregada en el ICA 30 .
- c. Aclarar y dado el caso, completar los eventos de mantenimiento asociados a las tablas Excel que buscan llevar el registro de los mantenimientos dados a las estrategias de restauración del PRE de bs – T.

REQUERIMIENTO 34

(2 de 3)

- d. Explicar y dado el caso, ajustar la información asociada al atributo “*FEC_MANT*” de la tabla Seg_EstrategiasRedTB_Etapal y Seg_EspSembradaTB_Etapal de las 500 ha correspondientes a la etapa 1 de la fase II entregada en el ICA 30.
- e. Relacionar las estrategias implementadas en la etapa 1 de la fase II que ya cuentan con mantenimientos durante los cuatro años (4) años de establecidas las siembras.

3. Con relación con la etapa 2 de la fase II

- a. Explicar la diferencia encontrada entre los datos de avance de actividades acumulado para la etapa 2 de la fase II para los ICA 29 e ICA 30.
- b. Ajustar la información asociada al atributo “*MANT_PER*” de la tabla Seg_EstrategiasRes_TB_ y Seg_EspSembradaTB de las 700 ha correspondientes a la etapa 2 de la fase II entregada en el ICA 30.
- c. Ajustar la información asociada al atributo “*T_MANTENIM*” de la tabla Seg_EstrategiasRes_TB_ y Seg_EspSembradaTB de las 700 ha correspondientes a la etapa 2 de la fase II entregada en el ICA 30.

REQUERIMIENTO 34

(3 de 3)

- d. Las estrategias para garantizar la implementación del PRE de bs - T en las áreas ocupadas, definiendo metas claras y objetivos alcanzables en el mediano plazo.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 que modificó el numeral 3.1.2.3 del artículo quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 34

(1 de 12)

Literal a)

De acuerdo con los informes de mantenimiento se reporta invasión en los predios pertenecientes al PRE de bs – T por parte de semovientes (ganado vacuno).

Considerando lo anterior y teniendo en cuenta que el ingreso de semovientes es una actividad que se presenta de manera recurrente dentro del área del PRE de bs – T y la misma es considerada como altamente perjudicial para la recuperación de las coberturas boscosas bajo acciones de restauración y el avance gradual de la sucesión vegetal por la compactación del suelo que ocasiona, la erosión y pérdida del horizonte orgánico, la pérdida de material vegetal por ramoneo, el fomento en la dispersión de especies invasoras por zoocría, entre otros, se requiere que la Sociedad presente las acciones o medidas de manejo a implementar o que ha implementado para disminuir la frecuencia de los eventos por ingreso de semovientes presentados dentro de las áreas que componen el PRE de bs - T



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 34 (2 de 12)

Literal b)

Al validar la información correspondiente a la Etapa 1 (500 ha) con las bases de datos Excel y la información espacial entregada en la GDB Seg_EstrategiasResTB_Etapal y Seg_EspSembradaTB_Etapal se encuentra lo siguiente:

En la medida que la obligación refiere a mantenimientos mínimo hasta por cuatro (4) años desde el momento de la siembra y que el campo de la GDB “*T_MANTENIMI*” refiere al “... *tiempo en años durante el cual se realizará mantenimiento de la siembra ...*”, de acuerdo al modelo del diccionario de datos geográficos adoptado por esta Autoridad, no es claro el tiempo en años de mantenimiento proyectado para cada una de las estrategias implementadas, en donde de acuerdo a la consulta de información realizada, se reporta un “*T_MANTENIMI*” que oscila entre valores de 1 a 12 y en donde en el razonamiento lógico tenido en cuenta por el ESA dichos valores para todos los casos debiera ser mínimo de cuatro (4) en correspondencia con el alcance final de la obligación.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 34

(3 de 12)



Literal b)

CAMPO	TIPO DE DATO	TAMAÑO	DESCRIPCIÓN	DOMINIO	OBLIGACIÓN/CONDICIÓN
EXPEDIENTE	String	20	Número de expediente asignado por la ANLA para el licenciamiento.	N/A	Obligatorio
ID_COMP	String	20	Identificador único de la compensación por pérdida de biodiversidad.	N/A	Condicional
ID_OT_COMP	String	20	Identificador único de la compensación propuesta.	N/A	Condicional
ID_INVER	String	20	Identificar único de la inversión.	N/A	Condicional
ID_INV_PG	String	20	Identificar único de la inversión de tipo poligonal.	N/A	Condicional
FECHA_SIEM	Date	8	Fecha en la cual se realiza la siembra reportada.	N/A	Obligatorio
ESPEC_SEMB	String	100	Indique el nombre de la especie arbórea sembrada durante el periodo correspondiente. Diligenciar de acuerdo con el Catálogo de Plantas y Líquenes de Colombia de la Universidad Nacional de Colombia. Diligenciar un registro por cada especie identificada.	N/A	Obligatorio
AREA_ESPEC	Single	4	Área en hectáreas sembrada de la especie.	N/A	Obligatorio
ALTUR_SEMB	Double	8	Indique la altura promedio en metros de la especie sembrada.	N/A	Obligatorio
DAP_SEMB	Double	8	Indique el DAP promedio en metros de la especie sembrada.	N/A	Obligatorio
DEN_MADERA	Double	8	Densidad de la madera determinado para la especie en g/cm³	N/A	Condicional
INDIV_SEMB	Double	8	Indique el número de individuos de la especie sembrados en el periodo reportado.	N/A	Obligatorio
DEN_SIEMB	Single	4	Densidad de siembra de la especie para el periodo reportado. Especies por hectárea.	N/A	Obligatorio

TOT_SUPERV	Double	8	Indique el campo TOT_IN_SMB
T_MANTENIM	Single	4	Tiempo en años durante el cual se realizará mantenimiento de la siembra.
MANT_PER	SmallInteger	2	Número de mantenimientos realizados en el periodo reportado.

T_MANTENIM	Single	4	Tiempo en años durante el cual se realizará mantenimiento de la siembra.	N/A	Obligatorio
MANT_PER	SmallInteger	2	Número de mantenimientos realizados en el periodo reportado.	N/A	Obligatorio
MANT_TOT	String	20	Describe el número de mantenimientos realizados desde el inicio de la actividad relacionado con el total (por ejemplo: 2 de 5).	N/A	Obligatorio

Descripción de atributos de la tabla Seg_EspSembradaTB
Fuente: Diccionario geográfico de datos adoptado por la ANLA

DAP_SEMB	DEN_MADERA	INDIV_SEMB	DEN_SIEMB	MOD_INTERV	OT_MOD_INT
0	<Null>	600	600	Enriquecimiento	Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior
0	<Null>	600	600	Enriquecimiento	Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior
0	<Null>	1200	600	Enriquecimiento	Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior
0	<Null>	122	1850	Otra estrategia	Núcleos hexagonales de 4 anillos con 61 individuos
0	<Null>	11382	1850	Otra estrategia	Parcelas de nucleación hexagonal de 271 individuos en
0	<Null>	271	1850	Otra estrategia	Parcelas de nucleación hexagonal de 271 individuos en
0	<Null>	1163	1850	Otra estrategia	Parcelas de nucleación hexagonal de 91 individuos en 5

TOT_SUPERV	T_MANTENIM	MANT_PER
0	2	2
0	2	2
0	4	4
0	2	2
0	8	8
0	12	12
0	5	5
0	5	5

Tabla de atributos de la tabla Seg_EstrategiasRedTB_Etapal de las 500 ha referentes a etapa 1 de la fase II.
Fuente: Información espacial GDB del PRE de bs – T (radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 – ICA 30)

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 34 (4 de 12)

Literal c)

La Sociedad en el ICA 30 presenta en un archivo Excel un compilado de las actividades de mantenimiento llevadas a cabo para las áreas implementadas de la etapa 1 de la fase II.

Al contrastar la información con la GDB se tiene que la misma en algunos casos no corresponde, encontrándose discrepancias en los valores reportados en el atributo de “MANT_PER” que refiere al “... *Número de mantenimientos realizados en el periodo reportado* ...”, en donde si se tiene en cuenta que para el primer semestre de 2024 conforme al archivo Excel se reportó que un total de 389 estrategias de restauración contaron con un único evento de mantenimiento sería de esperar en la tabla Seg_EstrategiasRedTB_Etapal de la GDB para el actual periodo de control y seguimiento un diligenciamiento de uno (1) para 389 registros y no para 395 que en la GDB reportan mantenimientos en el periodo

**Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales**

[illegible]

Calculate **Selection:** Select By Attributes Switch Clear Delete Copy **Rows:** Insert ▾

B	DEN_SIEMB	MOD_INTERV	OT_MOD_INT	SUPERV	TOT_IN_SMB	TOT_SUPERV	T_MANTENIM	MANT_PER
0	600	Enriquecimiento	Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior de ar...	0	2460	0	5	3
5	600	Enriquecimiento	Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior de ar...	0	5136	0	4	3
0	600	Enriquecimiento	Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior de ar...	0	3000	0	4	3
0	600	Enriquecimiento	Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior de ar...	0	3000	0	4	3
0	600	Enriquecimiento	Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior de ar...	0	3120	0	4	3
3	600	Enriquecimiento	Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior de ar...	0	1428	0	4	3
5	600	Enriquecimiento	Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior de ar...	0	14976	0	5	3

395 of 454 selected

Fuente: Información espacial GDB del PRE de bs – T (Comunicación radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 – ICA 30)

- De acuerdo con el Excel 389 estrategias contaron con un evento de mantenimiento en el primer semestre de 2024, pero al contrastar con la GDB se reporta que las estrategias con mantenimientos fueron 395 y en ninguna de ellas se reporta un evento de mantenimiento.

**Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales**

Revisada la información del archivo Excel se encuentran estrategias que **aunque se reportan eventos de mantenimientos según la columna "MANT_ETAPA" no relacionan fecha alguna para la realización de estos y aunque reportan mantenimientos realizados su número no coincide con los mantenimientos a la fecha realizados**

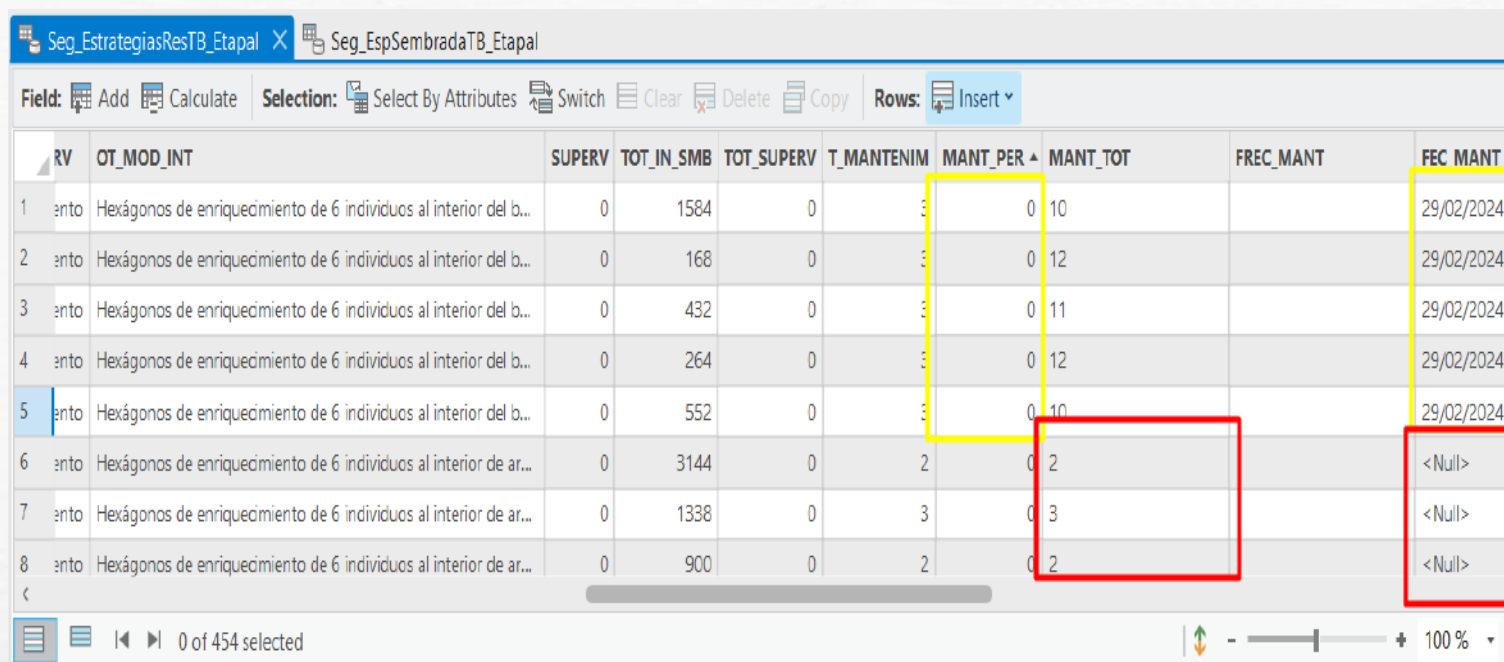
Seg_EstrategiasRes_Mant Seguimiento_Mant_Consolidado

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 34

(7 de 12)

Literal e)

Se observa que para el periodo correspondiente al primer semestre del año 2024 se presentan incongruencias frente al diligenciamiento del campo “FEC_MANT”, donde se reporta como vacío, aun cuando se refieren actividades de mantenimiento para alguna de las estrategias en cuestión según el atributo “MANT_TOT” y para el caso de campos de fecha diligenciados que reportan mantenimientos para el primer semestre de 2024 no se relacionan mantenimientos en el periodo de tiempo reportado



RV	OT_MOD_INT	SUPERV	TOT_IN_SMB	TOT_SUPERV	T_MANTENIM	MANT_PER	MANT_TOT	FEC_MANT	FEC_MANT
1	ento Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior del b...	0	1584	0	3	0	10		29/02/2024
2	ento Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior del b...	0	168	0	3	0	12		29/02/2024
3	ento Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior del b...	0	432	0	3	0	11		29/02/2024
4	ento Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior del b...	0	264	0	3	0	12		29/02/2024
5	ento Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior del b...	0	552	0	3	0	10		29/02/2024
6	ento Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior de ar...	0	3144	0	2	0	2		<Null>
7	ento Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior de ar...	0	1338	0	3	0	3		<Null>
8	ento Hexágonos de enriquecimiento de 6 individuos al interior de ar...	0	900	0	2	0	2		<Null>

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 34 (8 de 12)

Literal f)

De acuerdo con la revisión de información no se puede conocer las estrategias implementadas en la etapa 1 que ya cuentan con mantenimientos durante un periodo de cuatro (4) años considerando que se dio inicio con su implementación en el año 2019.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 34

(9 de 12)



Literal g)

Al validar la información correspondiente a la Etapa 2 (700 ha) con las bases de datos Excel y la información espacial entregada en la GDB Seg_EstrategiasResTB_Etapall y Seg_EspSembradaTB_Etapall se encuentra lo siguiente:

Revisada la información del archivo Excel que se toma como el insumo principal que recoge el histórico de mantenimientos realizados y acumulados para las áreas de la etapa 2 de la fase 2, se encuentra que no son congruentes el número de mantenimientos reportados para el periodo de primer semestre de 2024 de acuerdo con la GDB

N° MANTENIMIENTOS (PRIMER SEMESTRE DE 2024)	N° ESTRATEGIAS	
	BASE EXCEL	BASE GDB
1	21	19
2	3	5
3	15	15
4	11	11
TOTALES	50	50

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 34

(10 de 12)



Literal h)

En relación con las consideraciones anteriores se requiere el ajuste del campo “MANT_PER” para garantizar la coherencia de la información

E	F	G	S	T
Nombre Estrategia	Escenario	FECHA_SIEMB	T MANTENIM	MANT PER
SUB04 Enriquecimiento Finlandia Bosque 2	Bosque	1/10/2022	<Null>	1
SUB04 Enriquecimiento Finlandia Bosque 3	Bosque	1/10/2022	<Null>	1
SUB04 Enriquecimiento Finlandia Bosque 4	Bosque	1/10/2022	<Null>	1
SUB02 Enriquecimiento Manzanares Bosque 1	Bosque	1/11/2022	<Null>	1
SUB02 Enriquecimiento Totumal Arbustal 1	Arbustal	1/11/2022	<Null>	1
SUB01 Enriquecimiento Tierra grata Bosque 3	Bosque	1/11/2022	<Null>	1
SUB01 Enriquecimiento Tierra grata Bosque 3	Bosque	1/12/2022	<Null>	1
SUB01 Enriquecimiento Tierra grata Bosque 4	Bosque	1/12/2022	<Null>	1
SUB02 Enriquecimiento Manzanares Bosque 2	Bosque	1/12/2022	<Null>	1
SUB02 Enriquecimiento Totumal Bosque 1	Bosque	1/12/2022	<Null>	1
SUB01 Enriquecimiento Tierra grata arbustal 4	Arbustal	1/12/2022	<Null>	1
SUB01 Enriquecimiento Tierra grata arbustal 5	Arbustal	1/12/2022	<Null>	1
SUB01 Enriquecimiento La laguna Arbustal 3	Arbustal	1/05/2024	<Null>	1
SUB04 Nucleación Comejenes pastizal 2	Pastizal	1/06/2024	<Null>	1
SUB01 Nucleación Tierra grata pastizal 2	Pastizal	1/06/2024	<Null>	1
SUB01 Ampliación Tierra grata pa			:Null>	1
SUB01 Nucleación Tierra grata pa			:Null>	1
SUB12 Enriquecimiento La vega A			:Null>	1
SUB12 Enriquecimiento El Espinal			:Null>	1
Promedio: 1				Recuento: 19
Suma: 19				

E	F	G	S	T
Nombre Estrategia	Escenario	FECHA_SIEMB	T MANTENIM	MANT PER
SUB06 Enriquecimiento La enzillada bosque 1	Bosque	1/11/2023	<Null>	2
SUB06 Enriquecimiento La enzillada bosque 2	Bosque	1/11/2023	<Null>	2
SUB06 Enriquecimiento La enzillada bosque 3	Bosque	1/11/2023	<Null>	2
SUB01 Enriquecimiento La laguna Arbustal 3	Arbustal	1/03/2024	<Null>	2
SUB04 Nucleación Comejenes pastizal 2	Pastizal	1/05/2024	<Null>	2
Promedio: 2				Recuento: 5
Suma: 10				

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 34

(TI de 12)



Literal i)

De acuerdo a la información GDB presentada se tiene que frente al campo “T_MANTENIM” el mismo se encuentra vacío reportándose como “Null”, aun cuando se establece en el artículo séptimo de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 que modificó el numeral 3.1.2.3 del artículo quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 que se debe garantizar un mantenimiento de cuatro (4) años para las áreas objeto de compensación, debiendo a consideración de esta Autoridad el valor mínimo de referencia de cuatro (4)

Nombre Estrategia	Escenario	FECHA_SIEMB	T MANTENIM
SUB04 Enriquecimiento Finlandia Bosque 2	Bosque	1/10/2022	<Null>
SUB04 Enriquecimiento Finlandia Bosque 3	Bosque	1/10/2022	<Null>
SUB04 Enriquecimiento Finlandia Bosque 4	Bosque	1/10/2022	<Null>
SUB04 Enriquecimiento Finlandia Arbustal 1	Arbustal	1/10/2022	<Null>
SUB04 Enriquecimiento Finlandia Arbustal 2	Arbustal	1/10/2022	<Null>
SUB02 Enriquecimiento Manzanares Bosque 1	Bosque	1/11/2022	<Null>
SUB02 Enriquecimiento Totumal Arbustal 1	Arbustal	1/11/2022	<Null>
SUB02 Enriquecimiento Totumal Arbustal 2	Arbustal	1/11/2022	<Null>
SUB01 Enriquecimiento La laguna Arbustal 2	Arbustal	1/11/2022	<Null>

“3.1.2.3 Los predios adquiridos mediante compra directa (11.079,6 Ha) deberán ser reforestados y/o revegetalizados, realizando un mantenimiento de cuatro (4) años de duración desde el momento de la siembra y garantizando una sobrevivencia de no menos del 90%, luego de lo cual serán titulados a nombre de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena, CAM y/o a otros entes territoriales (alcaldías), y entregados a ellos para su administración, para lo cual la Empresa deberá presentar ante este Ministerio el documento que así lo acredite. Las actividades de revegetalización deberán llevarse a cabo con especies nativas de la zona y propias del bosque seco y/o muy seco tropical. En caso de realizar plantación de especies de otra formación, como por ejemplo bosque alto andino, se deberá justificar ante este Ministerio las razones de orden técnico para la toma de esta decisión.”

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 34

(12 de 12)

Literal j)

De acuerdo con la información revisada y analizada, la Sociedad notifica sobre la invasión por parte de terceros al área del Proyecto que fue evidenciada el día 1 de junio de 2024 por el personal de guardabosques.

De acuerdo con el reporte la invasión se da en 361 ha de las cuales 167 ha se encuentran priorizadas de ejecución en la etapa 2 de la fase II.

Se reporta que debido a esta invasión no se podrá realizar la intervención de las 167 ha conforme lo planeado y hay un riesgo de que las áreas ocupadas aumenten.



II RECOMENDACIONES ¶

¶

- 1)→Realizar una actualización del polígono priorizado que permita reubicar las 167 hectáreas al interior de las 11079 hectáreas destinadas para el proceso de restauración. ¶
- 2)→En el realizar los respectivos trámites administrativos y legales que permitan recuperar el acceso y la implementación de estrategias de restauración sobre las 167 hectáreas. ¶

¶

REQUERIMIENTO 35



Presentar la siguiente información:

- a. Aclarar la longitud de cerramiento y/o aislamiento realmente objeto de instalación para el primer semestre del año 2024, garantizando su total correspondencia con el modelo de almacenamiento de datos geográfico establecido por la ANLA mediante Resolución 2182 de 2016.
- b. Los soportes de procedencia (salvoconductos de movilización, entre otros) de la posteadura utilizada para la instalación y mantenimiento de cercos efectuada para el primer semestre del año 2024.
- c. Entregar conforme al Modelo de Almacenamiento Geográfico los soportes espaciales que sustenten las actividades de mantenimiento dadas al cerco protector para el primer semestre del año 2024 y su acumulado al ICA 30.
- d. Los soportes documentales y evidencias fotográficas que evidencien el estado de cerramiento del predio "*Lote 7 – Las Casitas*" y su reforzamiento respectivo, junto con los soportes de procedencia (salvoconductos de movilización, entre otros) de la posteadura utilizada para la instalación y mantenimiento de cercos.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 que modificó el numeral 3.1.2.4 del artículo quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 35

(1 de 4)



Literal a)

De acuerdo con el ICA 30 para el primer semestre de 2024 se lleva un acumulado de 10.300 mL de cerca.

Al contrastar la información entregada mediante el ICA 30 se encuentra que con respecto al periodo anterior de seguimiento (julio 1 de 2023 al 31 de diciembre de 2023) se han establecido para el periodo, un total de 2.600 metros lineales (ml) de cerca, si se toma en cuenta los 7.700 ml previamente establecidos a corte del 31 de diciembre de 2023

Escenarios	Metas		Avance			
	Área (Ha)	Material vegetal	Área (Ha)	Área (%)	Material vegetal	Material vegetal (%)
Pastizal (Siembra)	100	180.000	11	11%	19619	10.9%
Pastizal (Siembra directa)	20	NA	0	0%	N.A	-
Pastos arbolados	120	120.000	21	17.5%	21085	17.6%
Arbustales	280	168.000	126	45%	76392	45.5%
Bosques	180	18.000	128	71%	12990	72.2%
Aislamiento	14000 (ml)		7700(ml)			
TOTAL	700	486.000	286	-	130086	-

Avance técnico de implementación 2023 – II

Fuente: Informes de implementación radicado ANLA 20246200333742
del 26 de marzo de 2024 – ICA 29

Escenarios	Metas		Avance			
	Área (Ha)	Material vegetal	Área (Ha)	Área (%)	Material vegetal	Material vegetal (%)
Pastizal (Siembra)	100	180.000	26	22%	46120	21%
Pastizal (Siembra directa)	20	NA	0	0%	N.A	-
Pastos arbolados	120	120.000	21	18%	21085	18%
Arbustales	280	168.000	195	69%	117744	70%
Bosques	180	18.000	143	79%	14562	81%
Aislamiento	14000 (ml)		10300(ml)			
TOTAL	700	486.000	385	-	199511	-

Avance técnico de implementación 2024 – I

Fuente: Informes de implementación radicado ANLA 20246201457412
del 13 de diciembre de 2024 – ICA 30

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 35

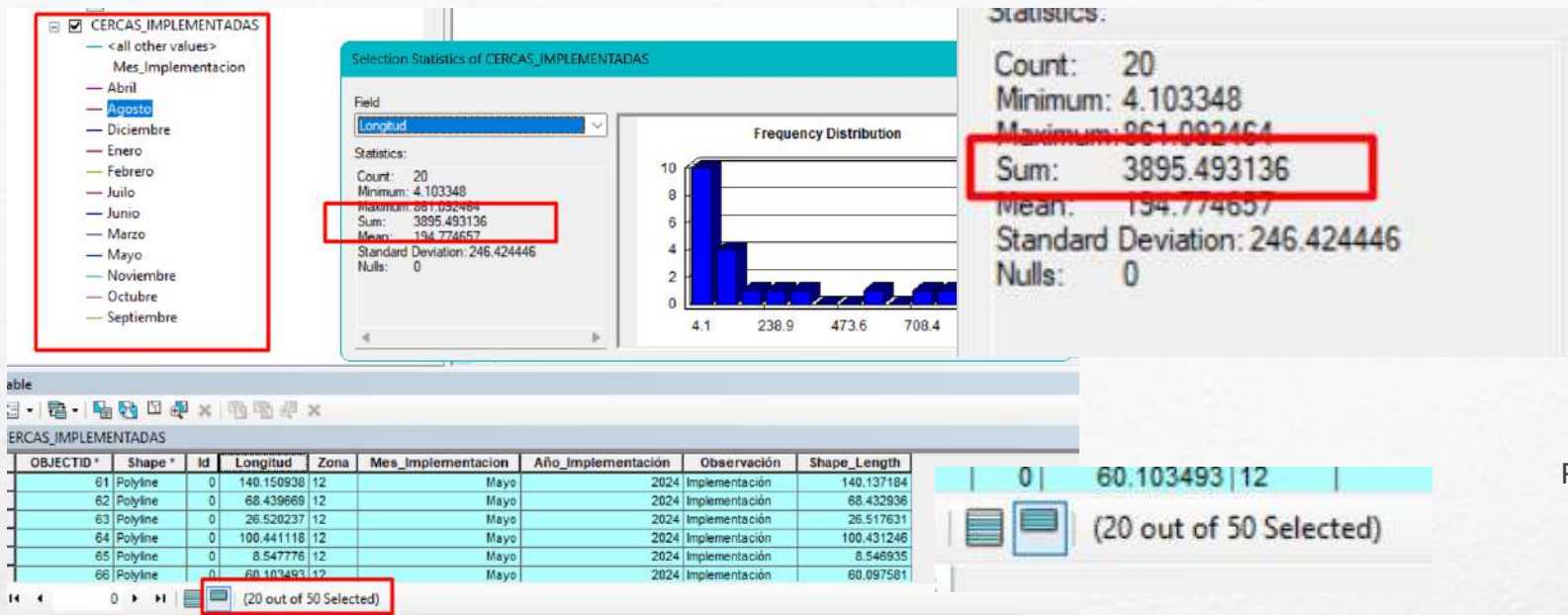
(2 de 4)



Literal a)

Al ser confrontada dicha información con la información espacial que reposa en la GDB del ICA 30 del PRE de bs – T, se encuentra que el titular de la Licencia en el dataset “T_37_IMPLEMENTACION” reporta las cercas implementadas dentro del período de seguimiento, además de las reportadas para el periodo correspondiente al segundo semestre del año 2023.

Al respecto se tiene que, para el primer semestre de 2024, ENEL Colombia S.A E.S.P reporta un total de 3.895,49 ml de cerca instaladas, valor que no corresponde con la información documental entregada, debiendo por tanto aclarar los metros lineales establecidos.



Implementación de cercas
Fuente: Información GDB radicado
ANLA 20246201457412 del 13 de
diciembre de 2024 – ICA 30

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 35 (3 de 4)

Literal b)

De acuerdo con el ICA 30 para el primer semestre de 2024 la Sociedad reporta actividades de instalación de postes de madera que se evidencian en los registros fotográficos.



No se especifica la procedencia del material maderable utilizado para el establecimiento de los cercos tales como salvoconductos de movilización entre otros

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 35

(3 de 4)



Literal c)

Con respecto a los mantenimientos dados a la cerca, aislamientos o cerramientos, la Sociedad menciona que:

“(…)
Adicionalmente se ha realizado el mantenimiento de 5340 metros de cerca.

Tabla 2. Datos avance de actividades acumulado mantenimiento etapa 1 fase 2.

Mantenimiento	Cantidad a ejecutar (Ha)	Cantidad ejecutada	Pendiente por ejecutar
Etapa I fase II (pastizales) (mantenimiento 1)	100	100	0
Etapa I fase II (pastizales) (mantenimiento 2)	100	100	0
Etapa I fase II (pastizales) (mantenimiento 3)	100	100	0
Etapa I fase II (pastizales) (mantenimiento 4)	100	100	0
Etapa I fase II (arbustales) (mantenimiento 1)	120	120	0
Etapa I fase II (arbustales) (mantenimiento 2)	120	120	0
Etapa I fase II (arbustales) (mantenimiento 3)	120	120	0
Etapa I fase II (arbustales) (mantenimiento 4)	120	120	0
Etapa I fase II (bosques) (mantenimiento 1)	30	30	0
Etapa I fase II (bosques) (mantenimiento 2)	30	30	0
Etapa I fase II (bosques) (mantenimiento 3)	30	30	0
Etapa I fase II (bosques) (mantenimiento 4)	30	30	0
Etapa I fase II (pasto arbolado) (mantenimiento 1)	100	100	0
Etapa I fase II (pasto arbolado) (mantenimiento 2)	100	100	0
Etapa I fase II (pasto arbolado) (mantenimiento 3)	100	100	0
Etapa I fase II (pasto arbolado) (mantenimiento 4)	100	100	0
Mantenimiento de cerca	10000	5340	4660

Revisada la información de los informes de mantenimiento, se tiene que, si bien se reporta un mantenimiento en el cercado acumulado de 5.340 ml, correspondiendo para el periodo de seguimiento un total de 4.740 ml, si se considera los 600 ml reseñados para el segundo semestre del año 2023 , la misma no cuenta con el soporte cartográfico respectivo.

La información GDB solo alude a implementaciones

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 35

(4 de 4)

Literal d)

La Sociedad de acuerdo con el radicado ANLA 2023076647-1-000 del 12 de abril de 2023 expresa que:

“(…)

... iii) Pastoreo de ganado: En la zona donde se localiza el predio, la actividad productiva predominante es la ganadería extensiva, razón por la cual el pastoreo de ganado es uno de los factores que genera mayor tensión al proceso de regeneración natural. Debido a lo anterior, **se reforzará la cerca que el actual propietario del predio instaló para evitar el ingreso de semovientes. Cuando esta actividad se ejecute, se remitirá el soporte del origen de los postes de madera a la autoridad ambiental...**

(...)”

De acuerdo con la trazabilidad dada a la obligación, el predio “Lote 7 Las Casitas” fue adquirido desde el mes de febrero de 2023 y a la fecha no se reportan evidencias documentales del reforzamiento del cerramiento

REQUERIMIENTO 36

Presentar el cronograma de ejecución de actividades, para implementar en el predio "*Lote 7 Las Casitas*" medidas de manejo y conservación de bosques naturales y estímulo de la regeneración natural y que deberá ser de mínimo cuatro (4) años.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 36

Considerando que el predio “*Lote 7 Las Casitas*” se encuentra ya en propiedad de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P y dentro del mismo se ha validado la pertinencia de realizar en él, medidas de manejo y conservación de bosques naturales y estímulo de la regeneración natural de acuerdo a lo expresado en el Concepto Técnico 9394 del 27 de diciembre de 2023 conforme el radicado 2023076647-1-000 del 12 de abril de 2023, planteando actividades de prevención de incendios, jornadas de liberación de lianas y bejucos, podas y aclareos, aislamiento y cercamiento y la vigilancia permanente, **no se tiene un cronograma para la ejecución de dichas actividades.**

Presentar el plan de seguimiento y monitoreo que permitirá evaluar la incidencia positiva de la implementación de medidas de manejo y conservación de bosques naturales y estímulo de la regeneración natural en el estado de las coberturas vegetales que componen el predio "*Lote 7 Las Casitas*" y que deberá ser de mínimo cuatro (4) años.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 37

Considerando que el predio “*Lote 7 Las Casitas*” se encuentra ya en propiedad de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P y dentro del mismo se ha validado la pertinencia de realizar en él, medidas de manejo y conservación de bosques naturales y estímulo de la regeneración natural de acuerdo a lo expresado en el Concepto Técnico 9394 del 27 de diciembre de 2023 conforme el radicado 2023076647-1-000 del 12 de abril de 2023, planteando actividades de prevención de incendios, jornadas de liberación de lianas y bejucos, podas y aclareos, aislamiento y cercamiento y la vigilancia permanente, **no se tiene un plan de seguimiento y monitoreo que permita evaluar la incidencia positiva de su implementación en el estado de las coberturas vegetales.**

Ajustar el DATASET T_37_IMPLEMENTACION correspondiente al primer semestre de 2024 en tal medida que la información cartográfica espacial presentada por la Sociedad corresponda en su totalidad con la información documental reportada en el informe “*IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN*” remitida en el ICA 30.

Lo anterior, en cumplimiento del literal c del numeral 1.1.1 del artículo primero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificada artículo primero de las Resoluciones 1628 del 21 de agosto de 2009 y 1814 del 17 de septiembre de 2010 y confirmada por el artículo primero de la Resolución 2767 del 30 de diciembre de 2010 y el párrafo primero del artículo primero del Auto 3476 del 6 de noviembre de 2012.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 38 (1 de 2)



De acuerdo con los informes de implementación para el primer semestre de 2024, se realizó la implementación de 69.425 individuos en 99 hectáreas; encontrándose que a la fecha se ha realizado de manera acumulada la intervención en 385 ha con un total de 199.511 individuos.

Al respecto se tiene que la Sociedad soporta lo presentado en documentos Excel los cuales de manera acumulativa contienen los individuos y especies sembradas en las estrategias de restauración como también los archivos espaciales presentados acordes al MAG adoptado por esta Autoridad.

En total se tiene que se intervinieron en el primer semestre de 2024, 5 regiones ecológicas a saber 1) sub-región ecológica 1, 2) sub-región ecológica 2, 3) sub-región ecológica 4, 4) sub-región ecológica 11 y 5) sub-región ecológica 12.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 38 (2 de 2)

Según la verificación, no se dispone de información espacial de los individuos relacionados con las

SUB01 Ampliación Tierra grata pastizal 2
SUB01 Nucleación Tierra grata pastizal 2
SUB02 Enriquecimiento Totumal Arbustal 4
SUB11 Enriquecimiento El Espinal Arbustal
SUB12 Enriquecimiento La vega Arbustal

No se relaciona la misma abundancia de individuos entre los informes y la GDB para las unidades:

SUB04 Nucleación Comejenes pastizal 2
SUB12 Enriquecimiento Terremoto Arbustal,

donde en la GDB los reportes observados corresponden a implementaciones del año 2023.

Concluyéndose de esta manera que de un total de 15 capas de puntos implementadas para el primer semestre de 2024 y en el documento, faltan 5 por reportar y aunque dos de ellas se soportan espacialmente, la información no coincide

REQUERIMIENTO 39

Presentar los resultados de la caracterización florístico estructural de la vegetación de las coberturas vegetales que conforman el predio "*Monteblanco*" que responden a la segunda actividad del cronograma vigente.

Lo anterior, en cumplimiento del subnumeral 3.1 del numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 395 del 2 de mayo de 2013.

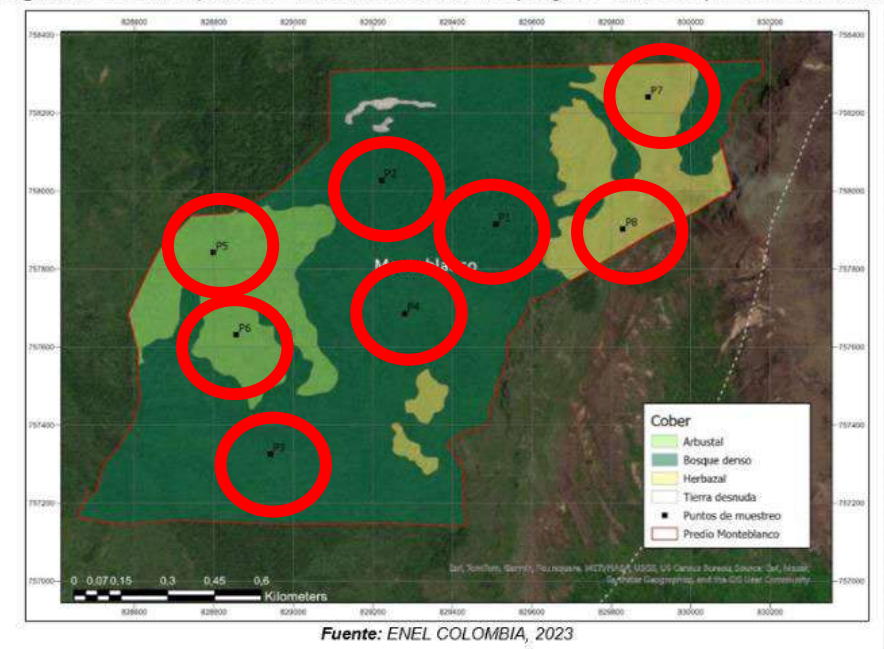
En el ICA 29 en cumplimiento de las actividades propuestas para el predio “Monteblanco” y su cronograma se reportó el inicio de actividades de caracterización donde se ubicaron 8 puntos distribuidos en las tres coberturas que componen el predio.

ACTIVIDADES	AÑO			
	1	2	3	4
1. Adquisición del predio.				
2. Caracterización florística de las coberturas naturales.				
3. Identificación de factores tensionantes.				
4. Análisis de riesgos y amenazas.				
5. Diseño del plan de control de factores tensionantes y gestión de riesgos.				
6. Ejecución del plan de control de factores tensionantes y gestión de riesgos.				
7. Monitoreo.				
8. Entrega del predio a autoridades municipales, departamentales y/o ambientales.				

Cronograma de actividades para el predio "Monteblanco"

Fuente: ICA 27 - Comunicación radicado ANLA 20236200158792 del 29 de mayo de 2023.

Figura 7. Ubicación parcelas caracterización florística polígono 117.98 ha predio Monteblanco



Avance compensación 117 ha. Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA 30)

Fuente: Radicado ANLA 20246201457412 del 13 de diciembre de 2024 .

A la fecha no se presentan los resultados de la caracterización florística y estructural de la vegetación al establecida

REQUERIMIENTO 40

Presentar documento soporte que demuestre el interés por parte de la Autoridad municipal, departamental y/o ambiental de tomar bajo su dominio el predio "*Monteblanco*" una vez se cumplan los objetivos y metas propuestos en la implementación de medidas de manejo y conservación de bosques naturales y estímulo a la regeneración natural.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5 del artículo vigésimo segundo de la Resolución 462 del 8 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 40



De acuerdo con el cronograma propuesto y finalmente aprobado por esta Autoridad (Auto 11470 del 28 de diciembre de 2023) para el predio “Monteblanco”, el traspaso a título gratuito a una Autoridad Ambiental se va a realizar a partir del cuarto año.

No obstante, lo anterior y con el fin de asegurar el recibimiento por parte de la misma, se requiere que la Sociedad presente ante esta Autoridad el acta de compromiso por medio del cual se especifique la Autoridad municipal, departamental y/o ambiental que se compromete a tomar bajo su dominio el predio Monteblanco una vez se cumplan los objetivos y metas propuestos en la implementación de medidas de manejo y conservación de bosques naturales y estímulo a la regeneración natural.

ACTIVIDADES	AÑO			
	1	2	3	4
1. Adquisición del predio.				
2. Caracterización florística de las coberturas naturales.				
3. Identificación de factores tensionantes.				
4. Análisis de riesgos y amenazas.				
5. Diseño del plan de control de factores tensionantes y gestión de riesgos.				
6. Ejecución del plan de control de factores tensionantes y gestión de riesgos.				
7. Monitoreo				
8. Entrega del predio a autoridades municipales, departamentales y/o ambientales.				

Cronograma de actividades para el predio "Monteblanco"

Fuente: Radicado 20236200158792 del 29 de mayo de 2023 evaluado en el ICA 27 (CT 9394 del 27 de abril de 2023).

REQUERIMIENTO 41

Presentar el acuerdo de interés o compromiso de la Autoridad Municipal, Departamental o Ambiental para la recepción del predio "*Lote 7 Las Casitas*" y "*Lote 4 - Berlín*".

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el literal a) del requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 41

A la fecha del seguimiento al PH “*El Quimbo*”, la Sociedad en cumplimiento de las obligaciones de compensación de las 3.184,87 ha, ha adquirido los predios “*Lote 7 Las Casitas*” y “*Lote 4 – Berlín*” respectivamente en febrero de 2023 y mayo del 2024, sin embargo, aún no entrega acuerdos o actas de compromiso para su recibimiento por parte de una Autoridad Ambiental.

REQUERIMIENTO 42

Presentar la caracterización biótica del predio "*Lote 4 - Berlín*", que incluya coberturas vegetales e identificación de aspectos tensionantes.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el literal c) del requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 42

Para el cumplimiento parcial de la compensación de 3.184,87 ha, la Sociedad ha adquirido el predio "*Lote 4 – Berlín*".

Considerando que para su cumplimiento se han definido una serie de requerimientos conforme el Acta 540 del 18 de diciembre de 2020, se requiere que se presente su caracterización biótica incluyendo, coberturas vegetales e identificación de aspectos tensionantes

REQUERIMIENTO 43

Presentar las actividades a ejecutar al interior del predio "*Lote 4 - Berlín*" enfocadas en la eliminación de aspectos tensionantes y revegetalización, soportando el origen del material vegetal empleado en el proceso de aislamiento, el cual deber contar con los respectivos certificados que soporten que dicha madera proviene de plantaciones comerciales debidamente autorizadas, junto con el respectivo programa de seguimiento y monitoreo y cronograma.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el literal d) del requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 43

Para el cumplimiento parcial de la compensación de 3.184,87 ha, la Sociedad ha adquirido el predio "*Lote 4 – Berlín*".

Considerando que para su cumplimiento se han definido una serie de requerimientos conforme el Acta 540 del 18 de diciembre de 2020, se requiere que se presenten las actividades a ejecutar en su interior enfocadas en eliminación de aspectos tensionantes y revegetalización.

Ajustar el informe del estado de avance de la compensación por el aprovechamiento forestal de áreas adicionales por el llenado del vaso del embalse (3.184,87 ha) correspondiente al primer semestre del año 2024, indicando los programas de manejo y conservación de bosques naturales, estímulo de la regeneración natural y revegetalización a ser implementados en cada predio.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 y en concordancia con lo establecido en el literal g) del requerimiento 20 del Acta 540 del 18 de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 44 (1 de 2)



La Sociedad mediante la ruta ICA_30 \FUENTE\3_Anexos\Anexos_4_Otros\Actos_Administrativos\AVANCE_COMPENSACIONES_ADICIONALES, entrega a esta Autoridad el avance dado referente a la compensación de 3.184,87 ha por aprovechamiento forestal único de áreas adicionales al vaso del embalse, allegando archivos documentales y anexos de interés. Refiriendo los mismos a una información general del modo de adquisición de predios por parte del titular de la Licencia y un recuento histórico de los hitos importantes durante el desarrollo de la compensación.

Sin embargo, el informe de avance debe versar sobre el proceso de saneamiento de los predios y las actividades de programas de manejo y conservación de bosques naturales, estímulo de la regeneración natural y revegetalización que son aprobados por esta Autoridad para ser ejecutados en cada uno de ellos.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 44 (2 de 2)

Teniendo en cuenta que de acuerdo que la medida de compensación la adquisición de predios no se circunscribirse a la compra de predios lo cual está avalado de manera per se en el numeral 3.1.2 del numeral 3 del artículo quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 al precisar que:

“(…)

Numeral 3.1.2

*Como medida de compensación, la empresa deberá **comprar predios**, en donde desarrollará **programas de manejo y conservación de bosques naturales, estímulo de la regeneración natural y revegetalización con especies nativas propias de cada ecosistema** (...)*

Esta Autoridad lo que evaluará serán los programas de manejo y conservación que se implementen en cada uno de ellos.

REQUERIMIENTO 45

Presentar para el primer semestre de 2024, un informe de avance de las áreas por restauración pasiva (no asistida) desarrolladas en el Plan de Restauración Ecológica (PRE) del bosque seco tropical (bs - T), describiendo las actividades de seguimiento y monitoreo, control de tensionantes, prevención, mitigación y control de posibles incendios forestales, control de especies invasoras y monitoreo periódico al proceso de recuperación; posterior a la fase de culminación del Plan Piloto de Restauración.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 1814 del 17 de septiembre de 2010 y el literal c) del artículo segundo de la Resolución 2122 del 27 de septiembre.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 45

(1 de 2)

De acuerdo con la información proporcionada por la Sociedad en el ICA 30, se presenta en los informes de mantenimiento los avances dados en las áreas que son objeto de restauración pasiva que se conforman por un total 6.559 ha

	Contrato de prestación de servicios N° JA10112874 Ejecución de la segunda etapa de la Fase 2 (implementación) del plan de restauración ecológica de bosque seco tropical Central Hidroeléctrica el Químbo.	 Página 1 de 29
---	---	---



MANTENIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y
PASIVA IMPLEMENTADAS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA FASE II (800
HECTÁREAS Y 6.559 HECTÁREAS, RESPECTIVAMENTE) Y DE LA SEGUNDA
ETAPA (700 HECTÁREAS).

Contrato de prestación de servicios N° JA10112874
Ejecución de la segunda etapa de la Fase 2 (implementación) del plan de
restauración ecológica de bosque seco tropical Central Hidroeléctrica el
Químbo.

Elaborado por:
FUNDACIÓN NATURA

Garzón Huila, junio de 2024

En la medida que el PRE de bs – T se constituye como un todo, la Sociedad manifiesta que dentro del área en que se implementan acciones activas y pasivas de restauración se llevaron a cabo actividades asociadas a recorridos de guardabosques, quienes buscaron llevar un registro y control de las principales tensionantes que actúan sobre el área, realizando traslado de semovientes, verificación del estado de los cerramientos, recolección de residuos sólidos, verificación de ocupaciones humanas de tipo ilegal, actividades de caza ilegal de fauna y extracción ilegal de madera, mantenimiento de infraestructura física, entre otros.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 45

(2 de 2)

En el entendido que el fundamento de este requerimiento encuentra su origen en la necesidad de contar con informes de avance independientes que de manera diferenciada reporten las acciones llevadas cabo por la Sociedad en la implementación de estrategias pasivas en las 6.559 ha del PRE de bs – T, se tiene que para el presente periodo de seguimiento no se da alcance al requerimiento.



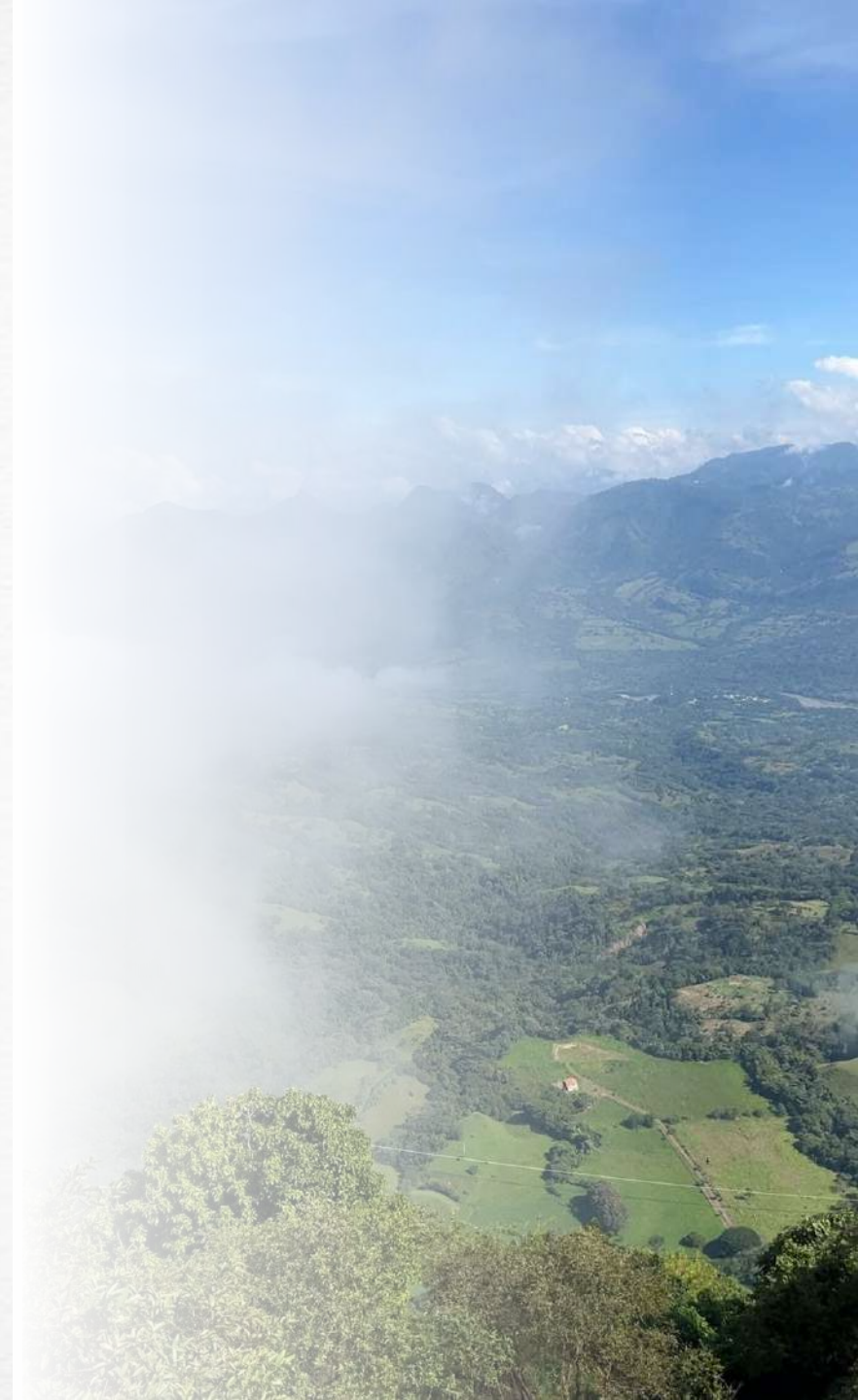
03

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS



OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:



OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Acta 105 del 13 de agosto de 2019:

- ✓ Requerimiento 35.

Acta 6 del 29 de enero de 2021:

- ✓ Literal b del requerimiento 5.

Acta 677 del 16 de diciembre de 2021:

- ✓ Requerimiento 10.

Acta 394 del 12 de julio de 2022:

- ✓ Literales c y e del requerimiento 18.

Acta 953 del 16 de diciembre de 2022:

- ✓ Requerimientos 4 y 14.
- ✓ Literal c del requerimiento 16.

Auto 6797 del 25 de agosto de 2023:

- ✓ Literal a del numeral 9 artículo primero.
- ✓ Numeral 1 del artículo tercero.

Auto 11092 del 27 de diciembre de 2023:

- ✓ Numeral 3 del artículo primero.

Auto 11470 del 28 de diciembre de 2023:

- ✓ Numeral 1 del artículo primero.
- ✓ Literal b del numeral 5 artículo segundo.
- ✓ Números 1, 3 y 6 del artículo tercero.

• Resolución 192 del 9 de febrero de 2024:

- ✓ Números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo cuarto.
- ✓ Numeral 1 del artículo séptimo

Acta 861 del 29 de octubre de 2024:

- ✓ Requerimientos 5, 6, 14 y 15
- ✓ Literal b del requerimiento 17.
- ✓ Requerimientos 30 y 34.
- ✓ Ordinales i, ii, iii del requerimiento 35.

Resolución 2052 del 18 de septiembre de 2024:

- ✓ Literal f del artículo segundo.
- ✓ Numeral 8 del artículo tercero.
- ✓ Números 4 y 5 del artículo cuarto.

Auto 11848 del 31 de diciembre de 2024:

- ✓ Numeral 3 del artículo primero.

OBLIGACIONES EXCLUIDAS:

Se excluyen las siguientes obligaciones sobre las cuales no se realizará posteriores seguimientos ambientales, esto sin perjuicio de las actuaciones administrativas que se puedan adelantar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, en caso de existir merito ante posibles incumplimientos durante el tiempo de vigencia de las obligaciones.



OBLIGACIONES EXCLUIDAS

Resolución 899 del 15 de mayo de 2009:

- ✓ Subumeral 2.3. del numeral 2 del artículo décimo cuarto.

Resolución 2398 del 29 de diciembre de 2021:

- ✓ Parágrafo del numeral 2 del artículo segundo

Resolución 2122 del 27 de septiembre de 2024:

- ✓ Artículo tercero.



04

ENCUESTA DE SATISFACCION



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN



- <https://forms.office.com/r/q9xgBbDLR8?origin=lprLink>

GRACIAS

www.anla.gov.co

 **Facebook**
@ANLACol

 **X**
@ANLA_Col

 **Instagram**
ANLA_Col

 **Youtube**
@ANLA_Col - Autoridad
Nacional de Licencias
Ambientales

 **LinkedIn**
Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales

 **Tik Tok**
anla_col



PQ-GPP-COJ-34185-25

Bogotá D.C, mayo de 2025

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
Cra 13A # 93 - 66 Folios: 2 Anexos:
Fecha: 12/05/2025 15:23
Asunto: COMUNICACIONES AREA AMBIENTAL



2202580003544

Señores:

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA

Atn. Dra IRENE VÉLEZ TORRES

Directora General

Carrera 13ª N° 34 – 72

Ciudad

Asunto: Respuesta a su oficio ANLA 20254100265471 del 22 de abril de 2025
“Convocatoria a Reunión de Control y Seguimiento Ambiental al proyecto “Hidroeléctrico El Quimbo”.”

Expediente: LAM4090

Estimada Doctora Vélez:

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos confirmar nuestra asistencia a la reunión de Control y Seguimiento Ambiental de la Central Hidroeléctrica El Quimbo, a la que asistirán los siguientes profesionales:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO / PROFESIÓN	CORREO ELECTRONICO
Carolina Bonilla Castaño	34.325.267	Representante legal para asuntos judiciales y administrativos	carolina.bonilla@enel.com
Edgar Mauricio Burgos Leguizamón	79.748.930	Jefe División Medio Ambiente	edgar.burgos@enel.com
Carolina Bonilla Tiaffi	26.522.520	Profesional Experto Proyectos Sostenibilidad	carolina.bonillat@enel.com
Victor Julio Angel Rojas	79.576.816	Jefe de Asuntos de Gobierno	victor.angel@enel.com
Diana Maria Gualtero Leal	36.067.464	Jefe de Departamento Recursos Naturales	dgualtero@enel.com
Luisa Fernanda Ruiz Contreras	52.438.155	Profesional Senior - HSEQ	luisa.ruiz@enel.com
Damián Mauricio Sáenz Posada	1.110.462.582	Profesional Senior - HSEQ	damian.saenz@enel.com
Karol Yizeth Medina Trujillo	1.010.239.538	Profesional Senior - HSEQ	karol.medina@enel.com

Juan Carlos Peña Páez	79.799.124	Profesional Experto - HSEQ	juan.penap@enel.com
Laura García Echeverri	1.020.842.114	Profesional Junior - HSEQ	laura.garciaecheverri@enel.com
Humberto Caliman	83.086.931	Profesional Real Estate	humberto.caliman@enel.com
Fernando Bautista	79.316.970	Jefe de Operación	jose.bautista@enel.com
Jhon Alexander Arteaga Caviedes	1.019.016.881	Soporte técnico Civil	jhaarteagaca@unal.edu.co

Sin embargo, solicitamos amablemente que se aclare la fecha y la hora en que se llevará a cabo la audiencia, toda vez que la hora indicada en el oficio remitido (8:30 p. m.) se encuentra fuera de la jornada laboral.

De igual forma, me permito adjuntar el certificado de existencia y representación legal de ENEL COLOMBIA S.A. ESP., para efectos de acreditar la calidad de Representante Legal para Asuntos judiciales y Administrativos.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,



Signed by Juan
Pablo Calderon
Pacabaque
Date: 12/05/2025
22:00:20 CEST

Diana Maria Guzman Leal

Approved by
Diana Maria
Guzman Leal
Date:
09/05/2025
18:54:02 CEST

Juan Pablo Calderón Pacabaque

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos.
ENEL COLOMBIA SA ESP

Anexo: Certificado de Existencia y Representación Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P

Nit: 860063875 8

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01730333

Fecha de matrícula: 17 de agosto de 2007

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 93 13 45 Piso 1

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificaciones.judiciales@enel.com

Teléfono comercial 1: 6015147000

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 93 13 45 Piso 1

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:
notificaciones.judiciales@enel.com

Teléfono para notificación 1: 6015147000

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003480 del 15 de octubre de 1980 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2007, con el No. 01151755 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHB.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 03174 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2001, inscrita el 17 de agosto de 2007 bajo el número 1151808 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Neiva (Huila) al municipio de Campoalegre (Huila).

Por Escritura Pública No. 3262 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2007, inscrita el 18 de agosto de 2007 bajo el número 1151851 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio del municipio de Campoalegre (Huila) a la ciudad de : Bogotá.

Por Escritura Pública No. 0002322 del 10 de julio de 1996 de Notaría 3 de Neiva (Huila), inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2007, con el No. 01152003 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHB a CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S A ESP Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHB.

Por Escritura Pública No. 2464 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2001, inscrita el 17 de agosto de 2007 bajo el número 1151767 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CENTRAL BETANIA OVERSEAS CORP la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura pública No. 3283 de la Notaría 36, del 21 de diciembre de 2005, inscrita el 17 de agosto de 2007 bajo el No. 1151770 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, la sociedad CAPITAL ENERGIA S A (escidente) se escinde
traspasando parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia y
otras beneficiarias.

Por Escritura Pública No. 5111 de la Notaría 36 de Bogotá, del 26 de
diciembre de 2006, inscrita el 18 de agosto de 2007 bajo el No.
1151849 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde
traspasando en bloque una parte de su patrimonio a la sociedad
PROYECTOS DE ENERGIA S A.

Por Escritura Publica No. 4094 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría
36 de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2007 bajo el número
1154732 del libro IX, en virtud de la fusión entre CENTRAL
HIDROELECTRICA DE BETANIA S.A ESP y EMGESA S.A E.S.P, la sociedad de
la referencia absorbe a EMGESA S.A E.S.P

Por Escritura Pública No. 0004094 del 29 de agosto de 2007 de Notaría
36 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto
de 2007, con el No. 01154732 del Libro IX, la sociedad cambió su
denominación o razón social de CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S A
ESP Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHB a EMGESA S.A. ESP..

Por Escritura Pública No. 562 del 1 de marzo de 2022 de Notaría 11 de
Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de
2022, con el No. 02798609 del Libro IX, la sociedad cambió su
denominación o razón social de EMGESA S.A. ESP. a ENEL COLOMBIA S.A.
E.S.P.

Por Escritura Pública No. 562 del 01 de marzo de 2022 de la Notaría
11 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Marzo
de 2022 , con el No. 02798609 del Libro IX, mediante fusión la
sociedad: EMGESA S.A. E.S.P. (Ahora ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P)
(absorbente), absorbe a las sociedades: CODENSA S.A E.S.P., ENEL
GREEN POWER COLOMBIA S.A.S E.S.P., y la sociedad extranjera ESSA2 SpA
(absorbidas)., las cuales se disuelven sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1926 del 30 de octubre de 2023, el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 3 de Noviembre de 2023 con el No. 00212596 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103 047 2023 00411 00 de INVERSIONES LOS ALMENDROS DEL NORTE LTDA-EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.086.687-0, Contra: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P NIT. 860.063.875-8.

Mediante Oficio No. 042 del 06 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Chocontá, inscrito el 19 de Febrero de 2025 con el No. 00232539 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo No. 2024-0138-00 de Ricardo Lopez Gallego C.C. N° 79.561.951 Contra: SOCIEDAD ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Nit. 860.063.875-8.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la generación, distribución, comercialización y el almacenamiento de energía eléctrica en los términos de la Ley 143 de 1994 y las normas que la reglamenten, adicionen y modifiquen o deroguen, y todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, complementaria o auxiliar con las mismas, así como ejecutar todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos en general. Adicionalmente la sociedad como parte de su objeto social podrá: 1) Adquirir, construir, operar, mantener y explotar comercialmente plantas de generación eléctrica de cualquier tecnología tales como, pero sin limitarse a, hidráulica, térmica, fotovoltaica y eólica. 2) Realizar obras, diseños y consultoría en ingeniería eléctrica. 3) Ejecutar todas las actividades relacionadas con la exploración, desarrollo, investigación, explotación, comercialización, almacenamiento, mercadeo, transporte y distribución de minerales y material pétreo, así como el manejo administrativo, operacional y técnico relacionado con la producción de minerales y la exploración y explotación de yacimientos en la República de Colombia, incluyendo la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compra, venta, alquiler, distribución, importación y exportación de materias primas, elementos, maquinaria y equipos para el sector minero; la importación de combustibles líquidos derivados del petróleo para la generación de energía, así como la importación de gas natural para la generación de energía y/o su comercialización. 4) Adquirir, gestionar y operar otras empresas de servicios públicos, celebrar y ejecutar contratos especiales de gestión con otras empresas de servicios públicos en Colombia o en el exterior. 5) Vender o prestar bienes y/o servicios a otros agentes económicos dentro o fuera del país, relacionados con los servicios públicos. 6) Participar en cualquier forma consorcial y/o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas o completarias con su objeto social. 7) Promover y fundar establecimientos de comercio o agencias en Colombia y en el exterior. 8) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía. 9) Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal 10) Participar en licitaciones públicas y privadas. 11) Celebrar y ejecutar toda clase de contratos y actos, bien sea civiles, laborales, comerciales o financieros, tales como, pero sin limitarse a, contratos de seguros, transporte, cuentas en participación, así como todo tipo de contratos con entidades bancarias y/o financieras y en general celebrar y ejecutar actos y contratos de cualquier naturaleza que sean necesarios, convenientes o apropiados para el logro de sus fines. 12) Participar en mercados de derivados financieros de commodities energéticos. 13) Vender cualquier producto o sub producto derivado de la operación de plantas de generación diferente de la energía eléctrica, así como cualquier otro producto que tenga como componente alguno de los anteriores. 14) Dar a, o recibir de, sus accionistas, matrices, subsidiarias y terceros, dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás. 15) Participar con entidades financieras como corresponsal bancario y de seguros. 16) Realizar actividades de apoyo a Operadores de Servicios Postales debidamente habilitados y registrados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en beneficio de sus clientes y de terceros. 17) Desarrollar líneas de negocio tales como: (i) gestión integral del servicio de alumbrado público; (ii) eficiencias energéticas, lo cual incluye, iluminación especial, desarrollo de ciudades y edificios inteligentes y sostenibles,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

domótica, sustitución de tecnología; (iii) movilidad eléctrica masiva, pública o privada; (iv) prestación de servicios de asesorías, interventoría, consultoría, estudios, análisis de información, procesamiento de datos de cualquier tipo; (v) comercialización de toda clase de productos propios y/o de terceros, tales como pero sin limitarse a seguros, suscripciones, servicios de mantenimiento de instalaciones y equipos; servicios de asistencia integrales tales como, médica, funeraria, al hogar y mascotas. En desarrollo de todas estas líneas de negocio, la sociedad podrá, financiar, proveer, administrar, operar, implementar y supervisar proyectos, ejecutar obras, entregar a cualquier título bienes y servicios, comercializar, mantener y en general desarrollar cualquier actividad que esté involucrada en la cadena de producción de dichos bienes o servicios, lo anterior en beneficio de sus clientes y de terceros, dentro o fuera del país. 18) Adelantar las acciones necesarias para preservar el medio ambiente y las buenas relaciones con comunidades en la zona de influencia de sus proyectos. Cualquiera de las actividades previstas en este objeto social, las podrá realizar la sociedad: (i) directamente o como socia o accionista en otras sociedades mercantiles con cualquier objeto social, en especial, pero sin limitarse a, entidades financieras que presten servicios de banca tradicional y/o digital, otras empresas de servicios públicos, previa autorización de la Junta Directiva con independencia del monto de la inversión, o (ii) a través de cualquier tipo de contrato de colaboración empresarial, todo lo anterior dentro o fuera del país.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.261.756.878.800,00
No. de acciones : 286.762.927,00
Valor nominal : \$4.400,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$655.222.312.800,00
No. de acciones : 148.914.162,00
Valor nominal : \$4.400,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$655.222.312.800,00
No. de acciones : 148.914.162,00
Valor nominal : \$4.400,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General, quien será su representante legal y tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Gerente General tendrá cinco (5) suplentes, quienes podrán actuar de manera simultánea y concomitante y, además, reemplazarán sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Parágrafo 1º: Representación Legal Para Asuntos Judiciales y Administrativos: La representación legal de la sociedad para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público de todo orden y nivel, ya sea nacional, departamental, municipal, distrital y local, ante los particulares que en determinado caso ejerzan estas funciones de acuerdo con la ley, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal y disciplinario, la tendrán aquellos abogados designados por la Junta Directiva para este fin.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente General: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 3) Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las decisiones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones. 4) Preparar y presentar, a más tardar en la última sesión anual de la Junta Directiva de la sociedad, el Plan Industrial o Plan de Negocios de la sociedad, el cual incluirá el plan estratégico, el presupuesto anual operativo, y las siguientes proyecciones: (i) ingresos, (ii) costos y gastos operacionales, (iii) CAPEX, (iv) endeudamiento, (v) requerimiento de capital, (vi) desarrollo de los negocios sociales de las filiales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

subsidiarias de la sociedad, y un informe general de recursos humanos, que incluya la política de remuneración, proyección de plantilla y cualquier otro asunto relevante relacionado con el manejo de personal, para el año siguiente. 5) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley y proponer el orden del día de las reuniones. 6) Respetar y hacer respetar los acuerdos entre accionistas que hayan sido depositados en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad. 7) Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios y delegarles atribuciones. 8) Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con las autorizaciones de la Junta Directiva y demás limitaciones establecidas en estos estatutos. 9) Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 10) Dar cumplimiento a las estipulaciones de las leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión y control interno, y al artículo 6 de la Ley 689 de 2001 sobre auditoría externa de gestión y resultados. 11) Asumir la responsabilidad del control interno de la sociedad tal y como lo exige el artículo 49 de la ley 142 de 1994, e incluir en su informe de gestión los resultados de los programas a los que se refiere el numeral anterior. 12) Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, a la terminación de su encargo y cuando éstas se lo exijan. 13) Apoyar al presidente de la Junta Directiva en la preparación de la agenda de las reuniones periódicas de la Junta Directiva. 14) Servir de vocero de la sociedad en nombre de la Junta Directiva o de la Asamblea, cuando tales órganos se lo soliciten. 15) Nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad, salvo por aquellos nombramientos que correspondan a otro órgano corporativo de la sociedad. 16) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de identificación y calificación de riesgos, preparado por él o por una sociedad calificadora de valores si fuere el caso, y que hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. A éste informe tendrán acceso los demás inversionistas del emisor, para lo cual, estará a disposición de los mismos en la Oficina Virtual de Atención a Inversionistas, luego de que se haya puesto a consideración de la Asamblea General de Accionistas. 17) Diseñar y determinar la forma en que se deberán

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades competentes, siempre que la sociedad esté obligada a ello. 18) Elevar a escritura pública las reformas a los estatutos que hayan sido adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, dando cumplimiento a todas las solemnidades y requisitos prescritos por las leyes. 19) Asegurar un trato equitativo para todos los accionistas y los demás inversionistas. 20) Certificar conforme a la ley que los estados financieros y demás informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial y las operaciones de la sociedad. 21) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera. 22) Incluir la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control en el informe de gestión a presentar a la Asamblea General de Accionistas. 23) Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad. 24) Presentar ante el Comité de Auditoría, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. 25) Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. 26) Presentar anualmente a la Junta Directiva un informe sobre el acceso de la sociedad a las nuevas tecnologías y las estrategias innovadoras del accionista controlante. 27) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la ley y los estatutos. Limitaciones del Gerente: El Gerente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la sociedad, sin autorización expresa de la Junta Directiva, hasta por una suma equivalente a veinte millones de euros (EUR 20.000.000) por contrato o gestión. Representación Legal Para Asuntos Judiciales y Administrativos: La representación será amplia y suficiente y otorga además la facultad de representar a la sociedad en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte y en el trámite de asuntos y procesos concursales o de reestructuración de acreencias de todo tipo, y tendrán igualmente la facultad para ejercer la representación judicial directamente o conferir poder a otros abogados para ejercer la defensa de la sociedad. La Junta Directiva podrá limitar la representación de todos o algunos de los Representantes Legales Para Asuntos Judiciales y Administrativos, cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 415 del 18 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2015 con el No. 01927446 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Alberto Duque Ramirez	C.C. No. 79937746

Por Acta No. 423 del 21 de octubre de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2015 con el No. 02038882 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Carlos Hermogenes De La Espriella Salcedo	C.C. No. 80415205
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Jorge Manuel Lagos Baez	C.C. No. 1032376813

Por Acta No. 442 del 15 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2017 con el No. 02232404 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Sylvia Di Terlizzi	C.C. No. 52701603

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Para Escallon
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 505 del 23 de febrero de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Mayo de 2022 con el No. 02837246 del Libro IX, se removió del cargo a Sylvia Di Terlizzi Escallon y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 4 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2018 con el No. 02343508 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Susana Patricia	C.C. No. 1047445038
Legal Para	Rodriguez Peña	
Asuntos		
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 54 del 27 de noviembre de 2024 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2025 con el No. 03201711 del Libro IX, se removió del cargo a Susana Patricia Rodriguez Peña y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 460 del 25 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2018 con el No. 02397663 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Karen Lizeth Diaz	C.C. No. 52992208
Legal Para	Antolinez	
Asuntos		
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 54 del 27 de noviembre de 2024 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2025 con el No. 03201711 del Libro IX, se removió del cargo a Karen Lizeth Diaz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Antolinez y se dejó vacante el cargo.

Representante Leydy Katherin Cadena C.C. No. 1010196048
Legal Para Martinez
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 3 del 17 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2020 con el No. 02606110 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Lina Maria Ruiz	C.C. No. 1015430115
Legal Para	Martinez	
Asuntos		
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 506 del 4 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2022 con el No. 02804897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Angelica Johanna	C.C. No. 1024497823
Legal Para	Alfonso Cañon	
Asuntos		
Judiciales Y		
Administrativos		

Representante	Jose Ignacio Suarez	C.C. No. 1020739936
Legal Para	Merchan	
Asuntos		
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 54 del 27 de noviembre de 2024 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2025 con el No. 03201711 del Libro IX, se removió del cargo a Jose Ignacio Suarez Merchan y se dejó vacante el cargo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Andrea Catalina C.C. No. 52993609
Legal Para Castilla Guerrero
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Angelica Maria Caicedo C.C. No. 52905321
Legal Para Forero
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Ricardo Ivan Carrero C.C. No. 14398477
Legal Para Padilla
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Laura Jessel C.C. No. 1020800481
Legal Para Montenegro Torres
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Natalia Valeska C.C. No. 52804578
Legal Para Castellanos Bonilla
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Oscar Mauricio Ramirez C.C. No. 80871654
Legal Para Rodriguez
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Maria Angelica Rhenals C.C. No. 1019024314
Legal Para Montes
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 507 del 30 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022 con el No. 02838028 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Edna Lorena Calderon Cabrera	C.C. No. 1075239758
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Diego Andres Huertas Barbosa	C.C. No. 80872666

Por Acta No. 534 del 30 de noviembre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2023 con el No. 03048368 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Giselle Catherine Saenz Enciso	C.C. No. 52694463

Por Acta No. 544 del 24 de julio de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2024 con el No. 03151218 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Juliana Andrea Alvarez Bernal	C.C. No. 1010239936

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Abelardo Antonio Paiba C.C. No. 1033738436
Legal Para Cabanzo
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Maria Lucia Laserna C.C. No. 52847582
Legal Para Angarita
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Carlos Arturo Barco C.C. No. 1053769169
Legal Para Alzate
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Jaime Felipe Nieto C.C. No. 1020733827
Legal Para Roldan
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Angela Rocio Carrasco C.C. No. 1014212311
Legal Para Moreno
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Diego Alejandro Garcia C.C. No. 1026295391
Legal Para Arciniegas
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 539 del 21 de marzo de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de abril de 2024 con el No. 03083783 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente General Francesco Bertoli C.E. No. 984858

Por Acta No. 451 del 14 de diciembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2018 con el No. 02332828 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Andres Felipe Amaya Castrillon	C.C. No. 80875896

Por Acta No. 489 del 16 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2021 con el No. 02709460 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Camilo Andres Benavides Medina	C.C. No. 1075280825

.

Por Acta No. 512 del 17 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2022 con el No. 02885804 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales.	Angela Adriana Celis Bustos	C.C. No. 1018405665

Por Acta No. 534 del 30 de noviembre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2024 con el No. 03051442 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Monica Cataldo	C.E. No. 7908085

Por Acta No. 506 del 4 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2022 con el No. 02800343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Gerente	Carlos Mario Restrepo Molina	C.C. No. 79148785

Por Acta No. 404 del 21 de mayo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2014 con el No. 01858357 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Carolina Bonilla Castaño	C.C. No. 34325267

Por Acta No. 449 del 18 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2017 con el No. 02276791 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Erik Jhoani Yazo Herrera	C.C. No. 80026739

Por Acta No. 4 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2018 con el No. 02343508 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Lisbeth Janory Aroca Almario	C.C. No. 1075209826

Por Acta No. 5 del 24 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 02476940 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Ana Marcela Gomez Amezquita	C.C. No. 55113935
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Paulo Cesar Millan Torres	C.C. No. 94511442

Por Acta No. 539 del 21 de marzo de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2024 con el No. 03082447 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Del Gerente General.	Raffaele Enrico Grandi	C.E. No. 8007565

Por Acta No. 372 del 15 de diciembre de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2012 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01603526 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	John Jairo Huertas Amador	C.C. No. 79531673

Por Acta No. 488 del 18 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2021 con el No. 02656595 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Hugo Mauricio Vega Rivera	C.C. No. 7699684

Por Acta No. 539 del 21 de marzo de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2024 con el No. 03082447 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Antonio Crisol Puertas	C.E. No. 7998114
Segundo Suplente Del Gerente General	Dario Miceli	C.E. No. 8038693

Por Acta No. 516 del 26 de octubre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2023 con el No. 03000573 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Jairo Alberto Morales Vecino	C.C. No. 1047421301

Por Acta No. 358 del 16 de diciembre de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2011 con el No. 01449689 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales En La Jurisdiccion Laboral, Ministerio De Proteccion Social Y Acciones De Tutela.	Carlos Hermogenes De La Espriella Salcedo	C.C. No. 80415205

Por Acta No. 369 del 24 de octubre de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2011 con el No. 01529224 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Alvaro Camacho Fonque	C.C. No. 3195285

Por Acta No. 513 del 14 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022 con el No. 02895512 del Libro IX, se removió del cargo a Álvaro Camacho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fonque y se dejó vacante el cargo.

Representante Olga Lucia Gomez Caro C.C. No. 51642038
Legal Para
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 513 del 14 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022 con el No. 02895512 del Libro IX, se removió del cargo a Olga Lucia Gomez Caro y se dejó vacante el cargo.

Representante Yinna Liliana Alvarado C.C. No. 52369379
Legal Para Acevedo
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Marcela Maria Sanchez C.C. No. 52528003
Legal Para Arcila
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Nicolas Gonzalez C.C. No. 79941630
Legal Para Ramirez
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos
Ante La
Jurisdiccion
Penal, Entes
Asociados Y La
Fiscalia
General De La
Nacion

Representante Juan Pablo Calderon C.C. No. 79791509
Legal Para Pacabaque
Asuntos
Judiciales Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativos

Por Acta No. 377 del 16 de mayo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2012 con el No. 01640519 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Luis Francisco Hernandez Contreras	C.C. No. 80067626

Por Acta No. 435 del 21 de septiembre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2016 con el No. 02161382 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Andrea Lorena Ramirez Zuñiga	C.C. No. 26431688

Por Acta No. 513 del 14 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022 con el No. 02895512 del Libro IX, se removió del cargo a Andrea Lorena Ramirez Zúñiga y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 436 del 19 de octubre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2016 con el No. 02164246 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Ana Maria Gonzalez Valderrama	C.C. No. 43263504

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Olga Lucia Blanco C.C. No. 52256425
Legal Para Villalba
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Jairo Rivera Diaz C.C. No. 12128968
Legal Para
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 441 del 16 de febrero de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2017 con el No. 02201932 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Juan Camilo Duque Gomez	C.C. No. 80097538
Legal Para		
Asuntos		
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 511 del 19 de julio de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2022 con el No. 02884852 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Juan Sebastian Beltran	C.C. No. 1019052785
Legal Para	Guevara	
Asuntos		
Judiciales Y		
Administrativos		

Por Acta No. 448 del 20 de septiembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2017 con el No. 02264396 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Alejandra Maria Ulloa C.C. No. 52818753
Legal Para Rodriguez
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 110 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2024 con el No. 03082448 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Francesco Bertoli	C.E. No. 984858
Segundo Renglon	Jose Antonio Vargas Lleras	C.C. No. 79312642
Tercer Renglon	Raffaele Enrico Grandi	C.E. No. 8007565
Cuarto Renglon	Carolina Soto Losada	C.C. No. 52045179
Quinto Renglon	Juan Ricardo Ortega Lopez	C.C. No. 80412607
Sexto Renglon	Jorge Andres Tabares Angel	C.C. No. 71695188
Septimo Renglon	Astrid Martinez Ortiz	C.C. No. 41587838

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Monica Cataldo	C.E. No. 7908085

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Antonio Crisol Puertas C.E. No. 7998114

Tercer Renglon Diana Marcela Jimenez C.C. No. 52530367
Rodriguez

Por Documento Privado No. 0002748 del 17 de abril de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Julio de 2024 con el No. 03144637 del Libro IX, Diana Marcela Jimenez Rodriguez presentó la renuncia al cargo.

Cuarto Renglon Rutty Paola Ortiz Jara C.C. No. 52260962

Quinto Renglon Andres Baracaldo C.C. No. 79783835
Sarmiento

Sexto Renglon Nestor Raul Fagua C.C. No. 4178679
Guauque

Septimo Renglon Mario Trujillo C.C. No. 19382379
Hernandez

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 103 del 25 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2020 con el No. 02569800 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 15 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2023 con el No. 02987653 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andrea Rodriguez Mur	C.C. No. 52744499 T.P. No. 145083-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 21 de marzo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2024 con el No. 03080768 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Darwin Alveiro	C.C. No. 1057589153 T.P.
Suplente	Tarazona Benitez	No. 232130 - T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4496 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 3 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00032983, 00032984, 00032986 del libro V, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 51.01.98, en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrés Caldas Rico identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.528, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., ejerzan las siguientes facultades: 1) represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos o actos, diligencias o actuaciones respectivas. 2) someter a la decisión de árbitros conforme a la legislación civil procesal vigente las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo representen donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. 3) desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga en nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. 4) transigir pleitos, diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. 5) representar al poderdante en las audiencias de conciliación y para que concilie cuando lo considere conveniente, los procesos en que el poderdante sea parte y sean susceptibles de conciliación. 6) sustituir total o parcialmente el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente poder y revocar sustituciones; y 7) en general para asumir la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. 8) otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos o actos, diligencias o actuaciones respectivas. 9) reclamar, cobrar y percibir cualquier suma que por cualquier concepto sea abonada o pagada al poderdante, en dinero en efectivo, en efectos o en cualquier otro tipo de prestación, por particulares, entidades bancarias y de otra clase, por el estado, y en general, por cualquier otro ente público o privado. Dar y exigir recibos de pago, fijar y finiquitar saldos. Determinar la forma de pago. Aceptar de los deudores toda clase de garantías, personales y reales, incluso hipotecarias, mobiliarias, e inmobiliarias, prendas con o sin tenencia, con los pactos, cláusulas y condiciones, que estime oportunos y cancelarlas una recibidos los importes o créditos garantizados, aceptar de los deudores daciones de muebles e inmuebles en pago de las deudas o parte de ellas y velar dichos bienes. Adoptar sobre los bienes de los deudores cuantas medidas judiciales extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses del poderdante 10) realizar toda clase de pagos, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas obligaciones del poderdante y exigir los recibos correspondientes 11) representar al poderdante ante terceros, ante cualquier autoridad u organismo administrativo gubernativo o de cualquier naturaleza, de todos los grados e instancias, tanto nacionales como extranjeros. Ejercer los derechos e intereses que, según el caso correspondan al poderdante; elevar peticiones e instancias, promover los expedientes y tramites que procedan, solicitando los datos, copias o documentos que interesen, formulando reclamaciones, incluso las previas, e interponiendo recurso de cualquier clase en vía administrativa; desistir de los expedientes, reclamaciones y recursos en cualquier estado de procedimiento en que se encuentran, ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones una vez en firme; contestar o promover actas, testimonios y copias fehacientes en que tenga poderdante. 12) presentar las declaraciones de industria y comercio de EMGESA S.A. ESP en los términos establecidos en el artículo 5721 del estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen o adicionen, realizar los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámites para la (sic) documentos relacionados con el mismo en los municipios donde EMGESA S.A. E.S.P. Preste sus servicios. 13) actuar como mandatario de EMGESA S.A. E.S.P. En orden a que concurra en hombre y representación de la empresa mencionada, a todas las audiencias de conciliación a las cuales esa compañía sea citada, ante todo tipo de despacho judicial o administrativo. Dicho mandatario general queda investido de las más amplias facultades dispositivas en relación con los derechos de crédito relacionados con cada caso en particular, los cuales se cobran ejecutivamente en cada uno de los procesos, pudiendo condonar capital o intereses, otorgar plazos, suscribir el correspondiente acuerdo con el deudor, recibir, desistir y hacer todo cuanto fuere necesario para el cumplimiento de su mandato. 14) prestar confesión en juicio fijando posiciones o criterios como representante legal del poderdante. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4841 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00032988, 00032990 del libro V, modificada por la Escritura pública No. 2925 de la notaría 11 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2016, inscrita el 16 de noviembre de 2018, bajo el No. 00040394 del libro V, modificada por la Escritura pública No. 3891 de la notaría 11 de Bogotá D.C., del 16 de noviembre de 2016, inscrita el 16 de noviembre de 2018, bajo el No. 00040394 del libro V, compareció Fernando Gutierrez Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845, en su calidad de segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente a Marla Gallego Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.901.221 y Jose Arturo Lopez Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.350.850, todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., ejerzan las siguientes facultades: 1) suscriban las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas y líquidos combustibles, así como los servicios de valor agregado a los clientes hasta por una cuantía de un (1) millón de dólares. 2) firmar todos los requerimientos y peticiones de los clientes de ENERGÍA Y GAS DE EMGESA S.A. ESP. 3) para que obrando en nombre y representación de la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., ejecute los siguientes actos: 3.1. Presentar al administrador de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intercambios comerciales -asic-, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la resolución creg 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.2. Diligenciar los formatos definidos por el administrador de sistemas de intercambios comerciales -asic- para el registro de fronteras comerciales. 3.3. Certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida, definido en la resolución creg 025 de 1995, y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución creg 070 de 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.4. Presentar el informe de la auditoría voluntaria al sistema de medida, de que trata el código del medida. 3.5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 108 de 1997 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo señalado en el artículo 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.7. Certificar cuando se trate del registró de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituya. 3.8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del sistema de medida o en el tipo de usuarios que haya sido informados al asic, en cumplimiento de requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la resolución 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 de la resolución creg 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el asic, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por EMGESA S.A. E.S.P. 3.11. Presentar al asic la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la resolución creg 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fronteras comerciales solicitadas por un agente. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4822 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00032992, 00032993, 00032994, 00032995, 00032996, 00032997 del libro V , modificado por la Escritura pública No. 4625 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 diciembre de 2016 inscrito el 19 de noviembre de 2018 bajo el número de registro 00040425 del libro V , para que en adelante sus facultades sean; 1) representar a EMGESA S.A ESP para realizar gestiones necesarias ante las autoridades locales y partes interesadas en las plantas de generación de EMGESA S.A ESP. 2) comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto de veinticinco mil euros(25.000) en todos lo relacionado con la generación de energía; modificado por la Escritura pública No. 0814 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de marzo de 2016 inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número de registro 00040428 del libro V , que por error involuntario en la citada Escritura pública número cuatro mil ochocientos veintidós (4.822) del veintidós (22) de diciembre de dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaría once (11) del circulo de Bogotá D.C, se mencionó que el apoderado Gustavo Adolfo Gómez Ceron, quedo identificado con cédula de extranjería No. 79.392.506, siendo correcto identificarlo con cédula de ciudadanía No. 79.392.506, compareció Fernando Gutierrez Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845, en su calidad de segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente a Juan Carlos Grosso Peralta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.385.863, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; sandra patricia sierra torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.029.404, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; Helman Miguel Suarez Velasquez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.376.926, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C; Julio Alfonso Santafe Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.384.065, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P. , ejerzan las siguientes facultades: 1) representar a EMGESA S.A. E.S.P. Para realizar las gestiones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias ante las autoridades locales y partes interesadas en las plantas de generación de EMGESA S.A. E.S.P. 3) comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto de trescientos mil dólares (usd300.000), en todo lo relacionado con la generación de energía. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4820 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00032999, 00033000, 00033001, 00033002, 00033003, 00033004, 00033009, 00033011, 00033012, 00033014, 00033015, 00033016, 00033017, 00033018, 00033019, 00033020, 00033021, 00033022, 00033023, 00033024, 00033026, del libro V, compareció Fernando Gutierrez Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845, en su calidad de segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros (-25.000) a Andrés Caldas Rico identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.528, a Bernardo Gómez Vásquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.494.967, a Leonardo Lopez Vergara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.293.533, Carlos Eduardo Ruiz Díaz identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.414 y alba lucia salcedo rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.548. Amira Liliana Florez Velez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.345.241 y Carlos de la Espriella Salcedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.415.205. a Alba Marina Urrea, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.315.133, Diana marcela jiménez rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.530.367, a John Alberto Rey Gaitán identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.438.056. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4820 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los No. 00033030 del libro V, modificado por la Escritura pública No. 1045 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 3 abril de 2017 inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número de registro 00040421 del libro V ampliando a veinticinco mil dólares (usd\$25.000) las facultades para comprometer a la empresa mediante órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios; de los apoderados y en su ausencia a Victor Molina Guevara identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.882.942, compareció Fernando Gutierrez Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845, en su calidad de segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de cinco mil euros (-5.000) a y en ausencia a Victor Alonso Molina Guevara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.326.179. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4550 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 7 de diciembre de 2015, inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo los No. 00033031, 00033032 del libro V, modificada por la Escritura pública No. 0813 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de marzo de 2016 inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el registro 00040423 del libro V, que por error involuntario en la citada Escritura pública número cuatro mil quinientos cincuenta (4.550) del siete (07) de diciembre de dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría once (11) del circulo de Bogotá D.C, se mencionó que el nombre de la apoderada era Swamy Patricia Vega Moreno siendo correcto Zwamy Patricia Vega Moreno, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198, en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ana Lucia Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.581.519, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C; Para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., ejerza las siguientes facultades: 1) adelantar los trámites necesarios ante las empresas de servicios públicos para la ampliación de carga de energía, independización de cuentas, suspensión definitiva de servicio, conexión de nuevas acometidas. 2) suscripción de contratos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones inmobiliarias (compras, ventas, arriendos, comodatos, permutas, cesiones). 3) dar poder especial para asistir a las asambleas de copropiedad, procesos de daciones en pago y cualquier otra convocatoria relacionada con temas inmobiliarios. 4) adelantar los trámites necesarios y solicitar información ante las oficinas de registro. 5) adelantar los trámites necesarios ante la secretaría de hacienda para liquidación de impuestos prediales y contribución por valorización. 6) adelantar los trámites necesarios ante curadurías, instituto de desarrollo urbano, planeación distrital y municipios, para obtener las licencias de construcción, subdivisión, ocupación e intervención al espacio público. 7) consulta y gestión de información histórica relacionada con inmuebles de las compañías, en las oficinas de planeación distrital y municipal. 8) adelantar los trámites relacionados con temas inmobiliarios ante organismos distritales depae, idu, idpc, catastro e igac, para la solicitud, compra, actualización y modificación de información. 9) adelantar trámites relacionados con temas inmobiliarios ante entidades nacionales como el ministerio de minas y energía, ministerio de defensa, ministerio de agricultura y desarrollo rural, ministerio de vivienda, ciudad y territorio, para la solicitud y compra de información. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4550 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 7 de diciembre de 2015, inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo los No. 00033038 del libro V, modificada por la Escritura Pública No. 2681 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2016, inscrita el 21 de febrero de 2017 bajo el número 00036876 del libro V, modificada por la Escritura pública No. 2681 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2016 inscrita el 21 de febrero de 2017 bajo el número de registro 00036876 del libro V procede a adicionar a la Escritura pública numero cuatro mil quinientos cincuenta (4.550) del siete (07) de diciembre de dos mil quince (2.016), otorgada en la Notaría once (11) del circulo de Bogotá D.C, inscrita el 28 de diciembre de 2015, en el numeral tercero el otorgamiento del poder general amplio y suficiente a Ana Lucia Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.581.519,; compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198, en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ana Lucia Moreno

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.581.519, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C; para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P. , pueda adelantar los trámites de traspaso de vehículos, venta de vehículos, solicitud de branding de vehículos, requerimiento de hojas de vida de vehículos, apelación de infracciones de tránsito, solicitud de licencias de construcción, otorgamiento de poder a terceros para realizar trámites en nombre de CODENSA, ante autoridades locales, nacionales y demás entidades relacionadas. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 0708 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 8 de marzo de 2017, inscrita el 19 de abril de 2017 bajo el No. 00037155 del libro V, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198 en su calidad de gerente general de EMGESA S.A E.S.P. Empresa de servicios públicos, por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general amplio y suficiente a Andres Esteban Chaves Saen, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.599.750, para que en nombre y representación de EMGESA S.A E.S.P., para: 1) representar a la empresa y adelantar todas las actividades de interacción con las autoridades nacionales departamentales y/o distritales en todo lo relacionado con el ejercicio de sus funciones. 2) comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto de veinticinco mil euros (- 25.000), en todo lo relacionado con sus funciones, 3) comprometer hasta por un monto de cincuenta mil euros (-50.000) a la empresa, mediante la celebración de actos y/o negocios jurídicos relacionados con donaciones y convenios y/o compromisos de responsabilidad social empresarial. Tercero: los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura Pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 2330 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2015, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040388 del libro V , compareció lucio rubio diaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.765.653 en su condición de primer suplente del gerente y representante legal de EMGESA S.A. E.S.P. , por medio de la presente Escritura Pública , confiere poder general, amplio y suficiente a Aurelio Ricardo Bustilho de Oliveira, gerente de administración, finanzas y control

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombia, identificado con cédula de extranjería No. 446.074, y/o a Leonardo López Vergara, gerente de finanzas y seguros colombiana identificado con cédula de ciudadanía No. 79.293.533 y/o a Publio Alejandro Gonzalez Forero, jefe de tesorería, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.344.043 de Zipaquirá para que cualquiera de ellos, actuando en nombre y representación de la sociedad que represento, realice todas las gestiones necesarias o convenientes a efecto de presentar ante los intermediarios cambiarios o el banco de la república si es el caso y de conformidad con la legislación colombiana, todas las declaraciones de cambio a que esté obligada la sociedad que represento por las operaciones de abono y débitos de o a terceros, de las cuentas de compensación y reportes mensuales de movimientos, entre otros, incluyendo su firma y la de los formularios a que haya lugar, al igual que sus correcciones si es el caso.

Que por Escritura Pública No. 2679 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2016, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 00040390 del libro V, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198, en su condición de gerente y representante legal de EMGESA S.A. E.S.P., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Victor Angel Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.576.816, responsable ambiental en el proyecto el quimbo, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., eleven peticiones y/o solicitudes a entidades públicas y privadas, responda y de trámite a las peticiones, quejas y reclamos provenientes de personas jurídicas o naturales, y de públicas o privadas en relación únicamente con sus funciones.

Que por Escritura Pública No. 4551 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2015, inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número 00040422 del libro V, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198 en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente a Diana Marcela Jiménez Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.530.367 de Bogotá; y a John Alberto Rey Gaitan identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.438.056 de Facatativá; para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., puedan actuar como apoderados de la compañía ante la entidades de vigilancia y control, comisión de regulación de energía y gas- creg, corporaciones autónomas regionales - car, y demás instituciones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gremios, corporaciones o entidades gubernamentales, en todo lo relacionado con la representación de la compañía ante estas autoridades.

Que por Escritura Pública No. 4622 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2016, inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número 00040424 del libro V, compareció Fernando Gutierrez Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 75.150.845 en su calidad de segundo suplente del gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, otorga poder general amplio y suficiente a Andrés Esteban Chaves Saenz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.599.750; para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., para 1) representar a la empresa y adelantar todas las actividades de interacción con las autoridades nacionales, departamentales y/o distritales. 2) comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto de veinticinco mil euros (-25.000), en todo lo relacionado con sus funciones. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 2720 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 19 de noviembre de 2018 bajo el número 00040435 del libro V, compareció Bruno Riga identificado con cédula de extranjería No. 510.198 en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente a o Carlos Eduardo Ruiz Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.414, para que en nombre y representación de EMGESA SA. E.S.P., ejerzan las siguientes facultades: 1) realice todas las gestiones necesarias o convenientes a efecto de presentar todas las declaraciones tributarias a que esté obligada la sociedad que represento, incluyendo su firma y la de los formularios a que haya lugar, al igual que sus correcciones si es el caso.; 2) representar a la sociedad ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local en desarrollo de las actividades propias de sus competencias. Que en la condición ya indicada, procede a elevar a Escritura pública el otorgamiento del poder general amplio y suficiente a Leonardo López Vergara, identificado con cédula de ciudadanía número 79.293.533 y a Publio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Alejandro González Forero, subgerente de tesorería identificado con cédula de ciudadanía número 11.344.043 de Zipaquirá, para que cualquiera de ellos, actuando en nombre y representación de la sociedad que represento, realice todas las gestiones necesarias o convenientes a efecto de presentar ante los intermediarios cambiarios o el banco de la república si es el caso y de conformidad con la legislación colombiana, todas las declaraciones de cambio a que esté obligada la sociedad que represento por las operaciones de abono y débitos de o a terceros, de las cuentas de compensación y reportes mensuales de movimientos, entre otros, incluyendo su firma y la de los formularios a que haya lugar, al igual que sus correcciones si es el caso. Que en la condición ya indicada, procede a elevar a Escritura pública el otorgamiento del poder general amplio y suficiente a a Leonardo López Vergara, identificado con cédula de ciudadanía número 79.293.533 a Carolina Bermudez Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.455.563, y a Publio Alejandro Gonzáles Forero, identificado con cédula de ciudadanía número 11.344.043 de Zipaquirá para que, cualquiera de ellos, actuando en nombre y representación de la sociedad que represento, puedan: 1) firmar comunicaciones, formatos, documentos de remisión de información, certificación, solicitudes y adelantar los trámites que sean necesarios ante la superintendencia financiera de Colombia, la bolsa de valores de COLOMBIA S.A. Y el representante legal de tenedores de bonos, en relación con las emisiones de valores cuyos reglamentos de emisión se encuentren autorizados por parte de la asamblea de accionistas y/o la junta directiva. 2) firmar contratos de transacción celebrados en nombre de EMGESA S.A. ESP mediante los cuales se pacta un valor en dinero y con el cual EMGESA S.A. ESP indemniza a terceros por danos y perjuicios causados en el desarrollo de sus actividades. El valor de las indemnizaciones no superará en ningún caso el valor del deducible establecido en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual de las compañías. La cuantía para las transacciones no podrá ser superior a noventa y nueve mil dólares (usd 99.000). Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 1995 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 27 de junio de 2016, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el No. 00040447 del libro V, compareció Bruno Riga, identificado con cédula de extranjería No. 510.198, en su calidad de gerente general y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros (-25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM Pública da por la Superfinanciera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación a Andrés Caldas Rico identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.528, a Leonardo Lopez Vergara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.293.533, Carlos Eduardo Ruiz Díaz identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.414 y a alba lucia salcedo rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.548. A Carlos de la Espriella Salcedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.415.205.a alba marina urrea, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.315.133 y A Diana Marcela Jiménez Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.530.367, a John Alberto Rey Gaitán identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.438.056. A Marla Gallego Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.901.221, y Víctor Alonso Molina Guevara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.326.179, a Carlos German Galindo Valbuena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.386.058, a Héctor Enrique Lizcano Tarazona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.258.618. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente Escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente Escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 4568 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2019, inscrita el 26 de Diciembre de 2019 bajo el número 00042845 del libro V, compareció Fernando Javier Gutiérrez Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.845 de Barranquilla, en su condición de Segundo Suplente del Gerente y representante legal de EMGESA S.A. E.S.P., otorga poder general con fines especiales a Juan Carlos Grosso identificado con cédula de ciudadanía número 80.385.863 en su calidad de Responsable de Operación y Mantenimiento Renovables, para que obrando en nombre y representación de la sociedad ejecuten y administren todas las actividades y gestiones extraordinarias necesarias con el fin de tutelar oportuna e íntegramente la salud y seguridad de los trabajadores bajo su cargo, así como también prevenir y/o controlar y/o mitigar cualquier hecho, circunstancia o accidente en cualquiera de las instalaciones bajo su responsabilidad, del cual pueda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desprenderse un daño o impacto negativo ambiental y/o laboral. Qué en las circunstancias mencionadas cada uno de los apoderados se encuentran expresamente autorizados para actuar individualmente y con plena autonomía, con facultad de gasto hasta por una suma a equivalente a cinco millones de dólares (US\$5.000.000) con el propósito de enfrentar dichas contingencias y/o emergencias. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura pública No. 1556 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2020, inscrita el 6 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044066 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública, procede a otorgar Poder General a Vivian Marcela Vivas Diez, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.707.720, para: 1. Comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares a veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM Pública da por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que suscribirá la operación; 2. Aprobar el pago de facturas de la operación diaria de energía y gas pagos a XM (transacciones en bolsa); pago de peajes de transportes de energía y gas, distribución de energía (sdt, str adds) y de gas, restricciones de energía, desbalances de gas, compras gas, fuel y carbón; pagos por uso de gaseoductos de conexión, de estaciones de regulación y medición de gas, pago de servicios técnicos (incluye en el caso de gas, compresión, transporte comprimido y descompresión) por valor hasta de dos millones quinientos mil dólares (USD \$2'500.000); 3. Firmar todas las respuestas a los requerimientos de los clientes de energía y gas de EMGESA S.A. ESP; 4. Para que ejecute los siguientes actos: a) presentar ante el ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 del 2011 o aquellas que la modifiquen, b) diligenciar los, formatos definidos por el ASIC para el registro de fronteras comerciales, c) certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida definido en la resolución CREG 025 de 1995 y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución CREG 070 de 1998 o aquellas que la modifiquen. d) presentar el informe de la auditoria voluntaria al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sistema de medida que trata el código de medida. e) certificar que el usuario no regulado cumplió el plazo establecido en la resolución CREG 115 de 1997 o aquellas que la modifiquen. f) certificar que la frontera de usuarios cumple con lo señalado en el art. 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica y aquellas que la modifiquen. g) certificar cuando se trata del registro de una frontera de comercialización por cambio de comercialización que se cumple con lo establecido en el reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen. h) solicitar las modificaciones de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas en el cambio de medida de registro de usuarios que haya sido informado al, ASIC en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del art. 4 de la resolución CREG197 de 2011 o las que la modifiquen. i) solicitar la cancelación del registro de fronteras comerciales en caso de ocurrencia de los eventos señalado en el numeral 2 del art 11 de la resolución CREG 057 de 2011 o aquellas que lo modifiquen. j) presentar observaciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC en caso de que un agente solicite la cancelación de una frontera comercial representada por EMGESA S.A. ESP k) presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales y usuarios cuyo comercializador se encuentra incurso en un proceso de limitación de suministro o retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el art 13 de la resolución CREG 157 de 2010 o las que modifiquen. l) presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras solicitadas por un agente. m) firmar las comunicaciones de respuesta de las peticiones, quejas y recursos que presentan a EMGESA S.A. ESP clientes y no clientes de la compañía. k) firmar ofertas de servicios técnicos asociados a la medida de los clientes por un valor hasta UUSD500.000. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura pública No. 1551 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2020, inscrita el 6 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044070 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública procede a otorgar Poder General a Gerardo Angarita Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.286.693, para: Suscribir las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

natural glp, lng, certificados de energía renovable, así como los servicios de valor agregado para los clientes hasta por una cuantía de un millón de dólares (USD 1.000.000). ii) para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares a veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscribirá la operación. iii) negociar y firmar contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros commodities en el mercado de futuros de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un dólar (usd1) y no superior a dos millones quinientos mil dólares (USD 2.500.000) por cada operación realizada o su equivalente a la TRM publicada por la superintendencia financiera que le aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la coordinación directa del gerente de Energy Management De Colombia de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocio y estrategia gestión del portafolio. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros (25.000). 1) suscriban las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas y líquidos combustibles, así como los servicios de valor agregado a los clientes hasta por una cuantía de un (1) millón de dólares. 2) firmar todos los requerimientos y peticiones de los clientes de ENERGÍA Y GAS DE EMGESAS.A. ESP. 3) para que obrando en nombre y representación de la sociedad EMGESA SA. E.S.P, ejecute los siguientes actos: 3.1. Presentar al administrador de intercambios comerciales ASIC, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.2. Diligenciar los formatos definidos por el administrador de sistemas de intercambios comerciales ASIC para el registro de fronteras comerciales. 3.3. Certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida, definido en la resolución CREG 025 de 1995, y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución CREG 070 de 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.4. Presentar el informe de la auditoría voluntaria al sistema de medida, de que trata el código de medida. 3.5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 108

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1997 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 3.6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objetó de registro cumple con lo señalado en el artículo 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.7. Certificar cuando se trate del registró de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituya. 3.8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del sistema de medida o en el tipo de usuarios que haya sido informados al ASIC, en cumplimiento de requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la resolución 1157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 3.9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por EMGESA S.A. E.S.P. 3.11. Presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras comerciales solicitadas por un agente. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado, expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 1266 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2021, inscrita el 27 de mayo de 2021 bajo el No. 00045335 del libro V, la persona jurídica, modifica el Poder General otorgado con anterioridad por Escritura Pública No. 1467 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2020, inscrita el 7 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044081 del libro V, a Herwin Marcos Villamil Salcedo, identificado con cédula de ciudadanía número 80.720.559, para 1) comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes y/o servicios, hasta por un monto de trescientos mil dólares (USD \$ 300.000); 2) Poder para amplias facultades para suscribir escrituras de constitución y cancelación de hipotecas o de prendas que se otorguen en desarrollo de la política de préstamos de vivienda y de vehículo a empleados de Emgesa una vez aquellos hayan cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento de préstamos de vivienda y de vehículo respectivamente (para esta facultad no se establece límite económico). La cancelación de hipotecas o levantamientos de prendas deberán ejercitarse conjuntamente por dos de los apoderados y para la constitución de hipotecas no es necesario actuar mancomunadamente. El apoderado queda ampliamente facultado para firmar la escritura de hipoteca y para hacer todo cuanto crea necesario en defensa de los intereses de Emgesa y correcto desempeño de su mandato. Los poderes generales que se otorgan mediante la presente escritura pública permanecerán vigentes hasta tanto no sean revocados expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura pública No. 1548 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2020, inscrita el 7 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044083 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública procede a otorgar Poder General a Gerardo Angarita Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.286.693, para: Suscribir las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas natural glp, lng, certificados de energía renovable, así como los servicios de valor agregado para los clientes hasta por una cuantía de un millón de dólares (USD 1.000.000). ii) para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares a veinticinco mil euros (25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo a la TRM publicada por la Superintendencia Financiera que aplique a la fecha en que se suscribirá la operación. iii) negociar y firmar contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros commodities en el mercado de futuros de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un dólar (usd1) y no superior a dos millones quinientos mil dólares (USD 2.500.000) por cada operación realizada o su equivalente a la TRM publicada por la Superintendencia Financiera que le aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coordinación directa del gerente de Energy Management De Colombia de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocio y estrategia gestión del portafolio. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros (25.000). 1) suscriban las ofertas comerciales y contratos de energía, carbón, gas y líquidos combustibles, así como los servicios de valor agregado a los clientes hasta por una cuantía de un (1) millón de dólares. 2) firmar todos los requerimientos y peticiones de los clientes de ENERGÍA Y GAS DE EMGESAS.A. ESP. 3) para que obrando en nombre y representación de la sociedad EMGESA SA. E.S.P, ejecute los siguientes actos: 3.1. Presentar al administrador de intercambios comerciales ASIC, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.2. Diligenciar los formatos definidos por el administrador de sistemas de intercambios comerciales ASIC para el registro de fronteras comerciales. 3.3. Certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida, definido en la resolución CREG 025 de 1995, y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución CREG 070 de 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.4. Presentar el informe de la auditoría voluntaria al sistema de medida, de que trata el código de medida. 3.5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 108 de 1997 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 3.6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objetó de registro cumple con lo señalado en el artículo 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.7. Certificar cuando se trate del registró de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituya. 3.8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del sistema de medida o en el tipo de usuarios que haya sido informados al ASIC, en cumplimiento de requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la resolución 1157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 3.9. Solicitar la cancelación del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por EMGESA S.A. E.S.P. 3.11. Presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3.12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras comerciales solicitadas por un agente. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado, expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura pública No. 1550 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2020, inscrita el 7 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044084 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública, procede a otorgar Poder General a Miguel Fernando Rey Bernal, identificado con cédula de ciudadanía número 79.594.193, para que tenga la única facultad de asistir en nombre de Emgesa a las citaciones de concejos municipales y asambleas departamentales que citen a la compañía y con la posibilidad de comprometer a la compañía hasta por el monto de 1.000 dólares. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura pública No. 1552 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2020, inscrita el 7 de Octubre de 2020 bajo el No. 00044086 del libro V, compareció Marco Fragale, identificado con cedula de extranjería No. 1009594, que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de EMGESA S.A. ESP, Empresa de Servicios Públicos, por medio de la presente Escritura Pública, procede a otorgar Poder General a Carlos German Galindo Valbuena, identificado con cédula de ciudadanía número 80.386.058, para que tenga la única facultad de asistir en nombre de Emgesa a las citaciones de concejos municipales y asambleas departamentales que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

citen a la compañía y con la posibilidad de comprometer a la compañía hasta por el monto de 1.000 dólares. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 0273 del 02 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Mayo de 2021, con el No. 00045339 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Miguel Fernando Rey Bernal, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.594.193, para suscribir escrituras de constitución y cancelación de hipotecas o de prendas que se otorguen en desarrollo de las políticas de préstamo de vivienda y de vehículo a empleados de Emgesa, una vez aquellos hayan cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento de préstamo de vivienda y de vehículo respectivamente. Para esta facultad no se establece límite económico. La cancelación de hipotecas o levantamiento de prendas deberá ejercitarse conjuntamente por dos de los apoderados. Para la constitución de hipotecas no es necesario actuar mancomunadamente, pues el apoderado queda ampliamente facultado para firmar la escritura de hipoteca y para hacer todo cuanto crea necesario en defensa de los intereses de Emgesa y el correcto desempeño de su mandato. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 0274 del 02 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Mayo de 2021, con el No. 00045341 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Miguel Fernando Rey Bernal, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.594.193, para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios hasta por un monto equivalente en dólares a 25.000 euros o su equivalente en pesos colombianos, de acuerdo a la TRM publicada por la Superintendencia Financiera de Colombiana, que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública. Por Escritura Pública No. 3393 del 6 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Noviembre de 2021, con el No. 00046338 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Carolina Bonilla Tiaffi, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.522.520 expedida en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Plata, Huila, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., para: 1. Responder la peticiones, queja o reclamos de aspectos sociales interpuestos por la ciudadanía, la comunidad, las juntas de acción comunal, las autoridades de entidades territoriales relacionadas con el Proyecto Hidroeléctricos El Quimbo, hoy Central Hidroeléctrica El Quimbo; 2. Responder las peticiones, quejas o reclamos que reciba EMGESA S.A. ESP, con relación al desarrollo de los proyectos y actividades de sostenibilidad del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, hoy Central Hidroeléctrica El Quimbo. 3) Responder las peticiones, quejas o reclamos que presente cualquier autoridad, persona jurídica o natural que requiera información sobre aspectos sociales y de sostenibilidad relacionadas con la Central Hidroeléctrica El Quimbo o sobre asuntos que surjan de obligaciones de carácter social a cargo de EMGESA S.A. ESP por las actividades que desarrolla en la Central Hidroeléctrica El Quimbo. 4) Responder las invitaciones a eventos relacionados con asuntos sociales y de sostenibilidad de la Central Hidroeléctrica El Quimbo. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 4459 del 16 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2022, con el No. 00047032 del libro V, la persona jurídica otorgó poder general al señor Mario Ricardo Castañeda Duque, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.813.451, para que en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P., pueda negociar y firmar contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros commodities en el mercado de futuros de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un dólar (USD 1) y no superior a dos millones quinientos mil dólares (USD 2.500.000) por cada operación realizada o su equivalente en la TRM publicada por la Superintendencia que le aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará acabo bajo la coordinación directa del Gerente de Energy Managment Colombia de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocio y la estrategia de gestión del portafolio. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 892 del 28 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2022, con el No. 00047211 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general al señor Luis Carlos Zabala Antolínez identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.006.343 de Cajicá, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., represente y firme las comunicaciones provenientes de las entidades de inspección, vigilancia y control, tales como: la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD); Superintendencia de Industria y Comercio, (SIC); Superintendencia Financiera de Colombia; Contraloría General de la República; Contraloría de Bogotá; Contraloría de Cundinamarca; Procuraduría General de la Nación; Veeduría; Personería de Bogotá; Personerías Locales; Personerías Municipales; Defensoría del Pueblo, que se deriven de la relación técnica y comercial de la empresa con los clientes; Confirió poder general al señor Jorge Mauricio Arenas identificado con cédula de ciudadanía número 79.534.196 para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., pueda suscribir las comunicaciones de respuesta a las peticiones que presentan los clientes del sector oficial y todas aquellas relacionadas con el alumbrado público, alquiler de infraestructura y en general de los productos y servicios que ofrece la compañía; Confirió poder general al señor Santiago Valdeblanquez Matamoros identificado con cédula de ciudadanía número 80.470.526, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza las siguientes facultades 1) Firmar las comunicaciones de respuesta de peticiones, quejas y recursos que presentan a clientes y no clientes de la compañía. 2) Gestionar y dar respuesta a las investigaciones por silencio administrativo positivo y se notifiquen de las decisiones emitidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 3) Solicitar revocatoria directa y presentar los recursos de la vía administrativa sobre las resoluciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 4) Emitir comunicaciones dirigidas a clientes y no clientes relacionados con aspectos de la prestación del servicio de energía y portafolio de servicios de la compañía. 5) Presentar peticiones a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios referente a aspectos propios de la gestión de las PQR, silencios administrativos positivos, gestión de expedientes y sanciones, 6) Representar a la compañía en las reuniones con la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios; Confirió poder general al señor Pedro Antonio Díaz López, identificado con cédula de ciudadanía número 19.305.466, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., Ejerza las siguientes facultades: 1) firme ofertas mercantiles de productos y servicios comercializados por la empresa, cuyo valor se encuentre entre cincuenta millones de pesos colombianos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(\$50.000. 000.00) hasta trescientos millones de pesos colombianos (\$300.000.000). 2) Firmar las comunicaciones relacionadas con procesos y proyectos empresariales que generen impacto en las comunidades. 3) Emitir comunicaciones dirigidas a clientes y no clientes relacionados con aspectos de la prestación de servicios de energía y portafolio de servicios de la compañía. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 2725 del 26 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Septiembre de 2022, con el No. 00048253 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Davide Procopio, identificado con la cédula de extranjería No. 5.634.771, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza las siguientes facultades: 1. Suscriba escrituras de constitución y cancelación de hipotecas o de prendas que se otorguen en desarrollo de las políticas de préstamo de vivienda y de vehículo a empleados de Enel Colombia una vez hayan cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento de préstamos de vivienda y de vehículo respectivamente para esta facultad no se establece límite económico, queda ampliamente facultado para firmar la escritura de hipoteca y hacer todo cuanto crea necesario en defensa de los intereses de Enel Colombia S.A ESP y el correcto desempeño de su mandato; 2. para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros(25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 2724 del 26 de agosto de 2022 de la Notaría 11 de Bogotá D.C, inscrito el 14 de Diciembre de 2022 bajo el registro No. 00048893 del libro V, la persona jurídica modifica el Poder General otorgado con anterioridad por Escritura Pública No. 4550 del 7 de diciembre de 2015, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033031 del libro V, a Ana Lucia Moreno Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.581.519; para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza las siguientes facultades 1. Suscripción de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de operaciones inmobiliarias, 2. Adelantar los trámites necesarios ante la(s) secretaria(s) de hacienda o la(s) entidad(es) que haga sus veces para la liquidación de impuestos, tasas, y contribuciones relacionadas con la gestión predial, 3. Adelantar los trámites relacionados con la solicitud, compra, actualización, modificación, corrección, de información ante entidades públicas o las que hagan sus veces, tales como, DEPAE, IDU, IDPC, secretaria(s) de medio ambiente, planeación municipal, catastro e IGAC y Superintendencia de notariado y registro; 4. Adelantar los trámites necesarios ante las empresas de servicios públicos para la ampliación de carga de energía, independización de cuentas, suspensión definitiva de servicio, conexión de nuevas acometidas; 5. Otorgar poderes especiales para la suscripción de contratos de operaciones inmobiliarias; 6. Otorgar poderes especiales para adelantar los trámites necesarios ante curadurías, Instituto de Desarrollo Urbano, secretarías de planeación distrital y municipal, o las que hagan sus veces, para la obtención de licencias urbanísticas en todas sus modalidades así como los trámites y otras actuaciones relacionadas con la expedición de las mismas; 7. Otorgar poderes especiales para adelantar los trámites relacionados con la solicitud, compra, actualización, modificación, corrección de información ante entidades públicas, tales como, DEPAE, IDU, IDPC, secretaria de medio ambiente, planeación municipal, catastro e IGAC y superintendencia de notariado y registro; 8. Otorgar poder especial para asistir a las asambleas de copropiedad y cualquier otra convocatoria relacionada con temas inmobiliarios; 9. Comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto equivalente en dólares de veinticinco mil euros (-25.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM Pública certificada por la Superfinanciera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación; 10. Adelantar los trámites de traspaso de vehículos, venta de vehículos, solicitud de branding de vehículos, requerimiento de hojas de vida de vehículos, apelación de infracciones de tránsito, solicitud de licencias de construcción, otorgar poderes especiales para realizar estos trámites en nombre de ENEL COLOMBIA, ante autoridades locales, nacionales y demás entidades relacionadas o competentes. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 124 del 17 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 15

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Marzo de 2023, con el No. 00049458 del libro V, la persona jurídica otorga poder general a el señor Adrian Vasile Dugulan identificado con la cédula de extranjería número 986.059 para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza las siguientes facultades 1. Comparecer y representar a Enel Colombia S.A. E.S.P ante cualquier entidad pública o privada, de cualquier orden territorial y nivel, competente para conocer, otorgar, gestionar controlar cualquier permiso o trámite de cualquier naturaleza requerido para desarrollar y en coordinación con la función de construcción, construir proyectos de generación de energía con fuentes renovables no convencionales, incluyendo pero sin limitarse a permisos ambientales, arqueológicos, de conexión, prediales, sociales o de consulta previa, así como para realizar cualquier actuación necesaria o conveniente para la obtención de tales permisos y trámites y firmar cualquier documento relacionado a estos, tales como, pero sin limitarse a solicitud, modificación, actualización, notificación, correspondencia, seguimiento, interposición de recursos o derechos de petición, formatos, entre otros. 2. Comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante cualquier autoridad u organismo regulatorio del sector energético colombiano en asuntos relacionados a proyectos de generación de energía con fuentes renovables no convencionales que se encuentren en etapa de desarrollo. 3. Para comprometer a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P mediante la firma de los negocios jurídicos y contractuales requeridos para desarrollar proyectos de generación de energía renovables con fuentes renovables no convencionales propios, incluyendo, pero sin limitarse a contratos de confidencialidad, acuerdos de codesarrollo, contratos de prestación de servicios, convenios, contratos de colaboración empresarial, contratos de arrendamiento, servidumbres, comodato, usufructo, así como emitir órdenes de compra y suscribir contratos para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto máximo equivalente a cien mil euros (100.000). 4. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación; otorga poder general a el señor el señor José Antonio Piñeiro Lado identificado con la cédula de extranjería número 1.162.018 para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza las siguientes facultades 1. Podrá Comparecer y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y aseguradoras para llevar a cabo el trámite y firma de la expedición de pólizas y garantías hasta un monto de diez millones de Euros que respalden la importación temporal de equipos requeridos para la ejecución de proyectos de generación de energía con fuentes renovables no convencionales, incluido el otorgamiento y firma de pagarés cerrados con carta de instrucciones cuyo objeto sea el respaldo de las pólizas o garantías a las que se refiere este numeral; 2. Podrá comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P mediante la presentación, modificación, suscripción y en general, realizar todo acto pertinente o necesario, relacionado con los formatos requeridos ante Navieras y Puertos que gestionen las cargas de los equipos y materiales necesarios para la construcción de proyectos de generación de energía con fuentes renovable no convencionales.3. Podrá comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) para tramitar las solicitudes de beneficios que establece la Ley 1715 de 2014. En este sentido el apoderado se encuentra facultado para presentar, modificar, suscribir, y en general, realizar todo acto q se considere necesario o pertinente frente a dichas solicitudes. 4. Podrá comparecer representar a ENEL COLOMBIA S.A E.S. P ante la Superintendencia de Industria y Comercio para tramitar las solicitudes de excepción de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) de los equipos que lo requieran. En este sentido los apoderados se encuentran facultados para presentar, modificar, suscribir, y en general, realizar todo acto que se considere necesario o pertinente frente a dichas solicitudes. 5. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que Se suscriba la operación. CUARTO: El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 0645 del 14 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Abril de 2023, con el No. 00049773 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Raúl Fernando Vacca Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No 79.651.316, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejerza las siguientes facultades. 1. mediante la firma conjunta con un representante legal de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y o servicios hasta por un monto de veinte millones de euros (20.000.000) o superior a estos previa autorización de la Junta Directiva, 2. Mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones de jefe de Procurement, hasta por un monto de diez millones de euros (10.000.000) 3. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil USD (35 000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. tercero: Que en la condición indicada en el numeral primero procede a otorgar poder general a la señora Mónica Mesa Muñoz, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.207.541, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A E.S.P ejerza la siguiente facultad. 1. Mediante la firma de órdenes de compra y o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones de jefe de Staff & Services Procurement, hasta por un monto de diez millones de euros (10 000.000) cuarto Que, en la condición indicada en el numeral primero procede a otorga poder general a la señora Francly Milena Boada Aragón, identificada con la cedula_ de ciudadanía No 52. 714 .826, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E .S .P ejerza la siguiente facultad 1. Mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones de jefe de Enel Grids Procurement , hasta por un monto de diez millones de euros (10.000.000) QUINTO Que, en la condición indicada en el numeral primero procede a otorgar Poder general a la señora Ligia Marcela Maldonado Villamizar, identificada con la ciudadanía No 52 422 661, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S Á E .S .P ejerza la siguiente facultad 1. Mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios-para la adquisición De bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones de jefe de Digital Solutions Procurement, hasta por un monto de diez millones de euros (10.000.000) sexto: Que, en la condición indicada en el número primero procede a otorgar poder general a la señora Andrea Carolina Sarmiento Bonilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.437.200 de Bogotá, para que en nombre y representación de ENEL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza la siguiente facultad: 1. Mediante la firma de órdenes de compra y /o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones de jefe de Enel X y Market Procurement , hasta por un monto de diez millones de euros (10.000.000) séptimo: que, en la condición indicada en el numeral primero procede a otorgar poder general al señor Luis Carlos Aparicio Rodríguez, identificado con cedula de extranjería No. 696.663, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ejerza la siguiente facultad: 1. Mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones de jefe de EGP& TGX Procurement, hasta por un monto de diez millones de euros (10.000.000)

Por Escritura Pública No. 0961 del 18 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2023, con el No. 00049952 del libro V, la persona jurídica otorgó poder general a la señora Juliana Ramírez Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.353, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza las siguientes facultades: ceder los derechos de explotación sobre las fotografías, videos, imágenes, voz, o parte de las mismas a todas aquellas terceras personas naturales o jurídicas a las que se considere realizar esta cesión para que indistintamente puedan utilizar estos datos para las finalidades y con las condiciones necesarias con la única limitación de la no transgresión de derechos fundamentales. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1417 del 01 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2023, con el No. 00050509 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al señor Andrés Caldas Rico identificado con cedula de ciudadanía No. 80.407.528, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza las siguientes facultades 1. Mediante la firma de órdenes de compra y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos necesarios para la contratación de servicios legales, hasta por un monto de diez millones de euros (10.000.000); 2. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil euros (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. La persona jurídica que, en la condición indicada en el numeral primero procede a otorgar poder general al señor Luis Alejandro Díaz Carrillo identificado con cedula de ciudadanía No. 79.802.134, para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil euros (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación). La persona jurídica que, en la condición indicada en el numeral primero procede a otorgar poder general a la señora Diana Marcela Jiménez Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía No. 52530367, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza la siguientes facultades: 1. Actuar como apoderada ante las entidades de vigilancia y control, Comisión de regulación de Energía y Gas - CREG, Corporaciones Autónomas Regionales - CAR, y demás instituciones, gremios corporaciones o entidades gubernamentales; 2. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dolares (35.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación; 3. Otorgar poderes especiales para actuar ante las entidades de vigilancia y control, Comisión de regulación de Energía y Gas - CREG, Corporaciones Autónomas Regionales - CAR, y demás instituciones, gremios, corporaciones o entidades gubernamentales. La persona jurídica que, en la condición indicada en el numeral primero procede a otorgar poder general al señor Gian Paolo Daguer Guarín identificado con cedula de ciudadanía No. 79.943.777, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza la siguientes facultades: 1.Representar a la empresa y adelantar todas las actividades de interacción con las autoridades nacionales, departamentales, y/o distritales para los temas de sostenibilidad en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

zonas de influencia de los proyectos y/o actividades de la compañía;

2. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación;

3. Comprometer hasta por un monto de diez millones de euros (10.000.00) a la empresa, mediante la celebración de actos y/o negocios jurídicos relacionados con donaciones y o convenios y/o compromisos de responsabilidad social empresarial.

4. Otorgar poderes especiales para Representar a la empresa y adelantar todas las actividades de interacción con las autoridades nacionales, departamentales, y/o distritales, para los temas de sostenibilidad en zonas de influencia de los proyectos y/o actividades de la compañía.

La persona jurídica que, en la condición indicada en el numeral primero procede a otorgar poder general al señor Luis Alberto Sifuentes Castillo identificado con el pasaporte número 117011646, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza las siguientes facultades:

1. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación;

2. mediante la firma contratos Intercompany en todo lo relacionado con sus funciones de jefe de Digital Solution hasta por un monto de Diez millones de euros (10.000.000) previa autorización de la Junta Directiva.

Por Escritura Pública No. 1828 del 12 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Agosto de 2023, con el No. 00050721 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hurid Yamile Saenz Ospina, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.105.048, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza la siguiente facultad Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la operación. El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 2443 del 6 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Octubre de 2023, con el No. 00051151 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Chiara Gasparrini identificada con Cedula de extranjería No. 662900, para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. ejerza las siguientes facultades 1. Comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante cualquier entidad pública o privada, de cualquier orden territorial y nivel, competente para conocer, otorgar, gestionar o controlar cualquier permiso o trámite de cualquier naturaleza requerido para desarrollar y en coordinación con la función de construcción, construir proyectos de generación de energía con fuentes renovables no convencionales, incluyendo, pero sin limitarse a permisos ambientales, arqueológicos, de conexión, prediales, sociales o de consulta previa, así como para realizar cualquier actuación necesaria o conveniente para la obtención de tales permisos y trámites y firmar cualquier documento relacionado a estos, tales como, pero sin limitarse a solicitud, modificación, actualización, notificación, correspondencia, seguimiento, interposición de recursos o derechos de petición, formatos, entre otros. 2. Comparecer y representar a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P ante cualquier autoridad u organismo regulatorio del sector energético colombiano en asuntos relacionados a proyectos de generación de energía con fuentes renovables no convencionales que se encuentren en etapa de desarrollo. 3. Para comprometer a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P mediante la firma de los negocios jurídicos y contractuales requeridos para desarrollar proyectos de generación de energía renovables con fuentes renovables no convencionales propios, incluyendo, pero sin limitarse a contratos de confidencialidad, acuerdos de codesarrollo, contratos de prestación de servicios, convenios, contratos de colaboración empresarial, contratos de arrendamiento, servidumbres, comodato, usufructo, así como emitir órdenes de compra y suscribir contratos para la adquisición de bienes y/o servicios, hasta por un monto máximo equivalente a cien mil euros (100.000).

Por Escritura Pública No. 3438 del 30 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Enero de 2024, con el No. 00051659 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a señor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miguel Fernando Rey Bernal identificado con cedula de ciudadanía No. 79.594.193, Para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA SA. E.S.P., ejerza la siguientes facultades 1. Suscriba escrituras de constitución y cancelación de hipotecas o de prendas que se otorguen en desarrollo de las políticas de préstamo de vivienda y de vehículo a empleados de Enel Colombia una vez hayan cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento de préstamos de vivienda y de vehículo respectivamente para esta facultad no se establece limite económico, queda ampliamente facultado para firmar la escritura de hipoteca y hacer todo cuanto crea necesario en defensa de los intereses de Enel Colombia S.A ESP y el correcto desempeño de su mandato 2. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. Que, en la condición indicada en el numeral primero, procede a otorgar poder al señor Herwin Marcos Villamil Salcedo identificado con cedula de ciudadanía No. 80.720.559, Para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza la siguientes facultades 1. Suscriba escrituras de constitución y cancelación de hipotecas o de prendas que se otorguen en desarrollo de las políticas de préstamo de vivienda y de vehículo a empleados de Enel Colombia una vez hayan cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento de préstamos de vivienda y de vehículo respectivamente para esta facultad no se establece limite económico, queda ampliamente facultado para firmar la escritura de hipoteca y hacer todo cuanto crea necesario en defensa de los intereses de Enel Colombia S.A ESP y el correcto desempeño de su mandato 2. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra simplificadas necesarias para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (\$35.000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación. Que, en la condición indicada en el numeral primero, procede a otorgar poder a la señora Monica Stella Gomez Cala identificado con cedula de ciudadanía No. 52429018, Para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza la siguientes facultades 1. Presentar al administrador del sistema de intercambios comerciales ASIC la solicitud para el registro de fronteras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comerciales junto con los documento establecidos en la resolución CREG 157 DE 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, diligenciar los formatos de intercambios Comerciales ASlC, para el registro de fronteras comerciales. 2 certificado que el sistema de medida cumple con el código de medida definido en la resolución CREG 025 de 1995, y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo de la resolución CREG 070 M del 1998 o aquellas que las modifiquen adiciones, o sustituyan. 3) presentar el informe de auditoría voluntaria al sistema de medida de que trata del código de medida 4) certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en art 15 de la resolución 108 de 1997 o aquellas que las modifiquen adiciones o sustituyan. 5) certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo señala con el art 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que las modifiquen adicionen, o sustituyan. 6. certificar cuando se trate de una frontera de comercialización para agentes y/ o usuarios por cambio de comercializador que se cumple con lo establecido en el art 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 7. Sustituir la modificación de las fronteras comerciales cuando se presente un cambio en las características técnicas del sistema de medida o en el tipo de usuarios que hayan sido informados al ASIC en cumplimiento del art establecido en el numeral 3 del art 4 de la resolución CRREG 157 DE 2011 o aquellas que las modifiquen, adiciones, o sustituyan. 8. solicitar la cancelación de las fronteras comerciales en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del art 11 de la resolución CREG 157 DE 2011, o aquellas que las modifiquen adicionen o sustituyan. 9 presentar observación u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por CODENSA. 10 presentar I ASIC la solicitud para la oferta de fronteras comerciales, de usuarios cuyo comercializador se encuentre in curso en un procedimiento de suministro o retiro de mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el art 13 de la resolución CREG 157 DE 2011o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 11 presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registros de fronteras comerciales solicitadas por un agente 12. suscriban contratos de transacción relacionados con procesos de consumos no registrados, con el fin de precaver litigios eventuales y cualquier tipo de reclamación, incluida la de perjuicios materiales e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inmateriales surgidos por razón o con ocasión de la materia de transacción, sin que ello implique admisión o reconocimiento de responsabilidad alguna por cualquiera de las partes con respecto a la otra. Que, en la condición indicada en el numeral primero, procede a otorgar poder a la señora Vivian Marcela Vivas Diez identificado con cedula de ciudadanía No. 39.707.720, Para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza las siguientes facultades 1. Aprobar el pago de facturas de la operación diaria de energía y gas pagos a XM (transacciones en bolsa); pago de peajes de transportes de energía y gas, distribución de energía (sdl, str adds) y de gas, restricciones de energía, desbalances de gas, compras gas, fuel y carbón; pagos por uso de gaseoductos de conexión, de estaciones de regulación y medición de gas, pago de servicios técnicos (incluye en el caso de gas, compresión, transporte comprimido y descompresión) por valor hasta de dos millones quinientos mil Euros (\$2'500.000). 2. Firmar todas las respuestas a los requerimientos de los clientes de energía y gas de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. 3. Para que ejecute los siguientes actos: A) presentar ante el ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 del 2011 o aquellas que la modifiquen, B) diligenciar los formatos definidos por el ASIC para el registro de fronteras comerciales, C) certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida definido en la resolución CREG 025 de 1995 y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución CREG 070 de 1998 o aquellas que la modifiquen. D) presentar el informe de la auditoria voluntaria al sistema de medida que trata el código de medida. E) certificar que el usuario no regulado cumplió el plazo establecido en la resolución CREG 115 de 1997 o aquellas que la modifiquen. F) certificar que la frontera de usuarios cumple con lo señalado en el art. 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica y aquellas que la modifiquen. G) certificar cuando se trata del registro de una frontera de comercialización por cambio de comercialización que se cumple con lo establecido en el reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen. H) solicitar las modificaciones de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas en el cambio de medida de registro de usuarios que haya sido informado al ASIC en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del art. 4 de la resolución CREG 197 de 2011 o las que la modifiquen. I) solicitar la cancelación del registro de fronteras comerciales en caso de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ocurrencia de los eventos señalados en el numeral 2 del art 11 de la resolución CREG 057 de 2011 o aquellas que lo modifiquen. J) presentar observaciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC en caso de que un agente solicite la cancelación de una frontera comercial representada por ENEL COLOMBIA ESP. K) presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales y usuarios cuyo comercializador se encuentra incurso en un proceso de limitación de suministro o retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el art 13 de la resolución CREG 157 de 2010 o las que la modifiquen. L) presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registro de fronteras solicitadas por un agente. M) firmar ofertas de servicios técnicos asociados a la medida de los clientes por un valor hasta quinientos mil Euros (500.000). Que, en la condición indicada en el numeral primero, procede a otorgar poder al señor Mario Ricardo Castaño Duque identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.813.451, Para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza la siguiente facultad negocie y firme contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros commodities en el mercado de futuros de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un euro (1) y no superior a dos millones quinientos mil Euros (2.500.000) por cada operación realizada o su equivalente en la TRM publicada por la Superintendencia que le aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la coordinación directa del Gerente de ENERGY MANAGMENT COLOMBIA de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocio y la estrategia de gestión del portafolio. Que, en la condición indicada en el numeral primero, procede a otorgar poder a la señora Ana Maria Toro Garcés identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.273.035, Para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza la siguiente facultad negocie y firme contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros commodities en el mercado de futuros de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un dólar (1) y no superior a dos millones quinientos mil Euros (2.500.000) por cada operación realizada o su equivalente en la TRM publicada por la Superintendencia que le aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la coordinación directa del Gerente de ENERGY MANAGMENT COLOMBIA de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocio y la estrategia de gestión de portafolio.

Por Escritura Pública No.2220 del 05 de agosto de 2024, otorgada en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Agosto de 2024, con el No. 00053060 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a el señor Oswaldo Rafael Novoa Arroyo identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.190.199 para que en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. firme contratos correspondientes a compras delegadas del área de operaciones y mantenimiento de la central térmica termozipa, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (usd 35.000). Tercero: El presente permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Que por Escritura pública No. 2561 de la Notaría once de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2011, inscrita el 1 de septiembre de 2011 bajo el no. 00020453 del libro V, compareció Lucio Rubio Díaz identificado con cedula de ciudadanía No. 1020765653 de Bogotá D.C., en su calidad de gerente general y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hector Lizcano Tarazona identificado con cedula ciudadanía no. 91.258.618 de Bucaramanga, para que obrando en nombre y representación de EMGESA S.A. E.S.P. Con las más amplias facultades, suscriba escrituras de constitución de hipotecas o de prendas que se otorguen en desarrollo de las políticas de préstamo de vivienda y de vehículo a empleados de EMGESA S.A. E.S.P. Una vez aquellos hayan cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento de préstamos de vivienda y de vehículo respectivamente. Para esta facultad no se establece límite económico, salvo los establecidos en el reglamento mismo y en los estatutos sociales para el representante legal el apoderado queda ampliamente facultado para firmar la escritura de hipoteca y para hacer todo cuanto crea necesario en defensa de los intereses de EMGESA S.A. E.S.P. Y el correcto desempeño del mandato.

Que por Escritura pública No. 2199 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el No. 00041928 del libro V, compareció Fernando Javier Gutiérrez Medina, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.150.845 de Barranquilla, que actúa en su condición de Segundo Suplente del Gerente General y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a John Mauricio Blanco Alfonso, identificado con cedula ciudadanía No. 93.235.565 de Ibagué, para que obrando en nombre y representación de la sociedad,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocie y firme contratos para la compra y venta de derivados financieros, cuyo subyacente sea la energía eléctrica y otros comodites en el mercado de futuros en el mercado de Derivex, mediante transacciones esperadas por valor nominal de mínimo un dólar (USD1) y no superior a dos millones quinientos mil dólares (USD2500000) por cada operación realizada o su equivalente a la TRM publicada por la Superintendencia financiera que la aplique a la fecha de la operación. Esta actividad se llevará a cabo bajo la coordinación directa del Gerente de Energy Managment Colombia de acuerdo a los lineamientos emitidos por la línea de negocios y estrategia de gestión de portafolio. Tercero: Este poder que se otorga mediante la presente escritura pública permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente mediante la correspondiente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 0601 del 04 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2024, con el No. 00053346 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Gaetano Manzulli identificado con cedula de extranjería No. 7.621.798, Para que, en nombre y representación de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., ejerza las siguientes facultades 1. Suscriba escrituras de constitución y cancelación de hipotecas o de prendas que se otorguen en desarrollo de las políticas de préstamo de vivienda y de vehículo a empleados de Enel Colombia una vez hayan cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento de préstamos de vivienda y de vehículo respectivamente para esta facultad no se establece limite económico, queda ampliamente facultado para firmar la escritura de hipoteca y hacer todo cuanto crea necesario en defensa de los intereses de Enel Colombia S.A ESP y el correcto desempeño de su mandato 2. Para comprometer a la empresa mediante la firma de órdenes de compra y/o contratos necesarios para la adquisición de bienes y/o servicios en todo lo relacionado con sus funciones, hasta por un monto de treinta y cinco mil dólares (35,000) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con la TRM publicada por la superintendencia financiera que aplique a la fecha en que se suscriba la operación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000587 del 9 de julio de 1981 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01151776 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002929 del 23 de diciembre de 1982 de la Notaría 2 de Neiva (Huila)	01151780 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000720 del 10 de abril de 1984 de la Notaría 1 de Neiva (Huila)	01151785 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002084 del 14 de julio de 1986 de la Notaría 1 de Neiva (Huila)	01151773 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002587 del 15 de agosto de 1986 de la Notaría 1 de Neiva (Huila)	01151774 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004942 del 2 de diciembre de 1988 de la Notaría 2 de Neiva (Huila)	01151775 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004716 del 15 de noviembre de 1989 de la Notaría 2 de Neiva (Huila)	01151779 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001672 del 24 de octubre de 1990 de la Notaría 3 de Neiva (Huila)	01151781 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003133 del 9 de noviembre de 1992 de la Notaría 2 de Neiva (Huila)	01151787 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000209 del 8 de noviembre de 1993 de la Notaría 4 de Neiva (Huila)	01151788 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000763 del 18 de abril de 1994 de la Notaría 4 de Neiva (Huila)	01151791 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004483 del 3 de diciembre de 1996 de la Notaría 3 de Neiva (Huila)	01151794 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004780 del 19 de diciembre de 1996 de la Notaría 3 de Neiva (Huila)	01151796 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000953 del 29 de abril de 1997 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01151797 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002879 del 12 de diciembre de 1997 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01151799 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000624 del 7 de abril de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01151800 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003787 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151805 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002464 del 28 de agosto de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151767 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003174 del 6 de noviembre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151808 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
Acta No. 0000238 del 11 de diciembre de 2001 de la Junta Directiva	01151854 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001262 del 21 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151809 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
Acta No. 0000059 del 12 de octubre de 2004 de la Asamblea de Accionistas	01151856 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002937 del 15 de octubre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151811 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000000 del 4 de noviembre de 2004 de la Representante Legal	01151858 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003452 del 6 de diciembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151812 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001640 del 29 de julio de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151813 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003283 del 21 de diciembre de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151770 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001041 del 10 de abril de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151815 del 17 de agosto de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0005111 del 26 de diciembre de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151849 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
Acta No. 0000068 del 21 de febrero de 2007 de la Asamblea de Accionistas	01151861 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
Acta No. 0000068 del 21 de febrero de 2007 de la Asamblea de Accionistas	01151862 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. del 1 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	01151865 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. del 21 de junio de 2007 de la Revisor Fiscal	01151866 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003262 del 26 de julio de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01151851 del 18 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004094 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01154732 del 31 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000098 del 16 de enero de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01198667 del 13 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001446 del 11 de abril de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01206192 del 16 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004658 del 6 de octubre de 2008 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01247555 del 7 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1162 del 21 de abril de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01378196 del 23 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3804 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01380590 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1132 del 25 de abril de 2011 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01473555 del 27 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4093 del 20 de diciembre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01693131 del 26 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1256 del 2 de mayo de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá	01738949 del 13 de junio de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 4295 del 23 de diciembre 01916526 del 3 de marzo de
de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá 2015 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1555 del 17 de mayo de 02343578 del 25 de mayo de
2018 de la Notaría 11 de Bogotá 2018 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1618 del 8 de mayo de 02476976 del 14 de junio de
2019 de la Notaría 11 de Bogotá 2019 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0137 del 21 de enero de 02656534 del 28 de enero de
2021 de la Notaría 11 de Bogotá 2021 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 562 del 1 de marzo de 02798609 del 1 de marzo de
2022 de la Notaría 11 de Bogotá 2022 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1827 del 12 de julio de 02999141 del 21 de julio de
2023 de la Notaría 11 de Bogotá 2023 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000000 del 22 de abril de 2005 de Representante Legal, inscrito el 22 de agosto de 2007 bajo el número 01152284 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EDESA S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 20 de abril de 1999 de Representante Legal, inscrito el 10 de octubre de 2007 bajo el número 01163728 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S A ENDESA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 14 de julio de 2000 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 9 de octubre de 2007 bajo el número 01163554 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ENDESA ESPAÑA S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de noviembre de 2007 de Representante Legal, inscrito el 19 de noviembre de 2007 bajo el número 01171326 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ENEL SPA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que la Situación de Control inscrita bajo el No. 1152284 del libro IX, se ejerce a través de su subordinada compañía ELÉCTRICA CONO SUR S A.

Que la Situación de Control inscrita bajo el No. 1163554 del libro IX, se ejerce a través de su subordinada CAPITAL ENERGÍA S A.

Que la Situación de Grupo Empresarial inscrita con el registro No. 01171326 del libro IX, aclarada mediante registro No. 02316866 del libro IX, inscrito el 28 de marzo de 2018, es ejercida por la sociedad ENEL SPA (matriz) indirectamente sobre las sociedades EMGESA SA ESP y Codensa S.A. a través de la sociedad ENEL AMERICAS S.A.; indirectamente sobre la sociedad PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA SA a través de Emgesa Sa Esp la cual a su vez es controlada indirectamente por ENEL AMÉRICAS SA; indirectamente sobre la sociedad ENEL X COLOMBIA S.A.S ESP a través de CODENSA SA ESP la cual es controlada indirectamente por ENEL AMERICAS SA; indirectamente sobre las sociedades ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP y el PASO SOLAR SAS ESP a través de ENEL GREEN POWER SPA la cual es controlada directamente por ENEL SPA.

Que la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 06 de octubre de 2010 con el registro No. 01419490 aclarado mediante el registro 01419788 del 08 de octubre de 2010 del libro IX, sobre la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. Subordinada. Es ejercida por la sociedad ENEL S.P.A de manera indirecta a través de la sociedad de la referencia.

Que la situación de Grupo Empresarial inscrita con el registro No. 01171326 del libro IX, se aclara por medio del Documento Privado No. Sin num del representante legal del 21 de junio de 2018, inscrito el 26 de junio de 2018 bajo el registro No. 02352303 del libro IX, en el sentido de indicar que la SOCIEDAD ENEL SPA (matriz), también ejerce Situación de Grupo Empresarial de manera indirecta sobre la FUNDACIÓN ENEL a través de las sociedades CODENSA SA ESP Y EMGESA SA ESP las cuales a su vez son controladas indirectamente a través de ENEL AMÉRICAS S.A.

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 25 de Agosto de 2020, bajo el No. 02609384 del libro IX, en el sentido de informar que ENEL SPA. (matriz) ejerce control indirecto sobre la sociedad CODENSA S.A. ESP y EMGESA S.A. ESP a través de la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A.; a su vez ENEL SPA. (matriz) ejerce control indirecto de la SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA SA. A través de la sociedad EMGESA S.A. ESP, la cual es controlada indirectamente a través de la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A.; igualmente ENEL SPA. (matriz) ejerce control indirecto de la sociedad ENEL X COLOMBIA S.A.S ESP a través de la sociedad CODENSA S.A. ESP, la cual es controlada indirectamente a través de la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A.; así mismo ENEL SPA.(matriz)ejerce control indirecto de la sociedad ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. ESP a través de la sociedad ENEL GREEN POWER S.P.A., la cual es controlada directamente por ENEL SPA.; de igual forma ENEL SPA. (matriz)ejerce control indirecto sobre de la FUNDACIÓN ENEL a través de las sociedades CODENSA S.A. ESP y EMGESA S.A. ESP, las cuales a su vez son controladas indirectamente a través de la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A.; y de la misma forma ENEL SPA.(matriz) ejerce control indirecto de la sociedad EGP FOTOVOLTAICA LA LOMA S.A.S. a través de la sociedad ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. ESP, la cual es a su vez controlada directamente por ENEL GREEN POWER S.P.A. quien a su vez es controlada directamente por ENEL SPA.

Por Documento Privado del representante legal de 20 de abril de 2021, inscrito el 6 de Mayo de 2021, bajo el No. 02702480 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial inscrita bajo el registro 01171326, en el sentido indicar que la sociedad extranjera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENEL SPA (Matriz) comunica que ejerce control directo sobre la sociedad ENEL AMÉRICAS S.A. (Subordinada) y a través de esta ejerce control indirecto sobre las sociedades EMGESA S.A.ESP, CODENSA S.A.ESP, ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP, y sobre las sociedades extranjeras ENERGIA Y SERVICIOS SOUTH AMERICA SPA, y ESSA 2 SPA (Subordinadas); a su vez ENEL SPA ejerce control indirecto sobre la SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. a través de EMGESA S.A.ESP; a su vez ENEL SPA ejerce control indirecto sobre la FUNDACION ENEL COLOMBIA a través de EMGESA S.A.ESP, y CODENSA S.A.ESP, por su parte ENEL SPA ejerce control indirecto sobre la sociedad EGP FOTOVOLTAICA LA LOMA S.A.S a través de ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP; a su vez ENEL SPA ejerce control indirecto sobre ENEL X COLOMBIA S.A.S ESP a través de CODENSA S.A.ESP.

Por Documento Privado del representante legal del 01 de octubre de 2021, inscrito el 26 de Octubre de 2021, bajo el No. 02756476 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial inscrita bajo el registro No. 01171326 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 10 de marzo de 2022, inscrito el 25 de Marzo de 2022 bajo el No. 02807497, la sociedad extranjera ENEL SPA (Matriz) comunica que ejerce Situación de Control y que se configura Grupo Empresarial de manera directa sobre la sociedad ENEL AMERICAS S.A. (Filial) quien a su vez ejerce control de manera directa sobre las sociedades ENEL COLOMBIA S.A.ESP y ENERGÍA Y SERVICIOS SOUTH AMÉRICA SPA (Subordinadas). A su vez, la sociedad ENEL COLOMBIA S.A.ESP (Subordinada), ejerce control de manera directa sobre las sociedades ENEL X COLOMBIA S.A.S ESP, FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA, GUAYEPO SOLAR S.A.S., LATAMSOLAR FOTOVOLTAICA FUNDACIÓN S.A.S., ATLANTICO PHOTOVOLTAIC S.A.S.ESP, SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A., EGP FOTOVOLTAICA LA LOMA S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN (Subordinadas).

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 19 de noviembre de 2007, bajo el No. 01171326 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 21 de julio de 2009, inscrito el 24 de julio de 2009 bajo el No. 01315098 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 1 de octubre de 2021, inscrito el 26 de octubre de 2021 bajo el No. 02756476 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 10 de marzo de 2022, inscrito el 25 de marzo de 2022 bajo el No. 02807497 del libro IX, a su vez modificado por Documento Privado del Representante Legal del 19 de diciembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022, inscrito el 2 de Febrero de 2023 , bajo el No. 02929252 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ENEL SPA (Matriz), ejerce control indirecto de la sociedad ENEL COLOMBIA SA ESP a través de la Sociedad ENEL AMÉRICAS S.A, a su vez la Sociedad extranjera ENEL SPA (Matriz) ejerce control indirecto de las Sociedades ENEL X COLOMBIA S.A.S. ESP y FUNDACIÓN ENEL (Subordinadas) a través de la Sociedad ENEL COLOMBIA S.A. ESP, la cual es a su vez es controlada indirectamente por ENEL SPA (Matriz) a través de la Sociedad ENEL AMÉRICAS S.A., a su vez la Sociedad extranjera ENEL SPA (Matriz) ejerce control indirecto de las sociedades LATAMSOLAR ENERGIAS RENOVABLES SAS, ATLANTICO PHOTOVOLTAIC SAS, EGP FOTOVOLTAICA LA LOMA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, LATAMSOLAR FOTOVOLTAICA FUNDACIÓN SAS, SOCIEDAD GUAYEPO SOLAR SAS y PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. (Subordinadas) a través de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A.

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 19 de noviembre de 2007, bajo el No. 01171326 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 21 de julio de 2009, inscrito el 24 de julio de 2009 bajo el No. 01315098 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 10 de septiembre de 2010, inscrito el 6 de octubre de 2010 bajo el No. 01419490 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 10 de septiembre de 2010, inscrito el 7 de octubre de 2010 bajo el No. 01419788 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 27 de marzo de 2018, inscrito el 28 de marzo de 2018 bajo el No. 02316866 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 21 de junio de 2018, inscrito el 26 de junio de 2018 bajo el No. 02352303 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 26 de junio de 2019, inscrito el 27 de junio de 2019 bajo el No. 02480895 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 23 de julio de 2020, inscrito el 25 agosto de 2020 bajo el No. 02609384 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 20 de abril de 2021, inscrito el 6 de mayo de 2021 bajo el No. 02702480 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 1 de octubre de 2021, inscrito el 26 de octubre de 2021 bajo el No. 02756476 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 10 de marzo de 2022, inscrito el 25 de marzo de 2022 bajo el No. 02807497 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 19 de diciembre de 2022, inscrito el 2 de Febrero de 2023 , bajo el No. 02929252 del libro IX, modificado por Documento Privado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Representante Legal del 9 de junio de 2023, inscrito el 3 de Agosto de 2023 bajo el No. 03003792 del libro IX, modificada por Documento Privado del 2 de enero de 2024 de Representante Legal, inscrito el 29 de Enero de 2024, bajo el No. 03059531 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ENEL SPA. (Matriz), modificada por Documento Privado del 17 de octubre de 2024 de Representante Legal, inscrito el 21 de Abril de 2025, bajo el No. 03233099 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ENEL SPA. (Matriz) ejerce control indirecto de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P a través de la sociedad extranjera ENEL AMERICAS S.A., la cual es a su vez controlada directamente por la sociedad extranjera ENEL SPA., A su vez, la sociedad extranjera ENEL SPA. ejerce control indirecto de la Sociedad ENEL X COLOMBIA S.A.S ESP a través de la Sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, la cual es a su vez controlada indirectamente a través de la Sociedad extranjera ENEL AMÉRICAS S.A. A su vez la Sociedad extranjera ENEL SPA. ejerce control indirecto de la FUNDACION ENEL COLOMBIA a través de la Sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, la cual a su vez es controlada indirectamente a través de la Sociedad extranjera ENEL AMÉRICAS S.A., la cual es a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL SPA., a su vez la Sociedad extranjera ENEL SPA. ejerce control indirecto de la sociedad GUAYEPO SOLAR S A S a través de la Sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, la cual es a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL AMÉRICAS S.A., a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL SPA. a su vez la Sociedad extranjera ENEL SPA. ejerce control indirecto de la Sociedad LATAMSOLAR FOTOVOLTAICA FUNDACION SAS a través de la Sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, la cual es a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL AMÉRICAS S.A., a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL SPA. a su vez la Sociedad extranjera ENEL SPA. ejerce control indirecto de la Sociedad ATLANTICO PHOTOVOLTAIC S.A.S ESP a través de la Sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, la cual es a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL AMÉRICAS S.A., a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL SPA. a su vez la sociedad extranjera ENEL SPA. Ejercer control indirecto sobre la sociedad LATAMSOLAR ENERGIAS RENOVABLES SAS, a través de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, la cual es a su vez controlada directamente por la sociedad extranjera ENEL AMERICAS S.A., a su vez controlada directamente por la sociedad extranjera ENEL SPA. a su vez la Sociedad extranjera ENEL SPA. ejerce control indirecto de la Sociedad EGP FOTOVOLTAICA LA LOMA SAS EN LIQUIDACION a través de la Sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, la cual es a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL AMÉRICAS S.A., a su vez controlada directamente por la Sociedad extranjera ENEL SPA. a su vez ENEL SPA ejerce control indirecto sobre la SOCIEDAD LATAMSOLAR FOTOVOLTAICA SAHAGUN SAS a través de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., y a su vez ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta sobre la sociedad GUAYEPO SOLAR III SAS ESP (Subordinada) a través de la sociedad ENEL COLOMBIA SA ESP la cual es a su vez es controlada directamente por ENEL AMÉRICAS SA, a su vez controlada directamente por ENEL SPA.

CERTIFICAS ESPECIALES**CERTIFICA:**

Que por Acta No. 59 de la Asamblea de Accionistas del 12 de octubre de 2004 y Resolucion No. 885 de la Superintendencia de Valores del 03 de noviembre de 2004, inscritas el 18 de agosto de 2007 bajo el No. 1151856 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos la FIDUCIARIA HELM TRUST S A en una emisión de cuantía de 400.000 millones.

CERTIFICA:

Que por Documento del Representante Legal la Fiduciaria Helm Trust S A, del 04 de noviembre de 2004, inscrito el 18 de agosto de 2007 bajo el No. 1151858 del libro IX, la fiduciaria nombro como Representante Legal de los tenedores de bonos a la persona natural Luis Ernesto Torres Rodriguez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.273.564 de Bogotá.

CERTIFICA:

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 17 de agosto de 2007, fueron inscritos previamente por otra cámara de comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3514
Actividad secundaria Código CIIU: 3511
Otras actividades Código CIIU: 3513, 4661

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 15.465.944.565.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3514

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de mayo de 2025 Hora: 15:09:11**

Recibo No. AA25864047

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2586404799386

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 26 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO